

**Archivo Municipal
de**

BERLANGA

Código de referencia : ES.06019.AMBE/1.1.01//14.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1989 / 1990

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 101 hojas [sic]

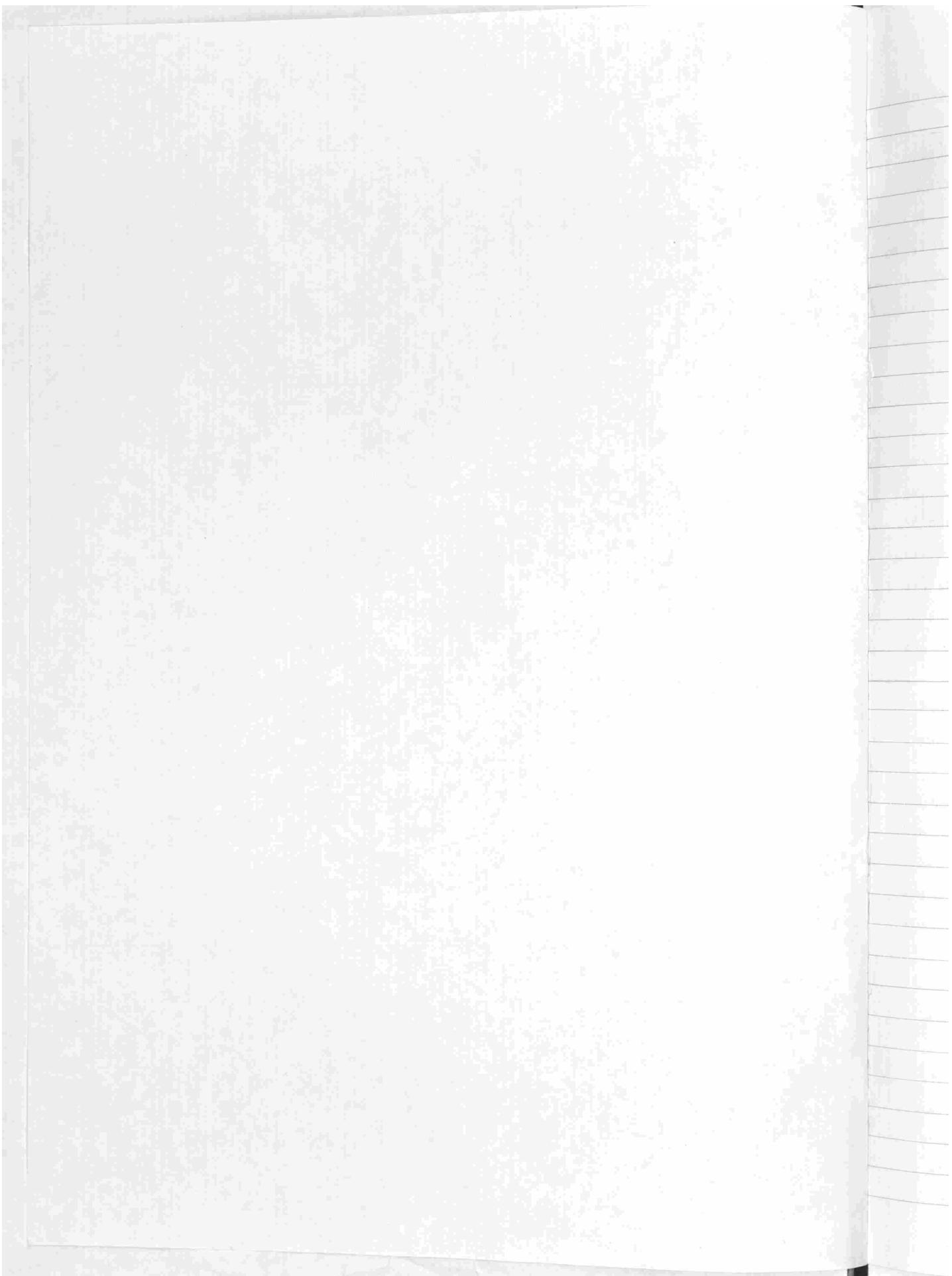
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Berlanga



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura







iligencia de Apertura: La

extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que
el presente Libro de Actas

contiene

folios nume-

rados correlativamente, legalizados con la rubrica
del señor Alcalde y sello de la Corporación,
iniciándose la transcripción de los acuerdos el

Lo que en cumplimiento de las disposiciones
vigentes Certifico.

En

El Secretario,

V. B.
El Alcalde,



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 1.989.-

Señores Asistentes:

Alcalde. Presidente:

D. José Vera Madrid

Consejero:

D. Rafael González Barragán

D. Vicente Barragán Benítez

D. Manuel Barragán González

D. Mariano González Barragán

D. Manuel Muñoz Moreno

D. Juan Moreno Fernández

Secretario:

D. Bernabé Esteban Ortega

En la villa de Berlanga siendo las veinte horas y treinta minutos del día uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen en primera convocatoria en esta Casa Ayuntamiento

bajo la presidencia del S. Alcalde D. José Vera Madrid, asistido de su, el secretario de la Corporación, todos los demás señores que al marcar se relacionan, con la exclusiva fina-

lidad de celebrar sesión extraordinaria para la reunión que han sido puesta y representativamente como

casos de conformidad con lo dispuesto en el art.

46, 26) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, regula-

dorla de las Bases del Régimen Local; artículo 47.e del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales del Régimen Local, y el art. 77 del Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre.

ASISTENCIA: Concurren a la presente sesión los señores que legalmente componen este órgano cole-
giado a excepción de D. Justino Vera Madrid,
D. Juan M. Ortiz Moreillo, D. Joaquín Mandado
Fernández y D. María Barragán Pala, que no justifi-
caron por escrito su inasistencia; y constituyendo
mayoría los señores reunidos, por la presidencia,
se declaró abierto el acto, poniéndole a examinar
el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º).- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

De orden de la presidencia el secretario presentó a los señores asistentes si existe alguna reclama-
ción al borrador del acta de la sesión anterior,
del cual se ha enviado previamente copia a
los señores asistentes, celebrada el día dos de no-

oicembre próximo pasado, el cual es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes sin objeción alguna.

2º) - Informes, Disposiciones y correspondencia. - De orden de la presidente, el secretario hace en comunicado de los señores asistentes (si existe alguno) redacción al borrador del acta de la sesión anterior, del cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes, celebrada el día dos de noviembre próximo pasado, el cual es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes sin objeción alguna.

2º) digo, que en el Boletín Oficial del Estado nº 252 de 20 de Octubre de 1.989, han aparecido publicada la orden de 20 de Septiembre de 1.989 del Ministerio de Economía y Hacienda por el que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

A continuación, el Sr. Alcalde, toma la palabra e informa que por parte de la Excmo. - Diputación Provincial se ha concedido a este Ayuntamiento diversos tipos de plantas para el embellecimiento de los núcleos rurales, y en fechas próximas nos enviarán escrito en el que se señalará el día en que este Ayuntamiento puede ir a los viviers de la Diputación a retirar las plantas que han sido concedidas.

El Sr. Alcalde toma la palabra e informa que ha sido redactado el proyecto de construcción del mini golf, en el parque Las Quinientas, en cumplimiento del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Turismo de la Junta de Extremadura, cuyo importe total asciende a 2.865.000' \$tas. y que será enviada a dicha Consejería para continuar con la tramitación del expediente. También informa el Sr. Alcalde que ha mandado una entrevista con la empresa de explo-

tenor de servicios de aguas TEDSA, y que en fechas próximas enviará una oferta para que sea estudiada por este Ayuntamiento y decidir si se cede la explotación del servicio domiciliario de agua de este Ayuntamiento y decidir si se cede la explotación del servicio domiciliario de agua de este Ayuntamiento a una empresa.

A continuación el secretario da lectura a la correspondencia que ha (enviado) tenido entrada en estos dependencias, y son las siguientes:

Oficio de la Delegación de Hacienda de Badajoz sobre modificaciones de tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que se comunica que en el Real Decreto -ley por el que se va a proponer los Presupuestos Generales del Estado de 1.989 para el año 1.990, se va a incorporar una modificación del artículo 73.6 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales mediante la cual se va a permitir reducir el tipo de gravamen sobre bienes inmuebles respecto de los valores catastrales fijados con arreglo a las normas actualmente vigentes, y que dicha facultad se podrá ejercer durante cinco años, y que la reducción citada podrá alcanzar hasta la cuarta parte de los tipos generales; pudiendo hacer los Ayuntamientos uso de esta facultad antes del día 1 de abril 1.990, aprobando y publicando, definitivamente la correspondiente ordenanza.

- Oficio del Ministerio de Educación y Ciencia en el que se comunica que en relación con el escrito enviado por este Ayuntamiento y el solicitado por la Oficina Técnica, se solicita la descripción de las obras que se consideran más urgentes a fin de mejorar la planificación de futuras programaciones de obras. El Sr.

Alcalde toma la palabra y señala proximamente se enviará la descripción de las obras. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que próximamente se enviará la descripción de las obras que se consideran más urgentes.

- Oficio de la Dirección General de Protección Civil en el que se comunica que se ha desestimado la solicitud de este Ayuntamiento para la concesión de ayudas a los gastos ocasionados por la formación de granizos en base a que los gastos solicitados se refieren a la reposición de servicios no esenciales y no es la actuación en situaciones de emergencia.

- Oficio de la Consejería de Agricultura, Fomento y Desarrollo de la Junta de Andalucía por el que se comunica la entrega a este Ayuntamiento (para la concesión de ayudas a los gastos ocasionados) dipo de las obras del camino rural de servicio de Belmez a la carretera de Huayuela a Iznajer. El Sr. Alcalde informa que se ha enviado escrito a dicha Consejería comunicando que dicho camino está intransitable debido a los baches existentes en el mismo y no haberse construido el puente para bajar el arroyo Culebra.

- Oficio de la (Consejería) Confederación Hidrográfica del Guadiana adjuntando que se deberá adoptar medidas por el Ayuntamiento a fin de evitar que se incorporen a la red de alcantarillado vertidos industriales cuya composición difiera sustancialmente del de las aguas residuales domésticas. El Sr. Alcalde informa que se ha enviado escrito a la Confederación Hidrográfica denunciando el vertido de aguas residuales de la localidad de Aljilares y de las obras que dicho Ayuntamiento está efectuando para facilitar el desaparecer de dichas aguas el arroyo Culebra.

- Oficio de la Inspección Provincial del ministerio

de Muebles y Reparación Social por el que se (solicita) cita a los representantes de este Ayuntamiento para el próximo día 4 de diciembre a las 10'30 horas a fin de presentar la documentación requerida desde fecha uno de enero de 1.988.

- Escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura en el que se comunica que se ha (trasladado) dado traslado del escrito de este Ayuntamiento al Consejero de Obras Públicas para que mantenga una reunión a fin de buscar soluciones para los desperfectos causados en obras municipales. El Sr. Alcalde informa que dicho escrito se refiere a la subvención solicitada para reparación de los daños causados por la tormenta.

- Oficio de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, comunicando que en relación con la solicitud de autorización de maternizas con destino al consumo particular, se observa la falta del informe del Consejo General de Salud o del Consejo de (la) Salud de Zona, en su caso; y hasta tanto no esté completa mencionada petición no será posible acceder a ello. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que se envía escrito al respecto al Consejo de Salud de Zona en su caso; y hasta tanto no esté completa mencionada petición no será posible acceder a ello. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que se envía escrito al respecto al Consejo de Salud de Zona.

De todo lo correspondiente quedaron enterados los señores asistentes.

3º) - Expediente preventivo de Bienes patrimoniales. De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto ya es conocido por los señores asistentes, pues el mismo ha sido tratado en sesiones celebradas por el Pleno de este Ayuntamiento

en fechas anteriores. A continuación el secretario da leitura al expediente instruido al efecto ya la memoria presentada por la presidencia.

Dada cuenta de la memoria presentada por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha veintitrés de febrero próximo pasado en la que propone y razona la conveniencia y necesidad de audir la propuesta de bienes patrimoniales para ampliación del tesorero municipal y considerando que son de aceptar los motivos en que se fundamenta dicha memoria; y por cuanto los bienes que se han de adquirir de este fisco, dada su naturaleza y ubicación, no son susceptibles de circunstancia pública, se acuerda:

1º. - Tomar en consideración la memoria de la presidenta;

2º. - Que por la secretaría se inicie expediente por los bienes leporales hasta llegar a los efectos pendidos y en el que deberá integrarse los siguientes documentos: a) certificado del secretario sobre la naturaleza jurídica del bien, seguid el inventario de bienes; b) Valoración técnica de los expresados bienes, que acredite de modo suficiente su justiprecio; c) Copia autorizada del título registral de los bienes de los particulares; d) Notificación a los particulares sobre la equivalencia del valor de los bienes a permutar; e) Certificado del secretario - interventor sobre el (impuesto) importe del presupuesto; f) informe del Sr. secretario, en su caso,

3º. - Que una vez instruido el expediente con la documentación anteriormente mencionada, se someta a la examinación propuesta a la consideración del Pleno de esta Corporación, para adoptar el acuerdo definitivo, que proceda.

4º). - Preparación de terrenos para S.A.T. "X".

Atalaya. - De orden de la presidencia el secretario da lectura al expediente instruido

introducido para la exajenación de terrenos mediante
subasta pública de propiedad municipal, pero
ubicar en el mismo una industria dedicada
a la transformación de aceite y adjudicado
definitivamente la subasta a lo Fricelal S.A.
de Transformación La Atalaya, es necesario prever
der a la segregación de dicho terreno de la
finca justicia propiedad de este Ayuntamiento
dónde se encuentra encuadrado para poder pro-
ceder a la formalización de la situación corres-
pondiente, y autorizar al Sr Alcalde para que
fije los documentos previos, a fin de llegar
a la culminación del expediente.

Por todo el asunto, tras deliberación de los señores
asistentes, por unanimidad de los mismos, que
representan la mayoría absoluta legal de los
miembros que de derecho componen el Pleno
de este Ayuntamiento, se adopta el siguiente
acuerdo:

1º).- Se preparar 10.000 m² de la finca Santa
Catalina, propiedad de este Ayuntamiento, que
tiene actualmente una extensión de 88.694'2 m²,
teniendo en cuenta las exajenaciones efectuadas
recientemente por este Ayuntamiento, y cuyos
límites son: norte, con finca La Popa, propie-
dad de este Ayuntamiento; sur, con arroyo
Gulebra, y zona repoblada, este, con finca propie-
dad de este Ayuntamiento; sur con arroyo
Gulebra y zona repoblada; este con finca
propiedad de D. Manuel Montañero Valencia;
y oeste, con casco urbano. La porción de
terrenos que se agrega tiene una extensión de 10.000 m² y
se encuentra ubicada en su zona sur, por lo que la finca
matriz tendrá una extensión de 78.694'2 m², los línde-
ros de la parcela agregada serán los siguientes: norte con
finca La Popa y carrera de Zalamá, sur este y oeste, con
finca Santa Catalina de la que se agrega. La finca un-

tor, de la que se segregó, tendrá una extensión de 78.694'2 m² y los siguientes límites: norte, con finca La Pepa, propiedad de este Ayuntamiento y porción segregada, dentro anteriormente; sur, con asiento Alcalá y zona regresada; este, con finca de Manuel Montañez Valencia; oeste, con casas urbanas.

2º)- Autorizar al sr. Alcalde d. José Vera Madrid para que firme la escritura de segregación y enajenación de terrenos a la S.A.T. La Atalaya con las condiciones fijadas en el pliego de condiciones que sirvió de base a esta muestra y las fijadas en el acuerdo de adjudicación definitiva, y cuantos documentos sean precisos para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

3º)- ACUERDO SOBRE EJECUCIÓN DIRECTA OBRA CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A TENIENTE DE ALCALDE.- Al orden de la presidencia el secretario toma la palabra e informa que este asunto fue dictaminado por la comisión supletiva de obras, servicios y urbanismo celebrada el día 23 de octubre próximo pasado, y a continuación el secretario da lectura al dictamen emitido.

Conocido el asunto, tras deliberación de los miembros asistentes, por unanimidad de los mismos se adopta el siguiente acuerdo:

1º)- Que este Ayuntamiento ejecute directamente la obra de construcción de nichos en el cementerio municipal mediante personal que este Ayuntamiento contrate al efecto, mediante oficio municipal de empleo, con este salarial según convenio de la construcción actualmente existente, debido a la urgencia existente de construir nichos debidos a la alta mortalidad de esta época.

2º)- Reconocer la dedicación exclusiva al primer Teniente de Alcalde d. Rafael González Barragán para que controle la ejecución de la obra, y durante el período de tiempo que dure la misma hasta su finalización, para lo cual se le abonará un salario fruto semanal de veinte mil doscientos trece pesetas (20.213 pt), y que ejerza los juzgados

de encargado del personal que se contrate y responsable de la ejecución de las obras.

3º.- El importe del coste de esta obra será abonado con cargo a lo asignado en el presupuesto de este Ayuntamiento para aportaciones al Plan de Obras y Servicios, así como con cargo a las cantidades que alcance la Excmo. Diputación Provin- cial de Badajoz en base a las clasificaciones de obras que liquiden por construcción de dichas en el cementerio mu- nicipal.

6º)- ACUERDO SOBRE ALEGACIONES AL PROYECTO SOBRE NORMAS SOB-
RE PLANEAMIENTO DE ESTA LOCALIDAD.- Al orden de la presidencia el secretario informa que este asunto ha sido dicta- minado por comisión informativa de urbanismo en su sesión celebrada el día veinte de noviembre próximo pasado, y a continuación da lectura al dictamen emitido.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores a-
sistente, por unanimidad de los mismos, que representan
la mayoría absoluta legal de los miembros que de derecho
componen el Pleno de este Ayuntamiento, se adopta el si-
guiente acuerdo:

1º.- Que por parte del equipo redactor de las Normas Subsidia-
rias de Planeamiento de esta localidad se proceda a enkua-
cer, nuevamente, los planos número 7 y 8 de dicho pro-
yecto, relativos a la red de abastecimiento de agua y red
de alcantarillado y en los mismos se debe recoger los trá-
ctados de las redes actualmente existentes (en la que se
observa que los tráctados de dichas redes, tal y como se han di-
bujado, no coinciden con las realmente existentes), más que a
demás deberá especificarse las características de dichas redes, es
decir, diámetros de las conducciones de agua y material de que
están construidas, existencia de bocas de riego, etc...; y dia-
metro de las redes de alcantarillado con señalamiento de los pa-
gos de registros existentes y los que deben construirse.

2º.- Proceder a una ampliación de la delimitación del suelo
urbano sobre el actualmente proyectado, donde se recogen otros
polígonos de actuación además de los inicialmente estable-
cidos, y que serían los siguientes: a) zona del Pirulero, desde

el acceso de la carretera de circunvalación a la calle Cruces hasta el acceso desde dicha carretera a las escuelas, y teniendo como límite la carretera de circunvalación; b) Zona del Corral de la Mina, desde el casco urbano hasta el camino que enlaza la calle Santa Catalina con la calle Mina; c) Zona de la calle Pereira, desde el casco urbano hasta el camino que enlaza la calle Pereira con la calle Pictor; d) Zona del Frontón, desde el límite actual del casco urbano hasta el límite de la futura rotación de la carretera nacional número 432 de Badajoz a Granada.

los usos a que se destinan estas zonas que se pretenden ampliar en el casco urbano serán los siguientes: a) Zona del Píñarero, como zona industrial; b) Zona del corral de la Mina, como zona industrial-ganadera; c) Zona de la calle Pereira, como zona industrial; y d) Zona del Frontón, se dividirá en la mitad, siendo una mitad para zona residencial y la otra mitad para zona industrial.

3º- Introducir las siguientes alegaciones, para que se produzcan las correspondientes modificaciones en el aneexo del documento número 4, relativo a las normas urbanísticas:

- a)- En el artículo 4º, adaptación de la legislación de carreteras a la actualmente en vigor.
- b)- En el artículo 19º, sustituirse de la profundidad mínima del alcantarillado de dos metros, por un metro.
- c)- En el artículo 20º, hace constar que las fosas sépticas solo podrán ubicarse en terrenos no urbanizables.
- d)- En el artículo 23º, señalar en su párrafo 1º que las líneas de distribución para el alumbrado público serán, preferiblemente, subterráneas en vez de siempre.
- e)- En el artículo 24, párrafo 2, establecer que la red viaria anterior tendrá salida a la carretera y más próximas circundantes, siendo la distancia entre los salidas consecutivas a una misma carretera o sea pública, no superar a la establecida en la normativa sobre carreteras.
- f)- En el artículo 64, apartado 2.b) establecer que "Los

terrazas, que son voladizos que tienen al descubierto todo o algunos de sus parametros a la fachada, y se usan como estancias. Se prohíben expresamente.

Ají mismo, en este artículo, debe desaparecer, a consecuencia de lo anterior, el párrafo 3 a) relativo a condiciones constructivas en las terrazas.

c) El artículo 82, sobre número de plantas, quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 82º. 1. El número máximo de plantas que sobre la rosante oficial pueden edificarse en los terrenos de aquel urbanismo municipal, serán de tres.

2. Se permitirán la construcción de tres plantas en aquellas calles en las que los solares, unidos en su centro, tengan una anchura superior a diez metros. Así mismo, se permitirá la construcción de tres plantas en aquellas manzanas, consolidadas por la edificación, cuya altura media supere los diez metros, contados desde la rosante existente, siempre que se cumpla con la altura mínima que para cada planta fija la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Tercero de estas normas.

3. Los áticos no tendrán la consideración de plantas a los efectos del número máximo permitido, pudiendo aprovechar la caída natural del tejado, como razón auxiliar de la vivienda, pendiente de la cubierta entre el 30 y el 45 por 100, y con una altura máxima en cualquier punto del ático, de 4'5 metros. Los áticos no podrán tener acceso independiente ni podrán tener ventanas en parámetros verticales.

H) El artículo 83, sobre altura de la edificación deberá quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 83º. Las alturas máximas de edificación autorizadas, serán las siguientes:

- a) Para una planta: 5 metros de altura máxima.
- b) Para dos plantas: 7'5 metros de altura máxima.
- c) Para tres plantas: 10'5 metros de altura máxima.
- d) Para sótanos y semisótanos, no se establece límite.

j).- El artículo 85, sobre edificabilidad, quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 85º.- El coeficiente de edificabilidad sobre parámetro será el resultante de aplicar los artículos correspondientes a alturas de los edificios, superficies, número de plantas y condiciones de volumen, los anteriores.

j).- El artículo 93, párrafo 3, quedaría redactado de la siguiente forma:

3) Son edificios a proteger los siguientes:

a) Edificios incluidos en el Conjunto Histórico-Artístico de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de Gracia, para lo que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha acordado, el 12 de Enero de 1988, tener por iniciado expediente de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

b) El puente romano-medieval, para el que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha acordado, el 6 de abril de 1989, tener por iniciado expediente de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

c) La ermita de la calle Cristo.

d) La ermita de la calle Cantarrana.

e) La ermita de Santo Domingo en c/ Gral Nola.

f) La ermita de la Concepción, en c/ Vera.

k).- El artículo 94, párrafo 2, establecerá que "Las cubiertas serán obligatoriamente inclinadas, con o sin sotabanco..." en vez de preferiblemente inclinadas.

Su párrafo 3, quedaría redactado de la siguiente forma:

3º. Fachadas.- Las fachadas exteriores de los edificios se pintarán siempre en color blanco, permitiéndose la manutención vista (solo de granito), y prohibiendo expresamente el alicateado. Los recercados, zócalos, cornisas, o cualquier otro tipo de molduras o adorios podrán ir con labor vista, chapados de piedra o con pintura de color, según características tradicionales. Los zócalos tendrán una altura máxima de 90 centímetros.

contar desde la rosante.

Su párrafo 4º, quedaría redactado de la siguiente forma:

4º.- Cerrajería y carpintería. La carcasa exterior será forjada o de fundición, recomendándose la carpintería de madera vista o para pintar; se admite el aluminio en todos los casos o lacado en diferentes colores.

4º.- Estas alegaciones serán presentadas a la dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y se estará a la constatación de dichos organismos sobre las alegaciones presentadas para que el Pleno de este Ayuntamiento adopte acuerdo al respecto en vista a las contralegaciones que haga la dirección General de Infraestructura, Viviendas y Urbanismo de la Junta de Extremadura.

7º.- OTROS ASUNTOS URGENTES.-Al orden de la presidencia el secretario informa que en este punto del orden del día se puede tratar, si el pleno de este Ayuntamiento considera urgente dichos asuntos, los temas relativos a adquisición de material técnico para un centro rural de higiene de la localidad para lo cual se solicitará una subvención a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, así como el tema relativo a la asunción de la gestión tributaria del nuevo Impuesto sobre Bienes Inmuebles por parte de la administración tributaria del Estado, excepto el tema relativo a la recaudación de dichos tributos. Consciente los asuntos, y en base a la necesidad que existe de adoptar acuerdos lo antes posible pues en caso contrario se pueden derivar perjuicios para este Ayuntamiento, se declara de urgencia ambos asuntos y se pasa a abordar los mismos.

A)- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA ADQUIRIR MÓBILIAARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO RURAL DE HIGIENE.- El sr. Alcalde toma la palabra y remata que como anteriormente se ha tratado en resumen del Pleno

7

de este Ayuntamiento, y disponiendo esta localidad de un centro sanitario debidamente adoptado para las necesidades de la población, se hace necesario equiparle del mobiliario y material clínico preciso para su normal funcionamiento, y habiendo solicitado presupuesto sobre dicho material a distintas casas comerciales, se hace necesario adoptar acuerdos al respecto para concretar el expediente.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adquirir material clínico y mobiliario para equipar el centro sanitario de esta localidad, en base a las deficiencias de material y mobiliario que se observa en la actualidad, y para lo cual se piden presupuestos a distintas casas comerciales.

2º.- Recibidos los siguientes presupuestos de casas comerciales: a) José Gómez Rosal S.A., por importe de 475.665 Pt.; b) Sanidad Extremeña, S.L., por importe de 396.348 Pt., si bien no incluye la totalidad del material clínico y mobiliario que se solicita; c) Motoclinic, S.A., por importe de 535.233 Pt.; y d) Saneric, por importe de 538.270 Pt.
Se selecciona el presupuesto de la casa comercial José Gómez Rosal, S.A. por ser la oferta más favorable, económica y técnica.

3º.- Solicitar del Excmo. Cr. Consejero de Sanidad y Consumos de la Junta de Extremadura una subvención por importe de CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (475.665 Pt.) para adquirir el equipamiento que figura en el presupuesto seleccionado en el punto anterior, comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre la subvención que se concede y el gasto real que se produzca, bien porque la subvención sea inferior a la que se solicite ó porque al adquirir el material hubiere sido elevado su costo, sobre el presupuesto aprobado.

4º.- Esta corporación se compromete a destinar el

Centro sanitario en el que se hace la intervención a los fines sanitarios durante un período no inferior a treinta años.

5º - Igualmente esta Corporación se compromete a hacerse cargo de la gestión y administración del Centro.

6º - Se autoriza al Sr. Alcalde para que puede realizar las gestiones oportunas.

3º - ACUERDO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO SIGA EJERCIDIENDO COMPETENCIA SOBRE BIENES INMUEBLES. De acuerdo de la presidencia el secretario informa que este asunto fue objeto de acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el pasado día dos de noviembre, si bien en el mismo se indicó que en la solicitud que se efectúa para que la Administración Tributaria la Ley de Hacienda Local, no se incluya la competencia que en su acuerdo con la recaudación del dicho impuesto sobre Bienes Inmuebles ostenta en la actualidad la Excmo. Diputación Provincial, y este acuerdo se debe adoptar antes del 1 de enero de 1.990.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los miembros que representan la mayoría absoluta de los vecinos que legalmente componen el Pleno de este Ayuntamiento, se acuerda solicitar que la Administración Tributaria del Estado continúe haciendo cargo, durante el ejercicio de 1.990, de las competencias que en relación al presupuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 89/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de los plazos locales, excepto la de recaudación de dicho presupuesto, que en la actualidad lo ejerce la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, y que en el ejercicio de 1.990 continuará ejerciéndole. Al mismo se acuerda dar traslado de este acuerdo al Centro de Gestión catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda. Asimismo se acuerda la intervención de este Ayuntamiento, si la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz asume competencias en materia tributaria, de comunicar a la Gerencia Territorial

del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria la voluntad de retirar, para el periodo impositivo de 1991, las competencias atribuidas a los Administraciones Tributarias del Estado las competencias que en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, atañen a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre.

8º) ESCRITOS E INSTANCIAS.- De orden de la ponderación del secretario de lectura a los escritos e instancias que han tenido entrada en estos dependencias, y son las siguientes:

Justificación de D. Juan Benabé Mendoza, vecino de Marquilla con domicilio en c/ General Franco 18, proviso de D.N.I. n.º 8.400.764, en la que expone que habiendo terminado totalmente la obra de construcción de un basurero municipal en esta localidad, y estando la obra entregada en el pasado ejercicio de 1.987, y habiendo dele retenido la cantidad de cien mil pesetas como garantía. Solicitud la devolución de la citada garantía por importe de cien mil pesetas por haber finalizado y entregado totalmente la obra. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, y en base a que la obra se realizó según las instrucciones fijadas en el correspondiente anteproyecto, y las direcciones fijadas por el Ayuntamiento, se acuerda devolver la garantía retenida al contratista por importe de cien mil pesetas.

Justificación de Alonso José Barragán González, con domicilio en c/ Sevilla, 6 proviso de D.N.I. n.º 80.037.349 en la que expone que finalizando la prórroga del contrato con este Ayuntamiento como encargado de la Biblioteca municipal, el próximo día veintiún de noviembre. Solicitud una nueva prórroga del contrato por un año y seis meses o de al menos seis meses, apoyándose en las bases de contratación fijadas en su día. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los señores se acuerda prorrogar el contrato a D. Alonso José Barragán González, como encargado de la Biblioteca municipal,

8
por un periodo de un año, que finalizará el día treinta de noviembre de 1990.

Instancia de Francisco Meline Barragán, vecino municipal de este Ayuntamiento, con D.N.I. N° 8325.096 y número de asegurado a la MUNERAL 2022, tiene el honor de exponer que el próximo día 28 de febrero de 1990 cumple la edad reglamentaria para la jubilación forzosa como funcionario de este Ayuntamiento y que siendo necesario unir al expediente de jubilación forzosa el acuerdo del Ayuntamiento. Solicita que previo los trámites oportunos sea tomado por el Pleno el acuerdo de su jubilación para unir al expediente que se tramita.

Conocido el asunto, hacer deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda autorizar a ejecutar la obra en dicho terreno de término de propiedad municipal, pues ello supone un beneficio para un gran numero de vecinos, si bien el Ayuntamiento no cedrá ni enajenará dicho terreno, autorizando únicamente la excavación para ubicación del aljibe correspondiente y procediendo posteriormente al allanamiento del terreno de brisa que el mismo posea la misma rasante que actualmente posee, ni que pueda existir ninguna elevación sobre la misma a consecuencia de la obra. El interesado deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obra para que el Ayuntamiento le señale el lugar de ubicación, debiendo depositar un aval bancario por importe de 500.000 Pt. y por plazo de un año, para responder del buen estudio de ejecución de la obra.

CLERQUE: Y no siendo otro los asuntos a tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión, siendo las reunidas horas y diez minutos de undicado día, excluyéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la próxima sesión, de todo lo cual,

Señores a
Alcalde -
D. José Ver
Lorente:
D. Rafael
D. Vicente
D. Manuel
D. Manuel
D. Mariano
D. Juan A
Loreto
D. Bernabe

yo, el secretario, certifico -

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 12 DE ENERO DE 1.990.-

Sesores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. José Vera Madrid
D. Vicente Barragán Fernández:

D. Rafael González Barragán presidente del Sr. Alcalde D. José Vera Madrid,
D. Vicente Barragán Fernández asistido de mí, el secretario de la corporación,

D. Manuel Barragán González, todos los demás señores que al

D. Manuel Muñoz Moreno margen se relacionan con la ejecución fija.

D. Mariano González Barragán lidad de celebrar sesión extraordinaria para

D. Juan Moreno Fernández, la que han sido previa y reglamentaria-
mente convocados de conformidad con lo

Leerificio:

D. Bernabé Esteban Otegi dispuesto en el artículo 46, 2º) de la

ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local; artículo 47, 2º

del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18

de abril, que aprueba el texto refundido

de las Disposiciones legales del Régimen Local,

y el artículo 77 del Real Decreto 2563/1.986

de 28 de noviembre, que aprueba el Re-

glamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. --

Aristegui: Concurro a la presente sesión. Todos

los señores que legalmente componen el

Meno de este Ayuntamiento a excepción de D.
Antonio Vera Madrid, D. Juan M. Oñiz
Azcárate, D. Joaquín Manduri Gómez y Dña.
María Barragán Gómez, que no justificaron
por suerte su inasistencia, y constituyendo me-
joría los señores asistentes, por la presidencia,
se declaró abierto el acto pensando en tra-
mitar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1º).- Lectura y aprobación, si procede, del acta de
la sesión anterior. - De orden de la presidencia,
el secretario pregunta a los señores asistentes si
existe alguna observación al borrador del acta
de la sesión anterior, del cual se ha enviado
previamente copia a los señores asistentes, cele-
brada el día uno de diciembre de mil nove-
cientos ochenta y nueve. No existiendo obser-
vación alguna, es aprobado por la unanimidad
de los señores asistentes.

2º).- Informes, Disposiciones y Llamadas -
De orden de la presidencia el secretario pone en
conocimiento de los señores asistentes que en el
Boletín Oficial del Estado nº 313 de fecha 30
de Diciembre de 1.989 aparece publicado el
Real Decreto 1605/1.989 de 29 de diciembre por
el que se adoptan medidas urgentes para la
reparación de los daños causados por las lluvias
tormentales e inundaciones en las Comunidades Autó-
nomas de Galicia, Extremadura, Castilla y León
y Madrid.

A continuación el secretario pone en conocimiento
de los señores asistentes que en el Boletín Oficial del
Estado nº 313 de fecha 30 de diciembre de 1.989 se
ha publicado el Real Decreto-Ley 1/1989 de 29 de
Diciembre sobre medidas urgentes en materia
presupuestaria, financiera y tributaria. El secretario
informa que este Real Decreto Ley se refiere a la

proyecto de presupuestos generales del Estado para 1.990 y en el se recogen algunas medidas, entre ellas la posibilidad de reducir los tipos de gravamen del impuesto sobre bienes en aquellos municipios en el que se hayan efectuado revisiones de valores catastrales, así como se fija el incremento de los nuevos valores catastrales por aplicación de un coeficiente del 5 por 100 sobre los existentes en 1.989; se incrementa la base imponible efectiva de los bienes de naturaleza rústica de 100.000 Ptas. a 200.000 Ptas. También se fija un incremento, a partir del 1 de Enero de 1.990, de las retribuciones del personal en activo del sector público, de 5 por 100 sobre la que procede por aplicación de la ley que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1.989, y este incremento será a cuenta y se calculará sobre las retribuciones mensuales de carácter fijo y periódico que correspondan a cada funcionario.

A continuación, el S. Alcalde toma la palabra e informar que ha mantenido una entrevista con el Jefe de Gabinete de este Ayuntamiento D. Rafael Lafayette Godoy, sobre la situación laboral en que se encuentra y le ha facilitado un informe escrito en el que se recomienda que es posible que ejerza funciones laborales siempre que ello no suponga un gran esfuerzo para los miembros inferiores, es decir sus pueras; y por ello propone que por el Pleno de este Ayuntamiento se le fije el desarrollo de determinadas funciones laborales a fin de que pueda ejercer trabajos, con lo cual este Ayuntamiento obtendrá un mejor rendimiento que el actual que actualmente se le está abonando el importe de sus retribuciones básicas, sin que esté efectuando ningún tipo de trabajo para este Ayuntamiento. Por ello propone que el Jueves

rio citado sobre los siguientes Juzgados: diariamente procedrá a barrer la plaza del parque, plaza de los Mártires, y mantener en orden y cuidado de las zonas acondicionadas existentes en la localidad, anotando los desperfectos para que sean solucionados por el personal que actualmente ejerce los juzgados de barcelinos. A tal efecto, el Alcalde mantendrá una enfermera en el juzgado citado.

A continuación el Sr. Alcalde toma la palabra e informa que como ya conocen los miembros de la Comisión de Gobierno en este Ayuntamiento, se ha recibido una notificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el que se comunica la sanción a este Ayuntamiento de una cantidad por importe de dos millones quinientos mil pesetas en base a la inspección efectuada a este Ayuntamiento en relación con los trabajos agrícolas efectuados en fincas municipales en el ejercicio de 1.988 al considerar que se ha incurrido en una infracción calificada muy grave, en un grado medio, en base a que se ha simulado la contratación laboral para que los trabajadores permanecan prestando servicios por desempleo; y tal como se acordó en la Comisión de Gobierno se ha enviado escrito de descargo a dicha Dirección Provincial a fin de que se anule la sanción impuesta o bien para que se tipifique en su grado mínimo, y por tanto se reduzca el importe de la sanción.

A continuación el secretario da lectura a la correspondencia que ha tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y entre ellas:

- Escrito del T.N.E.M. en el que se comunica que con motivo de tener que llevar a cabo la nueva solicitud del Subsidio para trabajadores rurales del Regimen Especial Agrario de la Seguridad Social para 1.990 se pone en conocimiento que la documentación a presentar es la misma que las del año pasado, tanto para los solicitantes con juntas como para los mayores

de 55 años; estos últimos deberán presentar los cupones del R.E.A. de los últimos 24 meses y solicitud de certificación debidamente llenada, para la expedición de la misma por la Seguridad Social. Las fotocopias del D.N.I. del solicitante y de la esposa, en su caso, así como la fotocopia de la hoja resumen de pruebas del R.E.A. deberán presentárselas en el I.N.E.M., a la hora de la solicitud, debidamente cumplimentadas. Los impuestos de solicitud serán venidos al momento.

- Escrito del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura enviando copia del edicto para que los interesados soliciten en puesto de juez de paz sustituto de Berlanga.

- Escrito del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria enviando circular informativa sobre el Banco de datos del catastro como servicio público, en el que se recoge el procedimiento para obtener datos de dicho banco catastral.

- Escrito del Colegio Público de la localidad enviando copia de la solicitud al Director Provincial de Educación y Ciencia poniéndole en conocimiento las deficiencias observadas en el centro escolar a consecuencia de las tormentas sufridas en esta localidad en el año 1.989, y solicitando que se envíe un miembro de la Oficina del Fondo Federal de Hacienda para que evalúe el alcance de los desperfectos sufridos por el centro escolar.

En relación con este asunto existe otro remitido al Director del centro escolar por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en el que se comunica que se ha incluido en la propuesta de programación de obras para 1.990, la realización de una obra de reparaciones varias en el colegio de esta localidad.

- Oficio del Servicio de Ordenación Forestal de la Junta de Extremadura comunicando que en

relacion con el secreto de este Ayuntamiento
solicitando Tenas para repoblar las charcas
propiedad de este Ayuntamiento, se comunica la
concesión de 6.000 ejemplares aproximadamente,
cuyo importe asciende a 48.000 Ptas; de los
que se subvenciona una parte, debiendo aportar
este Ayuntamiento la cantidad de 16.476 Ptas.
I.V.A. incluido, que deberá imponerse en lo
menos con el efecto con anterioridad a
retirar los peces de la piscifactoría.

El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que
existe con anterioridad otra concesión de Tenas,
cuyo número de ejemplares es mayor, y que
por tanto debe archivarse el presente sobre
de concesión de Tenas al otro ya abierto el
número de ejemplares que viene a ser soldados
en la charca de este Ayuntamiento.

- Escrito del Ayuntamiento de Arriaga en el
que se (estableció la creación) señala que con
motivo del compromiso adoptado el día 15
de diciembre de 1.989, en el que se estableció
la creación de la mancomunidad de protección
civil para Arriaga y su comarca, se hace necesi-
rio que en el más breve plazo posible se adopte
por este Ayuntamiento acuerdo plenario en el
cuál se establezca el disponer de la iniciación
del expediente de constitución de la mano-
comunidad y el compromiso de pertenecer a
la misma. El Sr. Alcalde toma la palabra
y señala que este punto está en rebajado
con otra reunión mantenida con
otros Ayuntamientos de la zona, a fin de con-
stituir una mancomunidad para establecer un
servicio de parque de maquinaria y rehabilitación
de caminos. Y como tal, se ha incluido una
moción que va a ser debatida en el pleno de
hoy como punto del orden del día.

- Oficio de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, comunicando que con fecha 21 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptó el acuerdo de la procedencia de Declaración como Bien de Interés Cultural una catena de monumentos de la Iglesia parroquial Ntra. Sra. de Gracia de su localidad.

- Oficio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana comunicando la forma de emitir los votos para corresponder a este Ayuntamiento para elección de los representantes municipales en la Junta de Exploración Occidental de la cuenca del Guadiana, y pone los que fueron designados, como representantes de este municipio D. Vicente Barroso Fernández, como titular D. Juan M. Ortiz Morillo como suplente. Y este Ayuntamiento corresponde emitir seis votos para la elección de dichos representantes, quedándose sin emitir de la junta que consideren más correcta, antes del día 31 de Enero de 1990, considerado el anexo, tras deliberación de los días anteriores, por unanimidad de los miembros se acuerda autorizar al Sr. Alcalde D. José Vera Madrid para que emita, a su juicio, los votos que corresponden a este Ayuntamiento para elección de los representantes municipales en la Junta de Exploración Occidental.

- Oficio de la Delegación de Gobierno en Extremadura en el que se comunica que por acuerdo interulado el Ministerio de Administraciones Públicas y en base a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se ruega que el Ayuntamiento facilite en el plazo de un mes la siguiente documentación cumplimentada:- Necesidades de infraestructura y servicios municipales que no son atendidos por los propios medios de colaboración establecidos, aprobados en

los siguientes epígrafes: - Infraestructura hidráulica potable; - Infraestructura hidráulica residual; - Infraestructura viaria. - Infraestructura deportiva; - Infraestructuras varia. - 2º.- Problemas financieros de esta Corporación, con detalle de: a) análisis de sus causas; b) repercusión pública; c) apunte de posibles soluciones y d) medidas adoptadas. El Sr. Alcalde toma la palabra y pregunta que se entre un estudio de las necesidades municipales en materia de infraestructura, y que se procederá a un estudio de los problemas financieros de la Corporación.

- Oficio de la Delegación del Gobierno en Extremadura en el que se comunica que examinando la solicitud de ayuda económica enviada por este Ayuntamiento con motivo de los daños sufridos en bienes municipales a consecuencia de la tormenta de granizo del día 20 de junio de 1.989, se ha resuelto desluzar dicha solicitud dado que los gastos realizados se refieren a la reposición de servicios no esenciales y no a actuaciones en instalación de emergencia que se contemplan en la Orden del Ministerio del Interior de 31 de Julio de 1.989.

- Oficio del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura comunicando la presentación del Plan Director de Residuos Sólidos urbanos en Extremadura, que nace para paliar la inaceptable situación de los basureros municipales actualmente existentes y prever la actuación de la administración, partiendo de la evolución de los residuos producidos en cada Ayuntamiento, en sucesivas fases hasta culminar con la eliminación de los mismos, y, cuando sea posible, su aprovechamiento o reciclaje. En dicho plan se prevé la ubicación de una

estación de transferencia de los residuos sólidos urbanos en el término municipal de Berlanga, donde se recogerían los residuos producidos en quince poblaciones del entorno. El sr. Alcalde toma la palabra e informa que habrá que esperar a la puesta en funcionamiento del Plan para comprobar las provisiones de resultados del mismo y establecer las distintas actuaciones a seguir por este Ayuntamiento.

De todos los informes, disposiciones y correspondencia quedaron autorados los señores asistentes a esta sesión.

3º).- Acordo sobre constitución de Mancomunidad de protección civil:

De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto no ha sido dictaminado por comisión informativa y es necesario que el asunto sea declarado de urgencia para poder debatirlo y adoptar acuerdo al respecto. El sr. Alcalde toma la palabra y señala que existe urgencia en adoptar acuerdo sobre constitución de la Mancomunidad pues es necesario iniciar el expediente de constitución de la misma con máxima celeridad a fin de obtener subvenciones por parte de las distintas administraciones públicas. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los miembros se declare de urgencia el asunto y se procede a debatir el mismo.

De orden de la presidencia el secretario de lectura a la Moción de la Alcaldía de la que se hace constar que las necesidades comunes existentes en varios términos municipales de la zona de Aragón pueden satisfacerse a través de la constitución de una Mancomunidad para la prestación de los servicios de protección civil.

61
y de un servicio de parque de maquinarias
y rehabilitación de caminos, con lo cual los
distintos Ayuntamientos pueden satisfacer
servicios de competencia municipal con menor
coste económico para los Ayuntamientos integrados
de la Mancomunidad.

El sr. Alcalde toca la palabra e informa que
el sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de
Azuaga ha realizado gestiones ante la Consu-
jeria de Agricultura a fin de que a través
de la Mancomunidad que se pretende constituir
se pueda adquirir maquinaria con destino
al arreglo y conservación de caminos existentes
en los términos municipales de los municipios
que integran la Mancomunidad, y dicha
consjeria de Agricultura, al igual que le
sucedido con otras Mancomunidades existentes
en la provincia, subvenciona la adquisición
de dicha maquinaria, que según estudios
realizados, su financiación asciende a la cantidad
de sesenta millones de pesetas. Además, el
sr. Alcalde - Presidente de Azuaga ha realizado
gestiones ante los distintos organismos con
competencia en materia de protección civil
a fin de que se subvencione la adquisición
de diverso material de comunicaciones y auxilio
con destino a organización de los servicios
de protección civil en los municipios que
integran la Mancomunidad; y al menos hay que
intentar que cada uno de los municipios que
integran la Mancomunidad para prestación de los
servicios de protección civil posea una cuadra
y una agrupación de voluntarios de protección
civil.

Conocida la situación y el informe del sr. Alcalde -
presidente y constatada la existencia de necesidades
de diversos caminos en los términos municipales de la

zona de Arvega que puedan satisfacerse mediante el establecimiento recomendado de los servicios de protección civil y de parque de maquinaria y rehabilitación de caminos, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar expediente para la constitución de una mancomunidad para que sean prestados los servicios de protección civil y de parque de maquinaria para rehabilitación de caminos, en los términos municipales de Altillores, Arvega, Berlanga, Campillo de Llorente, Graja de Torrelhermosa, Higuera de Llorente, Maguilla, Melocínido, Parededa del Tucejo, Retuera de Llorente, Valverde de los Horcos,

Valverde de Llorente, y Villagarcía de la Torre, si así también lo acuerden los respectivos plenos de los Ayuntamientos mencionados, o bien con aquellos de los municipios mencionados cuyos Plenos acuerden constituir la Mancomunidad.

2º.- Que se proceda a la elaboración de los correspondientes Estatutos por los Concejos de la totalidad de los municipios protectores, autorizadas en Asamblea.

3º.- Que se envíen los informes preceptivos de la Excmo. Diputación Provincial y Secretaría, y desacuerda al Pleno de la Corporación, puesta información pública por plazo de un mes.

4º.- Que se envíe certificación de este acuerdo a los distintos Ayuntamientos que inicialmente son protectores de la constitución de la Mancomunidad.

4º).- Aportación, en su caso, de prórroga cumplida con INSERSO sobre ayuda doméstica, de orden de la presidencia al secretario informante que este acuerdo no ha sido

I
dictaminado por comisión informativa y es necesario declararlo de urgencia para poder adoptar acuerdo sobre el mismo. Al mismo tiempo informa que se le ha recibido una comunicación señalando que si este Ayuntamiento está interesado en la prórroga del convenio con el Fútbol debe adoptar acuerdo de Pleno en tal sentido antes del día quince de enero. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los miembros se declara de urgencia el asunto.

El sr. Alcalde toma la palabra y pone su cargo a consideración de los señores asistentes que dice que se está prestando el servicio de ayuda doméstica en esta localidad, se está realizando una gran labor para las personas beneficiarias del servicio pues les posibilita que puedan vivir con unas mínimas condicionesenciales que de otra forma, por su imposibilidad física y carencia de medios económicos, no podrían obtenerla si este servicio no existiese. Además, se celebra cada día una persona necesitada que esté demandando la prestación de este servicio como beneficiario, y puede llegar el caso de ser necesario proceder a la ampliación del convenio con el Fútbol para que se puedan contratar a dos trabajadores, o bien proceder a una mejor distribución del horario del personal adscrito al servicio a fin de que se pueda incrementar el número de beneficiarios. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los miembros, se adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Aceptar la prórroga del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el Fútbol Nacional

de Servicios Sociales para la prestación de servicios domésticos y personales a distintos beneficiarios en la localidad de Berlanga para el ejercicio de 1990, en las mismas condiciones establecidas entre ambas partes que suscribieron el convenio para el ejercicio de 1989, sin perjuicio de que la cuantía económica fijada en el convenio vaya prórroga se acuerde, sofra alguna alteración en relación con el incremento de los salarios.

2º.- Autorizar al señor Alcalde para que solicite ante el Instituto Nacional de Servicios Sociales la prórroga del convenio de referencia para el ejercicio de 1990 y que fije cuantos documentos sean precisos a fin de alcanzar la plena efectividad del convenio y puedan prestarse los servicios domésticos y personales fijados en el mismo durante el ejercicio de 1990.

5º)- Moción sobre concesión explotación servicio de agua a empresa privada.

De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto no ha sido determinado por comisión informativa y es necesario declararlo de urgencia para poder adoptar acuerdo sobre el mismo. El sr. Alcalde toma la palabra y señala que es urgente tratar este asunto pues la intención del Ayuntamiento es conceder la explotación al servicio de agua desde el primer trimestre del actual ejercicio.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda declarar de urgencia este asunto.

El secretario da lectura a la Moción de la Alcaldía dando su voto la propuesta de

61
iniciar el expediente para la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento de agua potable en esta localidad a una empresa privada, tal y como han realizado otros Ayuntamientos de esta provincia lo cual supondrá un beneficio para el Ayuntamiento pues las tarifas del precio público del servicio de agua las fija el Pleno de este Ayuntamiento y la lectura, confección de recibos, recordatorios, y suministro de agua a la población con arreglo de las avenidas y alcantarillado de la corriente eléctrica suministrada a los pozos de agua será a cargo de la empresa concesionaria.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Proceder a iniciar el expediente para la contratación directa del arrendamiento del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable del Ayuntamiento de Berlanga, como forma de gestión indirecta del servicio; para la cual se solicitarán al menos tres ofertas a empresas especializadas, conforme al pliego de condiciones que se aprueba a continuación.

2º.- Aprobar el siguiente pliego de condiciones que la de servir de base a la contratación.

PIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO
DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE
BERLANGA, COMO FORMA DE GESTIÓN INDIRECTA
DEL SERVICIO.

CAPÍTULO I.º OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - Es objeto del contrato el arrendamiento y explotación completa del servicio municipal de

abastecimiento y distribución de agua potable del Ayuntamiento de Berlanga, como forma de gestión indirecta del servicio.

SEGUNDA.- El contrato de arrendamiento para la gestión y explotación del servicio público tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos de tiempo sucesivos, si así lo acuerda el Pleno del este Ayuntamiento a petición de la empresa concursante. Dicho plazo finalizará, en todo ~~caso~~ caso, cuando finalice la gestión ucraniana del servicio con la recaudación del cuarto trimestre del último año en que se haya prorrogado el contrato, es decir, los meses de octubre, noviembre y diciembre del año correspondiente.

TERCERA.- 1.- Forman parte del servicio objeto del arrendamiento, los derechos obras e instalaciones siguientes: a). El caudal de agua procedente de los pozos ubicados al citio de Carriles, Alcañiz, y Poito que surte de agua a esta localidad.

b). Bombas y maquinarias ubicadas en cada uno de los pozos anteriormente mencionados, así como las líneas eléctricas propiedad de este Ayuntamiento que suministran energía a los pozos de agua mencionados.

c). Canalizaciones y conductos desde los pozos de agua hasta el depósito regulador, incluidos los elementos electromecánicos complementarios del abastecimiento.

d). Dos depósitos reguladores del abastecimiento de agua.

e). Conducción de agua potable de la red de distribución domiciliaria desde los depósitos reguladores hasta las distintas viviendas dotadas de dicho servicio.

2.- Entrarán a formar parte del contrato de arrendamiento las obras e instalaciones que

ejercite o reciba el Ayuntamiento para su descripción al servicio, durante el periodo de vigencia del contrato.

3.- El Ayuntamiento de Berlanga continuará manteniendo la propiedad de las derechos, obras e instalaciones afectas al servicio.

CUARTA.- 1.- las instalaciones del servicio municipal de abastecimiento de agua, se utilizarán únicamente para atender las necesidades de la población e instalaciones y servicios industriales y ganaderos ubicadas en las proximidades de la población de Berlanga, conforme a los cuantos de agua que en cada momento se dispongan.

2.- Para el supuesto de que hubiere que dotarse de abastecimiento de agua a alguna finca encallada fuera del término municipal, será necesario acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, que será examinada en cada caso la solicitud con criterios restrictivos.

3.- Se prohíbe el suministro de agua del servicio que se arriete para el riego de explotaciones o cultivos agrícolas de cualquier clase.

QUINTA.- 1.- El servicio objeto de arrendamiento seguirá estando en todo momento bajo la calificación de servicio público del Ayuntamiento de Berlanga.

2.- Todas las impresos que se utilicen llevarán el siguiente encabezado: Ayuntamiento de Berlanga, Servicio de Abastecimiento y Distribución de Aguas.

3.- Los actos del arrendatario realizados en el ejercicio de las funciones delegadas, serán responsables de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento; parte de cuya resolución se admitirá recurso jurisdiccional con arreglo

a lo establecido en la legislación vigente.

CAPITULO II.- REGIMEN DE EXPLOTACION DEL SERVICIO
Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

SEXTA.- Origen, calidad y cantidad de agua.

a) El agua a suministrar a los abonados provendrá de los caudales y captaciones existentes, relacionadas en el capítulo anterior, así como las que en el futuro pueda contratar o adquirir en propiedad del Ayuntamiento de Berlanga.

b). El arrendatario debe asegurar la distribución del agua dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que se pone a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento.

c). El arrendatario se obliga a que las condiciones bacteriológicas del agua que se distribuya respondan a las condiciones de salubridad fijadas por la administración sanitaria correspondiente.

Periodicamente realizará análisis de la calidad del agua, cuyo resultado se comunicará para su conocimiento, al Ayuntamiento. La periodicidad de dichos análisis se efectuará conforme a la legislación vigente, y en cualquier caso, a petición del Ayuntamiento. Estos partes pueden constituirse, si así lo acuerda el Ayuntamiento, por los de control de cloración que formula el farmacéutico titular semeanalmente.

El Ayuntamiento, previo informe de la Fármacia Farmacéutica Municipal, podrá determinar que existe un cambio de flor en la composición del agua que se suministre a la población.

d). Cuando la calidad de los aguas brutas no responda a la calidad prevista para su distribución, el adjudicatario deberá

informar al Ayuntamiento de tal circunstancia.

La empresa arrendataria adoptará las soluciones pertinentes para conseguir la calidad necesaria, siendo de su cuenta los costos de tratamiento que sean precisos.

SEPTIMA.- Explotación del servicio y conservación de sus obras e instalaciones.-

1º- El arrendatario tendrá a su cargo las obras e instalaciones adscritas al Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, siendo responsable de su buen funcionamiento, mantenimiento y conservación, hasta el nroro de la fachada de la finca de cada usuario del servicio.

2º- las operaciones de conservación y mantenimiento comprende entre otras las siguientes funciones:

a). El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las otras e instalaciones, incluyendo pozos, bombas, instalaciones eléctricas, instalaciones electroacústicas, etc.

b). la vigilancia y control de abastecimiento.

c). la manutención periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendio, de lavado y riego, etc., reparando las deficiencias que se observen.

d). la búsqueda, localización y reparación a su costa, de escapes y fugas de agua, de forma inmediata.

3º- Quedan incluidos, por tanto, en el objeto de este contrato, los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento definido.

3º- Serán a cargo del adjudicatario del servicio los gastos de materiales necesarios, personal, servicios de vigilancia, alumbrado, energía eléctrica y demás que deriven de la explotación, mantenimiento y conservación del servicio.

OCTAVA.- Mejoras por cuenta del arrendatario.

Con independencia de las funciones de conservación y mantenimiento socializadas el arrendatario deberá realizar por su cuenta las siguientes mejoras que revertirán al Ayuntamiento, si en este alguno, una vez finalizado el contrato:

- 1.- Adquisición de un equipo de detección de fugas y realización de una exhaustiva detección de fugas con posterior reparación de las averías detectadas.
- 2.- Revisión de cables eléctricos, motores, bombas, transformadores, etc... para conseguir una puesta a punto que garantice el funcionamiento del servicio; así como instalación de condensadores y contadores de triple tarifa en las instalaciones de elevación de aguas, si ello es posible para abaratar el servicio.
- 3.- Estudio, instalación, o reparación de cuencas y otros posibles autocentismos necesarios para su mejor control del servicio.
- 4.- Revisión completa de las llaves generales de la red, sustituyendo aquellas que estén averiadas e instalando las llaves nuevas necesarias para disminuir el tamaño de los sectores, de tal forma que los cortes de agua para reparación de averías, corte de contadores, etc... afecten al menor número de usuarios posibles.
- 5.- Instalación de aparatos de control y corte de sectores que sirvan para determinar preciosas y razonables.
- 6.- Revisión del parque de contadores, reparando o sustituyendo aquellos que estén averiados al comienzo de la gestión.
- 7.- Adquisición de un contador patrón para comprobación del funcionamiento de los

cortadores de los abonados.

8.- Adquisición de un equipo de compactación, para compactar las ruedas de las avenidas y aceras realizadas.

9.- Adquisición de un comprimidor y equipo neumático.

10.- Adquisición de herramientas eficaces para dotar a los equipos de fachada, valla para obras, equipos de señalización diversa y nocturna, cascos de protección, guantes, botas de goma, chalecos, y mochilas con bandas reflectantes, etc...

NOVENA.- Obras de ampliación y renovación

las obras de ampliación y renovación del servicio, distintos de los señalados en la cláusula anterior, que apruebe el Ayuntamiento serán por cuenta del cesionario.

El órgano municipal competente podrá determinar que el arrendatario ejecute por su cuenta, total o parcialmente tales obras, siempre que las obras y sus correspondientes proyectos hayan sido aprobados previamente por el Ayuntamiento y establecidas las garantías necesarias para su financiación y recibido de los beneficiarios invertidas a favor de la empresa arrendataria, breve mediante su abono directo, o el pago de una cuota anual o una sobretasa por metro cúbico facturado, pactado de común acuerdo. En todo caso, las obras serán ejecutadas por el personal del Ayuntamiento.

DECIMA.- Expansión de las redes de distribución

En la expansión y ampliación de las redes de distribución, se procederá de la siguiente forma según los casos:

a). Petición de exacciones a la red general de agua por propietario de un inmueble.

El arrendatario, teniendo en cuenta las características del suministro particularizado,承担责任 al

presupuesto correspondiente, en el que se tendrá en cuenta la posible ampliación de las redes existentes por las necesidades de este nuevo suministro. En su caso, también se indicará en el presupuesto la cuantía al arrendatario.

Corresponderá a los Comisiones de Gobierno, o al Alcalde conceder la autorización para el auxiliar y aprobar el presupuesto presentado, previo informe, en su caso, de los Servicios Técnicos Municipales. El trabajo será realizado por el arrendatario, y el importe del mismo deberá ser satisfecho a este por el promotor.

b). Implementación de las redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de las existentes.

Cuando el Ayuntamiento, o promotor urbano, pretenda realizar implantaciones de nuevas redes e instalaciones o modificaciones de las existentes que sean o revertan al Servicio Municipal de Aguas, se dará cuenta al arrendatario para que acuda informe sobre la condición peculiar de la futura red, así como su posible incidencia en el coste de la explotación.

los suministros serán solicitados al Ayuntamiento y autorizadas previamente por el mismo. Las mejoras e instalaciones anteriores se realizarán por el arrendatario del servicio, por cuenta y a cargo del promotor de las mismas; que podrá hacerlo por sí mismo en circunstancias especiales, debidamente justificadas y bajo la supervisión del Ayuntamiento o personal de la empresa concessionaria.

ONCE.- Planos de las redes de distribución.

El arrendatario deberá confeccionar, con los datos que le facilite el Ayuntamiento, los planos de las

redes de distribución de agas, a escala 1/2000, en el plazo de seis meses. En ellos figurarán dimensiones y situación de tuberías, válvulas, pozos, cañerías de descarga, tocas de riesgo e incendios y demás elementos de la red, cuyos dañamientos se considerarán, en todo caso, como parte del objeto de este contrato. Será obligación del arrendatario tener actualizados los planos de las redes de distribución.

Una copia de estos planos se conservará en el Ayuntamiento, y otras en las oficinas del Servicio.

DOCE.- De la contratación del suministro por los particulares.

Sobre el recorrido de las conducciones existentes en cada momento, el arrendatario está obligado a suministrar el servicio a los particulares que lo soliciten, siempre que previamente se haya autorizado el enlace con la red de distribución, y se haya realizado el pago de las tarifas que el Ayuntamiento tenga en cada momento fijadas.

TRECE.- Continuidad del Servicio.

El servicio de suministro de agua a los usuarios, será realizado de forma continua.

Sin embargo, podrá interrumpirse la provisión del mismo, de modo esporádico, en caso de fuerza mayor, comunicándolo al vecindario y al Ayuntamiento de Berlanga, en los casos que se especifican a continuación:

a). Debido a esfuerzos y ampliaciones de las redes e instalaciones de acueductos, a ser posible los vecinos de cada孙ana, avisando al público por lo menos con dos días de antelación, a través de los medios habituales de comunicación existentes en el municipio.

b). Debidos a paros de urgencia para atender a la reparación de averías en las instalaciones, durante el tiempo que estas duren. En este caso

el concesionario deberá pasar aviso al Ayuntamiento y a los abogados con la mayor brevedad posible.

CATORCE.- Personal del servicio.

La empresa adjudicataria pondrá al frente del servicio y a cargo del mismo, un técnico de titulación media o superior con experiencia suficientemente acreditada en la materia, para responsabilizarse del servicio público de abastecimiento de agua como supervisores del mismo.

A parte del personal señalado, el arrendatario deberá contratar o poner a disposición del servicio un administrativo, un lector de contadores y un fontanero. Este personal, así como el resto que estime necesario contratar el arrendatario será de su cuenta exclusiva, los adquiriendo el Ayuntamiento, en ningún caso, compromiso ni obligación alguna de carácter laboral, respecto al personal que complete la empresa arrendataria. Cualquier obligación que derive directa o indirectamente de los contratos que suscriba el arrendatario, será de la exclusiva cuenta de éste.

QUINCE.- Responsabilidad frente a terceros.-

1.- El arrendatario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños que se causen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro por un importe mínimo de seis veinticinco mil pesos (6.000.000).

2.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del arrendatario a sus proveedores.

DIECISEIS.- Relación con los usuarios del servicio.-

1.- Con respecto al usuario del servicio, la empresa adjudicataria será responsable:

a). De las relaciones con los particulares que claren su futuro suministro. A tal efecto los facilitará

el impreso correspondiente para la solicitud del suministro, que deberá presentar al Ayuntamiento de Berlanga, informándola debidamente.

b). De la contratación del suministro con los usuarios, una vez layada aprobado las correspondientes tasas de enganche aprobadas por el Ayuntamiento y expedida la autorización municipal correspondiente.

c). De la puesta al día y mantenimiento de los ficheros de abonados, en el que se harán constar los datos personales, residencia, domicilio, tipo de contador y características de cada socioinstinto.

d). De la lectura de los contadores.

e). De la confección de los padrones y recibos sobre la base de la tarifa del servicio que le serán comunicadas oficialmente por la Corporación Municipal en cada mes.

f). De la correspondencia con los abonados. El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de las particularidades derivadas de las relaciones con los abonados, principalmente en lo referente a reclamaciones, las cuales serán resueltas, en instancia superior, por el Ayuntamiento de Berlanga.

Las reclamaciones serán resueltas, en primera instancia, por el adjudicatario, quien en la notificación al interesado de la resolución que adopte, indicará que frente a ella cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de veinticuatro horas.

Los recursos de reposición que se interpongan, deberán informarse por el adjudicatario y elevarse al correspondiente órgano municipal en el plazo máximo de quince días naturales.

g). El arrendatario tendrá a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones sellado por el Ayuntamiento.

h). De la instalación y conservación de los contadores.

i). De la instalación y conservación de los acueductos.

j). Del cobro de los recibos por socioinstinto de agua

a los abonados del servicio, y por cualquier otro concepto que el Ayuntamiento de Baracena pueda concertar con el arrendatario.

X) Del corte de suministro a los abonados acreedores, una vez cumplido los requisitos legales vigentes en cada momento, debido especialmente a los motivos que se expresan a continuación:

- Cuando no se hubiese satisfecho con la debida puntualidad al importe de las tasas municipales por la prestación del servicio, salvo que por el abonado se hubiese formulado algún tipo de recurso o reclamación sobre la cuenta liquidada sin que hubiese recibido resolución firme.
- Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.
- En todos los casos en que el abonado haga uso del caudal de agua que sea suministrado en forma o para usos distintos de los contratados.
- Cuando el abonado establezca o permita establecer conexiones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas.
- Cuando el abonado no permita la entrada en los locales o edificios a que afecta el suministro contratado, al personal de la empresa adjudicataria, en horas hábiles o de normal relación, siempre que se efectúe la correspondiente identificación de este personal.
- Cuando el abonado no cumpla el algún aspecto del contrato de suministro que tenga establecido con la empresa, o las condiciones generales de utilización del servicio.
- Por negligencia del abonado respecto a la instalación de los equipos de medidas, o perturbaciones de cualquier clase en las canalizaciones interiores, una vez transcurrido los plazos establecidos en el aviso remitido previamente para la

13
para la subcavación o reparo.

- En cualquier otra circunstancia que así cause a la eficacia del servicio.

2.- El robo por sustracción de agua será pagado por los abonados al adjudicatario por períodos bimestrales.

DIECISIETE.- Demanda de abuso e instalación de colectores.

1. Los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el arrendatario en los términos del servicio que existirán para estos fines. Del contrato de abono se expedirá una ejemplar para el abogado, otro para la empresa adjudicataria y el original, que se enviará por éste al Ayuntamiento para su archivo.

2.- El arrendatario sólo podrá realizar la construcción de suministros existentes, autorizándose por tal el que en cada planta corresponda el suministro a una vivienda o local. Además, en los edificios que se rigen por el sistema de comunidad de propietarios, o en los de más de dos viviendas, se instalará un colector general para la totalidad de la edificación a la entrada de la red.

En estos casos, el vecino de abono obligatorio o dueño del servicio para la edificación, será el que corresponda al colector general instalado o a la suerte de los que correspondan al número de viviendas y locales que constituyan la comunidad.

3.- El contrato de suministro solo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometidas o extensión de la red, prueba concesión de la oportuna autorización municipal y pago de las tasas de expediente al Ayuntamiento.

4.- El colector o aparato de medida de caudales que corresponda a los tipos establecidos por

la Delegación de Industria, será propiedad del abogado y se colocarán por la empresa arrendataria por cuenta del abogado, en lugar visible, debidamente verificado. La empresa arrendataria estará obligada a disponer de un depósito suficiente de contadores para poder suministrarlo en cualquier momento a los usuarios, al precio normal del mercado. Sin embargo, el abogado podrá adquirir de otra procedencia el aparato contador, si lo estima oportuno siempre que cuente con las características mencionadas anteriormente.

DIECIOCHO.- Lectura de contadores:-

1.- La lectura de contadores, que servirá para establecer los caudales consumidos por los abogados, deberá realizarse una vez por trimestre.

2.- Las indicaciones que recargue el contador, las aportará el lector en las hojas que servirán de base, posteriormente, para la facturación correspondiente de las wotas, y, previa petición del abogado, se aportará al propio tiempo en la libreta de consumo que existirá para tal fin junto al contador, con la asignatura del lector. No obstante, y exceptuando cuando no sea posible su ubicación junto al contador, se entregarán la cartilla al abogado para que la conserve en su poder a disposición del personal que realiza la lectura lectura.

DIECINUEVE.- De la facturación y cobros de recibos:-

1.- La empresa arrendataria deberá contabilizar, una vez por trimestre, los recibos de los impuestos del servicio prestado y consumo realizados por los abogados.

2.- las cantidades a facturar se hallarán aplicando las tarifas vigentes del servicio a los caudales registrados en la lectura, teniendo en cuenta la acorta mínima de consumo y la wota de servicio existente.

SSA

En los supuestos de avería interior en los edificios por deterioro del material instalado bajo suelo o paredes, se facturarán los recibos por el caudal de consumo registrado en la lectura, pero se le aplicará a la totalidad del consumo la tarifa mínima fijada en la ordenanza existente en el Ayuntamiento. La avería deberá ser comprobada por el servicio.

3.- El arrendatario percibirá de los abonados del servicio el importe de los recibos.

4.- Dada la incidencia económica que estos servicios tienen en las liquidaciones del canon de servicio que en cada acuerdo puede corresponder al Ayuntamiento, la cuota arrendataria se ajustará a las siguientes normas:

a) Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la intervención de Fadex del Ayuntamiento.

A este fin, el arrendatario deberá facilitar cuantos datos sean requeridos en relación con los actos de gestión económica implicados en la contracción de padrones y recibos.

b). Presentará en la Intervención de Fadex relaciones duplicadas de los padrones de los recibos emitidos, acompañadas de estos, con el fin de que sean debidamente intervenidos y sellados.

En los padrones que contengan la relación de recibos deberá figurar el importe total de nuestros únicos facturados. Una vez comprobado los recibos con las relaciones, en ejemplar de este, correspondiente a aquellos lo serán desentolos al arrendatario para que se proceda a su cobranza.

c). El arrendatario deberá rendir cuenta de su gestión, tanto económica como de relación con los usuarios, siempre que el Presidente

de la corporación, la Comisión de Gobierno o el Delegado del servicio se lo enjuice.

VEINTE.- Conservación de contadores y acometidas.

a) La conservación de contadores estará obligada a realizarla el arrendatario, y deberá sustituir o reparar a su cargo los contadores averiados a inutilizados por su normal uso. A tal fin, si así lo acuerda el Pleno del Ayuntamiento o la correspondiente ordenanza fiscal, podrá imponerse un canon bimestral al abogado.

b). El arrendatario deberá sustituir o reparar a su cargo las acometidas averiadas o inutilizadas por su uso normal.

c). La conservación de contadores y acometidas no ampara los gastos de reparación motivados por otras causas que no sean consecuencia de su uso normal, excepto cobro al abogado se haga según el cuadro de precios unitarios que hayan sido aprobados en cada momento por este Ayuntamiento. Se entenderá como uso normal la manipulación verificada en el mecanismo del aparato y los signos exteriores e interiores de violencia que puedan apropiarse.

VEINTIUNA.- Bocas de incendio y riesgo.

El adjudicador situará a petición del Ayuntamiento o de los abogados, y a cargo del peticionario, las bocas de incendio y riesgo que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que provinieren, en cada caso, señales el Ayuntamiento.

Las bocas de incendio situadas en inmuebles para tiñellos estarán protegidas y sólo podrán utilizarse en caso de siniestro por el personal de los servicios municipales o provinciales.

VEINTIDOS.- Suministro a los servicios Municipales.

4.- La instalación de fontes públicas y bocas de riesgo e incendio municipales será realizada por el adjudicador, si el Ayuntamiento lo considera oportuno,

ES

con cargo a la Corporación Municipal, así como los trabajos que se realice por necesidades municipales o urbanísticas. Si el trabajado es en beneficio del contratista, lo realizará a sus expensas, previa autorización del Ayuntamiento.

Así mismo, deberá encargarse por su cuenta de la conservación de las fuentes públicas, bocas de riego, e incendios existentes y de las que puedan colocarse en el futuro, las cuales serán establecidas siguiendo el procedimiento señalado en la cláusula anterior.

2.- La instalación de grifos de llenado de las cañeras de descarga del alcantarillado o cualquier otro servicio municipal, lo realizará el adjudicatario por cuenta del Ayuntamiento, para lo cual se deberán cumplir los requisitos exigidos en la cláusula novena.

3.- El Ayuntamiento de Barraega dispondrá de treinta mil metros cúbicos de agua al año, de forma gratuita, para el uso de todas las dependencias o servicios de carácter municipal, debiendo abonar el exceso, en su caso, a la tarifa mínima fijada en la ordenanza, sin abono de otro concepto de tipo alguno.

4.- Todos los locales, dependencias y servicios de carácter municipal, prestados directamente al público por el Ayuntamiento, deberán contar con el aparato de medida para el cálculo de los consumos que se realice. Estos aparatos de medida deberán instalarlos, cuando sea necesario, por la propia adjudicataria a su costa.

VEINIENTRES. - Otras obligaciones de arrendatario:

El arrendatario estará obligado a:

1.- Prestar el servicio del medio dispuesto en el presente pliego de condiciones, o en la forma que se lo ordene posteriormente por el Ayuntamiento.

- 2.- Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- 3.- Indemnizar a terceros de los daños que le ocasionare el funcionamiento del servicio, tal como se recoge en las cláusulas de este pliego.
- 4.- No ejercer ni gravar ningún efecto al servicio que hubiere adquirido y que hubieren de revertir al Ayuntamiento, salvo autorización expresa de este.
- 5.- Prestar por sí el servicio, y no cederlo o trasladarlo a tercero.
- 6.- Conservar en perfecto estado las obras e instalaciones, destinándolas exclusivamente al uso pactado a realizar, por su cuenta, todas las reparaciones necesarias, respondiendo indistintamente de los deterioros producidos por los usuarios, y a devolverlos, al terminar el contrato, en el mismo estado en que las recibióse, con las mejoras provistas en el presente Pliego de Condiciones.
- 7.- Efectuar y abonar las declaraciones del I.V.A. y demás tributos que se deriven de la gestión y explotación del Servicio.
- 8.- Utilizar materiales de primera calidad en las obras e instalaciones que lleva a efectuar como consecuencia de la gestión y explotación del Servicio.
- 9.- Cada acometida llevará instalada una válvula de retención, aparato éste, que se irá introduciendo en los nuevos contadores a instalar al lo sucesivo.
- 10.- Abonar los recibos que emita la Empresa suministradora de Electricidad relativo a la energía eléctrica consumida con la finalidad de prestar el servicio que se adjudica, y todos los impuestos y tributos que se deriven de la misma.
- 11.- Si en su fallo, este Ayuntamiento se

suministro de agua procedente de aguas de dominio público, la empresa adjudicataria deberá abonar al Ayuntamiento el canon de explotación que le corresponda por abastecimiento que liquidaría éste a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El abono deberá realizarse dentro del plazo que conceder la notificación de la liquidación.

CAPÍTULO III - DERECHOS DEL ARRENDATARIO.-

VEINTICUATRO.- Protección del Servicio:-

1º. El Ayuntamiento de Berlanga otorgará al arrendatario del servicio la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

2º. El arrendatario podrá recabar del Ayuntamiento la utilización de los procedimientos legales para la adquisición del derecho, derechos reales o uso de los bienes necesarios para el funcionamiento del servicio.

VEINTICINCO.- Utilización de la vía pública por el arrendatario.-

El arrendatario podrá, previa autorización del Ayuntamiento de Berlanga, utilizar la vía pública para situar las conducciones necesarias del abastecimiento de aguas o realizar cualquier obra que afecte al servicio de aguas, ajustándose a lo que establecen las Ordenanzas Municipales al respecto, la utilización de la vía pública se realizará bajo la inspección de los servicios municipales, a fin de que las obras necesarias se realicen con las debidas garantías, y teniendo en cuenta el tráfico rodado de vehículos.

Las obras que se realicen no estarán sujetas a tasas, precios públicos o impuestos municipales, al mandar al servicio la consideración de servicio público municipal, pero el adjudicatario quedará obligado a reparar a su establecimiento

la vía pública o las mismas condiciones técnicas y con el mismo procedimiento establecido en las ordenanzas municipales para los particulares. En caso de incumplimiento de esta obligación se efectuará la reposición por el Ayuntamiento con cargo a la finca que el adjudicatario tendrá depositada.

VEINTISEIS.- Tarifas del servicio.-

- 1º Las tarifas por suministro de agua serán las que se aprueben, en cada caso, por el Ayuntamiento de Berlanga, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada momento.
- 2º El Ayuntamiento comunicará por escrito al arrendatario los precios a que deberán ser facturadas los consumos a los abonados, de conformidad con las tarifas autorizadas.
- 3º El arrendatario no asumirá responsabilidad por aplicación de las tarifas que le hayan sido comunicadas por el Ayuntamiento de Berlanga, dado que éstas son de competencia municipal.
- 4º El Ayuntamiento de Berlanga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, tendrá a mantener, como mínimo, el equilibrio económico del servicio que se arrienda.

VEINTISIETE.- Recaudación de las cuotas facturadas.-

- 1º El Ayuntamiento de Berlanga otorga al arrendatario el cobro en periodo voluntario de las cantidades facturadas y asentadas en los correspondientes recibos, así como la utilización de la vía de apremio para percibir las prestaciones económicas de los usuarios.
- 2º El procedimiento ejecutivo estará a cargo del Agente ejecutivo que prepara el arrendatario, del cual dependerá a todos los efectos, y que deberá reunir los requisitos de capacidad e idoneidad. La comisión de Gobierno Municipal deberá prestar

68
conformidad al arrendamiento, y tendrá facultad de revocarlo, en cualquier momento, si lo estuviere oportuno.

3.- Llegado el caso de que el arrendatario hubiere de ejercitar la vía de aprobación, expedirá la correspondiente certificación de desembolso y la entregará al Interventor de Fondos de la Corporación.

4.- El Interventor de fondos comprobará si la certificación se halla en forma legal, y si se ha cumplido el plazo de recaudación voluntaria; y cuando procediere, el depositario expedirá provisoria de aprobación, que deberá aprobarla el Sr. Alcalde.

5.- Declarado el aprobación, la certificación será entregada al arrendatario para el desarrollo de las siguientes fases del procedimiento, que se ajustará al Reglamento general de Rentaidea y demás normativas de aplicación.

CAPÍTULO IV.- REGIMEN ECONOMICO DEL ARRENDAMIENTO:

VEINTIOCHO.- Cauce del arrendamiento:-

1º- El arrendatario deberá abonar al Ayuntamiento de Berlanga un cauce por el arrendamiento de las instalaciones.

2º- Los licitadores establecerán, en su oferta, el cauce anual que abonarán al Ayuntamiento.

3º- El pago del dicho cauce se efectuará a favor de este Ayuntamiento dentro del trámite siguiente a agreed a que se refiera los recibos puestos al cobro.

VEINIENVE.- Derechos económicos del arrendatario:-

los ingresos que la empresa arrendataria podrá percibir serán los siguientes:

a). El importe de los recibos, conformados por el mismo, cuando sean firmes, y hayan sido intercambiados por la intervención de Fondos del Ayuntamiento.

b). Las cantidades que se deriven de lo previsto

en este pliego de condiciones.

C). En su caso, el causal por conservación de dardos y acorazados, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento de Berlanga, no acuerde con los informes que se establezcan en la correspondiente ordenanza.

TREINTA.- Revisión de las condiciones económicas.

El importe de los dardos económicos que le corresponde a la empresa arrendataria, según la cláusula anterior, será inalterable durante el periodo de vigencia de este contrato.

TREINTA Y UNO.- Revisión de las tarifas.

La revisión de las tarifas por suministro de agua a los vecinos, que constituye un dardo económico, y siempre de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en cuanto a modificación de tarifas en las ordenanzas fiscales, podrá darse por alguna de las siguientes causas:

- a). Por acuerdo de la reposición de las obligaciones financieras del Ayuntamiento, derivadas de la implantación del servicio que se arrienda.
- b). Por modificación del causal de arrendamiento a instancia del Ayuntamiento.

c). Por cambio de las fuentes de suministro de agua, que altere sustancialmente el coste del sistema actual.

d). Por cualquier otra circunstancia que pueda alterar el equilibrio económico del servicio.

TREINTA Y DOS.- De la Cuenta de Explotación del servicio.

~~El servicio comenzará a operar en régimen de arrendamiento con efectos~~

la empresa arrendataria deberá presentar semestralmente al Ayuntamiento, dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente al que corresponda, un resumen general de la cuenta de explotación del servicio, en el que deberá reflejarse los gastos tributarios facturados durante

el periodo, el volumen de agua, utilizado por el arrendatario con indicación de su procedencia, gastos detallados de la explotación del servicio, el volumen de impagados a esa fecha correspondiente a los distintos períodos de facturación, así como cualquier tipo de ingreso percibido durante el ejercicio.

CAPÍTULO V.- REGIMEN DE ADJUDICACIÓN Y OTRAS CONDICIONES.-

TREINTA Y TRES.- Inicio del Servicio.-

El servicio comenzará a prestarse en régimen de arrendamiento con efectos de uso de acuerdo al régimen establecido.

Una vez dicha fecha no puede hacerse cargo del riesgo ninguna empresa, se hará cargo del servicio con relación a la recogida y pago de los costos del servicio, y se hará cargo de las instalaciones a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, y una vez finalizado el plazo de concesión, y prorrogado en su caso, el adjudicatario continuará haciendo cargo del mantenimiento de las instalaciones por el periodo de tiempo que transcurra desde el día uno de acuerdo a la fecha en que este contrato se formalice.

TREINTA Y CUATRO.- Duración del Contrato.-

El presente contrato se establece por un año de duración. Podrá ser prorrogado por períodos de tiempos sucesivos de igual duración, con las condiciones fijadas en la Cláusula segundo de este Pliego de Condiciones, y a petición de la empresa adjudicataria con una antelación mínima de un mes, al menos, a la fecha de caducidad.

A la fecha de caducidad del contrato, y sus prorrogas, en su caso, las obras e instalaciones arrendadas serán devueltas al Ayuntamiento de Bardeja en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

TREINTA Y CINCO.-

El órgano de contratación deberá consultar, antes de realizar la adjudicación, al menos a tres empresas si ello es posible, capacitadas para la explotación del servicio, conforme preceptúa el artículo 120 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

TREINTA Y CINCO.- De la fianza

El adjudicatario deberá constituir, antes de la firma del contrato, fianza por importe de dos millones de pesetas (2.000.000), en metálico o mediante aval bancario, o pliza de crédito y caución, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que devale para el arrendamiento del presente Pliego de Condiciones.

Se establece un plazo de garantía de seis meses a partir de la finalización del contrato, durante el cual se mantendrá vigente la fianza y afecta al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato para el arrendamiento.

TREINTA Y SEIS.- Interpretación del contrato.

1º- El contrato que se formalice tendrá carácter administrativo, y sus términos serán interpretados por la Corporación Municipal, la cual resolverá, sin más, las dudas que ofrezca su aplicación y cumplimiento, en base a lo establecido en la ley 11/1985 de 2 de Abril, Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de Abril, reglamento dictado para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

2º- Los litigios derivados del contrato se entenderán sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la corporación contratante tiene su sede. Renunciando expresamente la empresa adjudicataria a todo fuero o privilegio que lo pudiera corresponder.

TREINTA Y Siete.- Inspección y sanciones.

1º- La inspección del servicio corresponde al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue. En las

En las visitas de inspección que se realicen, se les facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y otras, y al acceso de documentos, libros de contabilidad, ficheros, contratos y datos estadísticos generales, así general, esté obligado a llevar la empresa arrendataria.

2.- En cuanto se refiere al cumplimiento de horarios, regularidad, así el servicio y relación de la empresa y sus empleados con el público o cualquier otro extraneo que impagine incumplimiento de estas cláusulas, se sancionará diariamente con multa de 250 a 500 pesetas las faltas leves, advertiéndose como tales las que impliquen negligencia o descuido; y como multas diarias de 500 a 10.000 pts las faltas graves, comprendiéndose en las mismas, entre otras, la reincidencia en la comisión de faltas leves, la desobediencia reiterada a las órdenes de los órganos municipales, y aquellos actos u omisiones dolosas o que interfieran o alteren ocasionalmente la regularidad del servicio, o que produzcan daños a las instalaciones o perjuicios evidentes para los usuarios.

TRINTA Y NUEVE.- Rescisión del contrato.-

Serán causas de rescisión o resolución del contrato las establecidas en la normativa que regula el Reglamento local y, supletoriamente las establecidas en la normativa que regular los contratos del Estado.

CUARENTA.- Protección a la industria nacional.-

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sobre protección a la Industria Nacional.

CUARENTA Y UNO.- Derecho supletorio.-

En lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 8 de Abril, reguladora de las bases del Reglamento Local;

Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes del Régimen Local, y demás disposiciones que, de conformidad con las anteriores, sean de aplicación directa o supletoria.

CUARENTA Y DOS.- Modelo de Proposición y Documentación complementaria.

A).- las proposiciones se presentarán de acuerdo con el siguiente modelo:

"Doy con domicilio en
..... de provincia de
provisorio del D.N.I. número en nombre y
representación de la empresa
conforme acreditado con escritura pública de poder
que acomiendo, domiciliada en
de provincia de
interiado del expediente instruido por el Ayuntamiento
de Berlanga para adjudicar el contrato de gestión
de Servicio Público mediante arrendamiento, manifiesta
su deseo de participar en el procedimiento
de adjudicación, y a tal efecto ~~hace~~ hace constar
lo siguiente:

1º.- Que acepta íntegramente el pliego de condiciones
económico-administrativas aprobado por el Ayunta-
miento de Berlanga, cuyas obligaciones se deriven
del mismo como licitador y como adjudicatario,
si lo fuese.

2º.- Que el cauce anual a abonar al Ayuntamiento
lo fija en comprometiéndose
a efectuar el pago del mismo en la forma que se
determina en el pliego de condiciones.

(Lugar, Fecha, Firma y sello de la empresas)

B).- Los licitadores presentarán, simultáneamente
con la proposición, y en el mismo sobre los
siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. del representante de la
empresa.

- Fotocopia compulsada de la escritura pública de poder que otorgue la representación.
- Declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse inciso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para celebrar esta licitación en la convocatoria vigente.
- Fotocopia del documento que acredite el Número de Identificación Fiscal de la Empresa, asignado por el Ministerio de Hacienda.
- Fotocopia del documento que acredite la fuerza jurídica en que se halla constituida la empresa.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, según establece el Real Decreto 1462/1985 de 3 de Julio (B.O.E. 26-VIII-1985).

- Justificante de estar al corriente en el pago de sus cotas a la Seguridad Social.

6º) - Acuerdo sobre permuta de terrenos - De orden de la presidencia el secretario informa que de este acuerdo ya figura conocimiento los socios asistentes pues fue redactado en el orden del día de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día veintiún de diciembre de 1989, y a continuación de lectura el expediente tratado en cumplimiento de lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria anteriormente citada, para la permuta de bienes de este Ayuntamiento con otros de propiedad de D. José Valencia Roiva y Flórez de la Dña Beatriz Riva Bustamante, así como los documentos vidados al mismo.

Conocido el acuerdo, tras deliberación de los socios asistentes, por unanimidad de los miembros y en base al beneficio que obtiene este Ayuntamiento al adquirir terrenos para destinarlos a la cumplimiento futura del Basurero municipal y

terrenos de protección del casco, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Segregación de 230'30 metros cuadrados de la finca denominada La Albuera, propiedad de este Ayuntamiento que tiene una superficie de 8 Has. 57 As y 4 Cas., y los siguientes límites: norte, con María Moro Vora y cercino de la Albuera; sur con casco urbano y antigua corra de Joaquín Méndez Sáenz; este, con carretera de Berlanga a Blagüilla, y oeste, con carretera de Berlanga a Higuera de Illescas. Atraviesa la finca la carretera de circunvalación que une la carretera de Berlanga a Blagüilla con la carretera nacional 432 de Badajoz a Granada. La porción de 230'30 metros cuadrados que se separa de la finca, se encuentra ubicada en su parte sur, cuyos límites son los siguientes: norte, con zona de encinar de la carretera de circunvalación que une la carretera de Berlanga a Blagüilla con la carretera nacional 432 de Badajoz a Granada; sur, este y oeste con finca matriz de la que se separa. La finca matriz, La Albuera, tendrá una extensión de 8 Has. 55 As y 970 duey y los siguientes límites: norte con María Moro Vora y cercino de la Albuera; sur, con casco urbano, antigua corra de Joaquín Méndez Sáenz, y en la que se encuentra esta porción segregada de 230'30 m²; este, con carretera de Berlanga a Blagüilla; y oeste con carretera de Berlanga a Higuera de Illescas. La atravesará de oeste a este la carretera de circunvalación que une la carretera de Berlanga a Blagüilla con la carretera nacional 432 de Badajoz a Granada.

2º.- Segregación de 233'98 metros cuadrados de la finca denominada La Albuera, propiedad de este Ayuntamiento que tiene una superficie de 8 Has.; 57 As y 4 Cas., y los siguientes

linderos: norte, con María Moreno Vera y cercino de la Albuera; sur con casco urbano y antigua cerca de Joaquín Blasco Sánchez; este, con carretera de Berlanga a Blagüilla; y oeste, con carretera de Berlanga a Higuera de Llerena. Atraviesa la finca la carretera de circunvalación que une la carretera de Berlanga a Blagüilla con la carretera provincial 432 de Badajoz a Granada. La parcela de 233'98 metros cuadrados que se segregó de esta finca, se encuentra ubicada en su parte sur, y tiene los siguientes linderos: norte, este, y oeste, con finca matriz de la que se segregó; y sur con casco urbano y antigua cerca de Joaquín Blasco Sánchez, de los que los separa un cercino de acceso a las tierras urbanas. La finca consta de la que se segregó, denominada la Albuera, tendrá una extensión de 8 Has., 55 As y 610 dm² y los siguientes linderos: norte, con María Moreno Vera y cercino de la Albuera sur, con casco urbano, antigua cerca de Joaquín Blasco Sánchez y parcela de 239'98 m² que se segregó en este acto; este, con carretera de Berlanga a Blagüilla; y oeste, con carretera de Berlanga a Higuera de Llerena. Atraviesa la finca la carretera de circunvalación que une la carretera de Berlanga a Blagüilla con la carretera provincial 432 de Badajoz a Granada.

3º - Aprobar la puesta de los bienes que a continuación se describen:

A) - Parcela segregada por este Ayuntamiento de 230'30 m² de la finca la Albuera, propiedad de este Ayuntamiento ubicado en su zona sur, este terreno está calificado como urbano y tiene fachada a la carretera de circunvalación y linda por todas sus partes con terrenos de propiedad municipal. Tiene forma rectangular y

uinde 24'50 m por 9'40 m, es decir, 230'30 m². Este solar está situado en una zona de expansión de la población, urbanizada en parte, valorándose en cuatrocientas mil veinticinco pesetas (403.025 pts). Por otro terreno, propiedad particular, ubicado en el término municipal de Berlanga, con acceso por camino rural público que salva a la carretera de Berlanga a Maguilla, el sitio de Cerro Polado, que son cinco deceanas partes indivisas de terreno rústico, con cabida de 4 Has., 21 As y 24 Cas., es decir 1'628 Has., propiedad actual de José Valenzuela Roiza, que la adquirió por compra a D^r Carretero Roiza Bustamante para su sociedad de ganaderos, y que tiene los siguientes linderos norte, con herederos de Joaquín Marqués Clavos; sur, con camino y forestal; este, con Carretero Roiza Bustamante y costa con herederos de Braulio Roiza Bustamante, ambos con Joaquín Roiza Bustamante. El valor de este terreno rústico, según tasación parcial efectuada por D. Roberto Domínguez Rayos es de cuatrocientas mil novecientas cincuenta y cinco pesetas (402.950 pts).

B) -- Parcela segregada por este Ayuntamiento de 233'98 m² de la finca La Albuera, propiedad de este Ayuntamiento, ubicada en su zona sur, este terreno está calificado como urbano y tiene fachadas a calles pendientes de colonización, tienda por todas partes con fondos de propiedad municipal, si bien en su zona sur existe un camino que lo separa de la antigua cerca de Joaquín Muñoz Sánchez; tiene forma rectangular y uinde 24'50 mts. por 9'55 mts., es decir 233'98 m². Este solar está situado en una zona de expansión de la población urbanizada en parte, valorándose en cuatrocientas mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas (409.465 pts).

Por otro terreno, propiedad particular, ubicado en el término municipal de Barbanegra con acceso por camino rural público con escaleras a la carretera de Barbanegra a Laaguilla, al sitio de Corno Pelado, que es ciudad indígena de cinco sextas partes propriedades de una finca de cocales, con cabida de 4 Has - 21 As y 24 Cas., es decir, 1'650 Has., propiedad actual de herederos de D^o Bravilia Roiva Bustamante, la cual la adquirió por cesión de D^o Joaquín Roiva Bustamante, y que tiene los siguientes linderos: norte, con rojizo y Manuel Marqués Molillo; Sur, con camino de acceso al basurero municipal y Egido Patiño; este, con linderos Roiva Bustamante; y oeste, con Basurero Municipal.

El valor de este terreno rústico, según catastro parcial efectuado por D. Roberto Domínguez Reyes es de ciento veinticinco pesos mil cincuenta y cuatro pesos (408.154 pt).

4º - Los propietarios de los terrenos rústicos, que se permutan con otros de propiedad municipal abocanearán a su costo, todos los gastos que corresponden las escrituras de segregación, porunta y cualquier otra que sea necesaria para hacer efectiva la plena transmisión de las tierras objeto de la permuta.

5º - Autorizar al sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento para que asistido del Señor secretario, realice todas las operaciones oportunas redacción de documentos, firma de los mismos y demás documentos que sean precisos para que tangue efectividad el presente acuerdo.

6º - Comunicar este acuerdo de permuta a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura a los efectos previstos en el

artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/19.86 de
18 de Abril.

7º) - Escritos o instancias. - De orden de la presidencia
al secretario da lectura a los escritos e instancias
que han tenido entrada en estas dependencias
desde la última sesión, y son los siguientes:

- Escrito de D. Manuel García Berrocoso, Francisco
García Berrocoso, y Agustín Bedmar de la Cruz,
funcionarios administrativos de plantilla de este
Ayuntamiento en el que expusieron que tras el
conocimiento de que la prórroga de la ley de
los presupuestos Generales del Estado para 1.990,
establece un incremento a cuenta de las restri-
buciones de los funcionarios para 1.990 del 5 por
100 sobre la retribución de 1.989. con rati-
onabilidad de que una vez aprobada la ley de
Presupuestos, pueda incrementar dicho porcentaje.
Teniendo en cuenta que el incremento de sus
retribuciones del año 1.989, tuvieron una subida
de 4'062 por 100, lo que superó al incremento
del coste de la vida para dicho año -1.989-, con
la consiguiente pérdida de poder adquisitivo
de sus salarios, y más aún si se tiene en
cuenta el incremento neto de los precios que
por poner un ejemplo, en el caso del funcionario
D. Francisco García Berrocoso fueron 3.916 pesetas
al mes o de 130 pesetas diarias, muy inferior
al del resto de otros trabajadores de otros
sectores de la producción.

Si se tiene en cuenta que los trabajos de este Ayuntamiento
están sufriendo un incremento anual en las tareas
propias de las oficinas, debido en parte a la arremisión
de diversas competencias por parte de este Ayunta-
miento y a la gran utilización de los servicios munici-
cipales por parte de los vecinos de la localidad;
sin que ello basta supuesto un incremento de la
plantilla de los funcionarios de oficinas, sin

sin una mayor distribución del incremento de trabajo entre los funcionarios que concibieron.

Solicitaron que se les reconociera un incremento en sus retribuciones de al menos cinco puntos por encima del incremento a cuenta de las retribuciones regladas en el Decreto de Prórroga de los Presupuestos Generales del Estado. Teniendo en cuenta que el porcentaje que solicitan no superaría un incremento de la mesa salarial del personal funcional de este Ayuntamiento, al producirse en este año la jubilación forzosa de la policía municipal de Plasencia.

El sr. Alcalde tuvo la palabra y señaló que a su juicio se debe acordar un incremento en las retribuciones de los funcionarios que actualmente prestan sus servicios a este Ayuntamiento en un porcentaje superior al que para tal efecto fije la ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 pues la pérdida del poder adquisitivo de dichos funcionarios en el ejercicio de 1989 ha rondado los tres puntos, y además se ha incrementado económicamente, como conocen los asistentes, las tareas de oficina que realiza este Ayuntamiento; y además al ciudadano están siendo ofrecidos los servicios municipales burocráticos que en la actualidad se prestan.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, y en base a que no se va a incrementar la mesa salarial del personal funcional de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990 al producirse la jubilación forzosa en el próximo mes de febrero del policía municipal de este Ayuntamiento, y tener intención de autorizar dicha plaza, se acordó incrementar las retribuciones del personal funcional de este Ayuntamiento, que en la actualidad no se encuentra de baja, en tres puntos más que el porcentaje

que fijo el Gobierno para incremento de los salarios del personal al servicio de las administraciones públicas para el ejercicio de 1990; si bien este incremento se aplicaría a las retribuciones complementarias que tienen reconocidos los distintos funcionarios de este Ayuntamiento. El sr. Alcalde mantendrá una reunión con los auxiliares de la policía municipal para comunicarle que este incremento de tres puntos será aplicado al cumplimiento de productividad y si se observase un descenso en la productividad de dichos funcionarios, para el próximo ejercicio podría reducirseles dicho cumplimiento.

El resto del personal de este Ayuntamiento, es decir, el personal funcionario de oficio y el personal laboral que no se rige por convenio, tendrá un incremento en sus retribuciones similar al porcentaje que se aprueba con carácter general para el personal que preste sus servicios a las administraciones públicas.

- Instancia de António Matos Reina, agricultor con domicilio en Ctra. Guadalupe nº 38, provisto de D.N.T. nº 80.011.911, en la que expone que siendo propietario de una finca sita en Maraviejo y estando sembrada de trigo y ya maduro, los patos propietad de este Ayuntamiento van a comer todos los días el verde de dicho terreno haciendo en el mismo un gran daño. Por ello solicita que se vaya a comprobar el daño existente y si es posible que se le indiquen las daños ocasionadas en la sembrada, así como que se adopten las medidas oportunas para que esos animales no vuelvan a comer en mencionado terreno.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores ediles, por unanimidad de los mismos se acuerda que se ha comunicado al encargado del parque que adopte las medidas oportunas a fin de evitar que los patos se desplacen a dicho terreno; no obstante

si dichos animales continúan haciendo daño en el fisco del solicitante se estudiará la posibilidad de indemnizar los daños que se cause en la siembra.

- Escrito de la Asociación Agraria de Trabajadores, propuesta de I.T.F. nº 06044135 en el que expone que como representantes de los Agricultores y ganaderos propietarios de vehículos que no concuerda con el artículo 9º de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, están exentos del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por estar dedicado a un uso de los controles en los impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica por estar dedicado a un uso de los controles en los apartados e) y f) del artículo citado. Solicita que de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo de referencia, lo sea concedida a todos los efectos la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por acogerse a las características estipuladas en la ley.

El secretario tira la palabra e informa que este escrito se refiere a la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica referidos a los tractores, ruedolectores, semirreductores y maquinaria provistos de cintilla de suspensión agrícola, que puedan estar exentos de dicho impuesto.

Conocido el asunto, tras deliberación, de los señores asistentes, por unanimidad de los asistentes y en base a que en ejercicios anteriores dichos vehículos estaban exentos del Impuesto de Circulación de Vehículos, se acuerda conceder la exención solicitada a aquellos vehículos destinados a la realización preferente de labores agrícolas y que cuenten con la correspondiente cintilla de suspensión agrícola.

Escrito del recurso de reposición presentado por D. Cirilo Chacón Maíscal, casado, mayor de edad y vecino de esta localidad en el que expone que en lo referente a su solicitud de ejecución de la tasa impuesta por este Ayuntamiento a las licencias de obras para viviendas de protección oficial, y ante la contestación recibida el día diez de noviembre de 1989 con n.º 747 en el cual le comunican que en este Ayuntamiento ya existen procedimientos sobre bonificaciones de licencias de obras en el sentido que desde el año 1986 no se está acordando bonificaciones de tasas en función al informe del sr. secretario y de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, en relación con otra solicitud de bonificación de licencias de obras, para no establecer discriminaciones con otros solicitantes a los que se les ha deseguido.

Básandose en las disposiciones legales, Real Decreto 2.329/83 art. 17 sobre rehabilitación de viviendas de protección oficial y el artículo 15 del Real Decreto 2.960/76 sobre viviendas de protección oficial, dichas viviendas tendrían más beneficiarios en los impuestos, entre los que se incluyen las licencias de obras, del 90%.

Básandose a su vez en el año en el que partieron los acuerdos para la no bonificación de dichas licencias de obras que fue en 1986, en dicho año se publicó el Real Decreto 781/1986 que en su artículo 202 bonifica igualmente los impuestos.

Considerando que anteriormente dicha licencia de obra era un impuesto y si nos atenemos a la definición de impuesto progresivo, en el cual el tipo de gravamen crece al mismo tiempo que la materia imponible, la tasa de licencia de obras se define claramente con esta definición de impuesto, y si nos atenemos a lo que lógicamente tiene que ser un impuesto (pago o abono), por el cual

todos los ciudadanos disfrutaren de sus servicios directa o indirectamente).

En base los Reales Decretos 2.329/83, 2.960/86 y 781/86, solicita la legal y adecuada legislación beneficiación del 90 por 100 de las licencias de obras para nuevas viviendas de protección oficial.

Adjunta fotocopia de la calificación provisional.

El sr. Secretario toma la palabra e informa que se observan algunos errores en el escrito de reposición, pues confunde los conceptos de tasas e impuestos y adeudas se basa en una disposición legal, el Real Decreto Legislativo 781/1.986 que no reconoce beneficiación alguna. En su artículo 2º, a la tasa por licencias de obras. No obstante, señala el secretario, existe jurisprudencia en este sentido como se observa en la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 21 de Junio de 1988 sobre recurso interpuesto contra una liquidación de tasas por licencias de obras, en la que no se aplicó la beneficiación del 90 por 100 que establece la legislación de viviendas de protección oficial. En la que se concluye que si existe tal beneficiación del 90 por 100 a las viviendas de protección oficial pues no debe extenderse que el Real Decreto 781/1.986 cupriundo dicha beneficiación puesto que se trata de un texto regulado de las disposiciones legales vigentes de Régimen local, y en la autorización que el legislativo concedió al poder ejecutivo no debe extenderse, ni explícita ni implícitamente la autorización para suprimir una beneficiación reguleada en disposiciones que no son de Régimen local, y cuya vigencia hasta 1.986 ha sido proclamada por constante Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Conocido el informe del secretario, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda dejar la beneficiación

ación solicitada en el recurso de reposición inter-
puesto, y no conceder la bonificación del 90 por 100
de la tasa de licencia de obra a los viviendas
de protección oficial que el recurrente esté constru-
yendo, para no establecer discriminación con
supuestos similares a los que se ha denegado la
bonificación mencionada, y porque no os doy que
en la actualidad proceda tal bonificación. No
obstante el recurrente podrá interponer recurso
contencioso-administrativo ante la Audiencia Terri-
torial de Cáceres en el plazo de dos meses a
contar desde la fecha en que se le notifique este
acuerdo.

-> Instancia de D. Julio Muñoz Castellano, provisto de
D.N.T. 50-037-106 en la que expone que en fecha
15 de diciembre de 1989 depositó fianza por im-
puesto de 5000 pts para responder de la rotura del
pavimento y posterior reposición del mismo en la
calle Puerto del Ceso de esta localidad para dotor
de agua a su vivienda, y que posteriormente comprobó
que el agua estaba instalada detrás de la
puerta de su propiedad por lo que no fue nece-
sario romper el pavimento. Por ello solicita la
devolución de dicha fianza por no haber tenido
que romper pavimento alguno.

Conocido el asunto, tras deliberación de los socios
asistentes, por unanimidad de los miembros se
acuerda devolver la fianza solicitada.

-> Instancia de D. Francisco Márquez Maldonado
en la que expone que habiendo pagado un recibo
de agua correspondiente al tercer trimestre de 1989
por importe de 3.698 pts por un consumo de 40m³,
y considerando excesivo citado consumo, solicita
lo sea examinado el contador y la lectura del
mismo y rebajado el correspondiente recibo a una
cantidad similar a trimestres anteriores.

Conocido el asunto, tras deliberación de los socios

asistentes, por unanimidad de los vecinos se acuerda enviar el recibo mencionada y enviar otro nuevo donde se recaja el concejo mencionado por el contador pero a la tenida ~~última~~ fija en la ordenanza; así como devolverse al importe del exceso entre lo que ha abonado y la cantidad resultante una vez emitido el nuevo recibo.

Ha continuación el sr. Alcalde pone en conocimiento de los asistentes que ha tocado una petición de dos moestros de desempleo de esta localidad dando lo que ha tratado ese proyecto de alfabetización de adultos dirigido a la población más favorecida de la localidad. El le ha comunicado que este Ayuntamiento está pendiente de que la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia le conceda una plaza para contratar un profesor de alfabetización para esta localidad. Por ello propone que se envíe escrito a Educación y Ciencia solicitando una plaza un profesor de alfabetización. Conocido el asunto, tras deliberación de los socios asistentes, por unanimidad de los vecinos se acuerda enviar escrito al delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia solicitando la concesión de un profesor de alfabetización para esta localidad.

- A continuación el sr. Alcalde comunica a los socios asistentes que ha tocado una entrevista con el personal que en la actualidad está desarrollando la plaza de Gobernador o su sustitución del Gobernador titular, que se encuentra de baja por enfermedad; y dicho trabajador le ha comunicado que está recibiendo un salario ridículo para el trabajo que está desarrollando, y solicita le sea incrementada la cuantía de dichos salario. Conocido el asunto, tras deliberación de los socios asistentes, por unanimidad

Socios

Alcalde-

D. José V.

Conejales

D. Rafael

D. Manuel

D. Manuel

D. Nardiso

D. Juacé

Secretario

D. Beruabe

do los viernes se acuerda fijar las retribuciones del personal que en la actualidad está desempeñando la plaza de bomberos en la cantidad de 1500 pesetas por día trabajado.

TERCER: Y no siendo otros los asuntos a tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y veinte minutos de indicado día estudiándose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la práctica sesión, de todo lo cual ya, al secretario, certifico.-

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Señores Asistentes:

Alcalde - presidente:

D. José Vera Madrid.

Concejales:

D. Rafael Gómez Barragán.

I. D. Manuel Barragán Gómez.

D. Manuel Niñosa Moreno.

D. Narciso Gómez Barragán.

D. Isaac Moreno Hernández.

Secretario:

D. Bernabé Esteban Ortega.

CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO. DE 1990.-

En la villa de Berlanga siendo las veinte horas del

día uno de Febrero de mil novientos nueve,

se reúne en primera convocatoria en esta Casa

Ayuntamiento bajo la presidencia del sr. Alcalde D. José

Vera Madrid, asistido de mí, al secretario de la

corporación, todos los demás señores que al cargo

se relacionan, con la exclusiva finalidad de celebrar

sesión ordinaria correspondiente al presente trimestre, para

la que han sido previa y reglamentariamente convo-

cados de conformidad con lo dispuesto en los artí-

culos 46, 2-6) de la ley 7/1985 de 2 de Abril, regu-

ladora de las Bases del Régimen Local; artículo

44,2 del real decreto legislativo 7/11/1986 de 18 de Abril,

que aprueba el texto refundido de las disposiciones

legales vigentes del régimen local, y el artículo

77 del Real decreto 2568/8.986 de 28 de noviembre, que aprueba el Replanteo de Organización, Funcionamiento y Reglamento Jurídico de las Entidades locales.

ASISTENCIA: Concurrieron a la presente sesión los señores que legalmente corresponden este órgano colegiado, a excepción de D. Vicente Barragán Bernabé,

D. Antonio Vara Madrid, D. Juan M. Ortiz Morillo, D. Joaquín Naudíón Gómez y D^{ña} María Barragán Cala, que no justificaron por escrito su inasistencia, y constituyendo mayoría los señores resueltos, por la presidencia se declaró abierto el acto, pasándose a examinar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1º).- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - De orden de la presidencia el secretario pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, del cual se les ha enviado previamente copia a los señores asistentes, celebrada el día dos de enero prácticamente pasado. No existiendo observación alguna, es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

2º).- Informes y correspondería. - El sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que le tocó una entrevista con el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, de la Junta de Extremadura en relación con la necesidad que tiene esta localidad de construir un nuevo consultorio médico, pues el actualmente existente se ha quedado pequeño y no cubre las necesidades sanitarias que actualmente demanda la población. En dicha entrevista le ha comunicado el excmo. sr. Consejero la posibilidad de que la Consejería de Sanidad y Consumo otorgue una subvención de seis y ocho millores de pesos con la finalidad de construir dicho centro sanitario, y en fechas próximas reunirse ante Ayuntamiento

un dossier sobre el procedimiento a seguir para obtener dicha subvención, entre los requisitos se exige acuerdo del pleno del Ayuntamiento sobre cesión de terrenos; por ello es necesario realizar las gestiones oportunas a fin de estudiar el lugar más idóneo para ubicar el nuevo consultorio médico.

A continuación el señor Alcalde informa a los señores asistentes que se ha solicitado presupuesto a varias empresas a fin de proceder al cierre del porche del Ayuntamiento y para hacer una nueva oficina en el mismo, a fin de que se pueda prestar un mejor servicio a los ciudadanos, pues sería necesario proceder al cerramiento de dichos locales en fecha próxima, más tarde se va a proceder a la informatización de este Ayuntamiento.

A continuación el secretario da lectura a la correspondencia que ha tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y entre ellas:

- Escrito del Comité Antinuclear de l'Alfàbia del Mar, donde se expone una serie de razones en relación con la petición de cierre y desmantelamiento de la central nuclear de Vandellós I y se propone la adopción de un acuerdo en tal sentido por este Ayuntamiento.

- Escrito del Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura en el que se comunica que dada federación, constituida el pasado día 27 de noviembre de 1.989, cuenta con su sede en Mérida, dando el día 2 de Enero de 1990, en la calle Galicia 7-1º y para su funcionamiento es necesario que los ayuntamientos ingresen su cuota, de cinco pesetas por habitante y año lo antes posible, y para ello se vió la posibilidad de que para facilitar el pago, si los Ayuntamientos así lo acuerden, aporten a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura a través

del Fondo regional de Cooperación Municipal.

- Oficio de la Excmo. Diputación Provincial sobre el acuerdo liquidación de la gestión realizada en por el cobro voluntario, del cobro de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio de 1.989, en el que se observa el siguiente resumen: total de cargo: 3.116.411 pts; cobrado: 2.518.078 pts y pendiente de cobro: 598.333 pts señalando que el mayor pendiente de cobro corresponde al Impuesto de Circulación de Vehículos por una cuantía de 472.590 pts.

- Escrito de la Federación Española de Municipios y Provincias, en el que se comunica que con fecha 29 de diciembre de 1.989 se ha firmado con esa Entidad de colaboración con PROASES, s.a. Compañía de Seguros para el desarrollo y ejecución del servicio de seguros.

- Oficio del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Extremadura comunicando que con relación con la ayuda económica solicitada para reparar los daños causados por la gravizante sufrida por esta localidad, y al no disponer de dotación presupuestaria dicha Consejería se le ha dado traslado de la petición al delegado del Gobierno con objeto de poderse acoger esta localidad a las ayudas establecidas por el Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Secretaría del Gobierno, publicadas en el B.O.E. nº 313 de 30 de diciembre de 1.989.

- Escrito de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura comunicando que visto el interés de esta Alcaldía por la restauración del puente romano-medieval e iglesia de esta localidad, se han dado las órdenes oportunas para que con técnico de dicha consejería gire visita y posteriormente呈re un informe sobre dicho tema. A continuación el en secretario informa que por

Resolución de esta Alcaldía y su cumplimiento de la autorización concedida por el Pleno de este Ayuntamiento se hace otorgado los seis votos que corresponde a este Ayuntamiento para la elección de representantes de municipios de menos de diez mil habitantes de la Junta de Explotación social al D. Vicente Barragán Beruabe, representante de este Ayuntamiento.

De todo los informes y correspondencia quedan cesados los socios asistentes:

3º).- Auerdo sobre autorización de plaza de la policía municipal. - De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto fue dictaminado por la comisión informativa de personal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticinco de enero próximo pasado.

A continuación el sr. Alcalde toca la palabra y señala que a su juicio se debe proceder a autorizar la plaza de policía municipal existente en este Ayuntamiento a partir del día 28 de febrero de 1.990, fecha en que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria al titular de dicha plaza D. Francisco Molina Barragán, y ello en base a varias razones, entre ellas las siguientes: a) que este principio tiene en la actualidad una población menor a cinco mil habitantes y por tanto no debe existir una plaza de policía municipal, sino las de auxiliares de la policía municipal, sino las de auxiliares de la policía municipal cubiertas en propiedad y dentro los que es posible distribuir las funciones que toca encomendada al policía auxiliar que se va a jubilar; b). que en este Ayuntamiento ya existe tres plazas de auxiliares de la policía municipal cubiertas en propiedad y dentro los que es posible distribuir las funciones que toca encomendada al policía auxiliar que se va a jubilar; c). Que este Ayuntamiento tiene intención de adjudicar la explotación del servicio municipal de aguas a una empresa privada con lo cual se redondean las funciones que en tal sentido toca encomendadas al policía auxiliar.

que se jubila, y por tanto se redondearán las competencias a distribuir entre los auxiliares de la policía municipal, d.º este Ayuntamiento suscribió el pasado ejercicio un convenio con la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz para que dicho organismo preste el servicio de recubrición de auxiliares municipales, con lo cual también se redondean las funciones a distribuir entre los auxiliares de la policía municipal. Por ello considera conveniente que este Ayuntamiento debiera adoptar acuerdo acordándole la plaza de policía municipal actualmente existente y no proceder a crear otra de auxiliar de la policía municipal, sino proceder a la distribución de las funciones que fueren sucesión sucesión del policía municipal entre los auxiliares de la policía municipal actualmente existentes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores existentes, por unanimidad de los señores y en base a que se considera abierto el servicio de vigilancia de la población y otros cometidos atribuidos a los funcionarios de la policía municipal de esta localidad con los auxiliares actualmente existente en la plantilla de este Ayuntamiento, autorizar al señor Alcalde y señor secretario para que firmen ambos documentos sean presentes para la plena efectividad de este acuerdo, y que no se cree otra plaza de plantilla a ocupar por un auxiliar de la policía municipal, sino renunciar las funciones atribuidas al policía municipal de este Ayuntamiento, una vez que la plaza se anotica, al auxiliar de la policía municipal D. José Antonio Vera Ramírez por considerar que es la persona más idónea para la mejor realización de los servicios de gestión de cobros y otros cometidos similares que se le encarguen.

4º) - Acuerdo sobre aprobación inicial y definitiva Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad. - De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto fue dictaminado por la comisión informativa de obras, servicios, viviendas y urbanismo en su sesión celebrada el día veintimilés de mayo próximo pasado.

A continuación da lectura a la orden del Excmo.

Se. Concejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berlanga, y en la que se establece de examinado todo el expediente obrante en dicha Consejería y considerando los proyectos de pates y trazos establecidos en la Ley del Suelo y reglamento que la desarrollan, en cuanto a su finalización.

Considerando que la gobernación técnica de la Comunidad Provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el 27 de Noviembre de 1989, emitió informe respecto de las mejoras proyectadas durante el periodo de exposición pública por el Ayuntamiento, en el sentido siguiente:

1.) - Planos nº 7 y 8: corrección y definitivación de red de alcantarillados y abastecimientos de agua. SE ACEPTA, en lo que se refiere a la documentación que debe contener más normas subsidiarias (art. 93 del Reglamento de Planeamiento)

2) - Ampliación de la Delimitación del Suelo Urbano, en la zona de "El Pirulejo", zona de "El Loral de la Mina", "Pereira" y "Frontón". NO SE ACEPTA, ya que estas ampliaciones supondrían una modificación sustancial. Debidiéndose en este caso, retrotraerse el expediente a la fase de exposición

pública, y exigirle informe preceptivo y vinculante de la Demarcación de Carreteras sobre estas ampliaciones. Estas ampliaciones de la Distinción del Suelo Urbano, por razones de economía y agilidad, podrían proponerse en un futuro y una vez aprobadas definitivamente las presentes Normas Subsidiarias como una modificación de las mismas, posibilitándose su tramitación cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno.

3) - Alegaciones referentes al articulado del documento n° 4 (Normas Urbanísticas):

A) Artículo 4; Adaptación a la legislación de carreteras. SE ACEPTA.

B) Artículo 19; Sustitución de la profundidad mínima del alcantarillado. SE ACEPTA.

c) Artículo 20; Fosas Sépticas. SE ACEPTA.

D) Artículo 23; Referente a los límites de distinción de alumbrado público. SE ACEPTA.

E) Artículo 24; Salida a la carretera y vías públicas circundantes de la red viaria interior. SE ACEPTA.

F) Artículo 64, 2-B); Prohibición de terrazas.

SE ACEPTA.

G) Artículo 82. referente al número máximo de plantas. Quedará redactado en lo siguiente:

1.- El número máximo de plantas que sobre la rasante oficial pueden edificarse en los terrenos del Suelo Urbano municipal, será de DOS.

2.- Se permitirá la construcción de TRES plantas en aquellas manzanas consolidadas por las edificaciones cuya altura media supere los 7 metros, contados desde la rasante existente. Además se permitirá construir TRES plantas en las calles que tengan una anchura superior a 7 metros, medidas en el

centro del solar.

3.- Los artículos tendrán la consideración de plantas permitidas.

H) - El artículo 83. Referente a altura de edificación. Quedará redactado de la forma siguiente: "las alturas máximas de edificación serán las siguientes":

- Para una planta: 4'5 mts. de altura máxima permitida
- Para dos plantas: 7'5 mts. de altura máxima permitida.
- Para tres plantas: 10'5 mts. de altura máxima permitida.

I) - Artículo 85. Sobre edificabilidad. SE ACEPTA.

K) - Artículo 94. Referente a condiciones estéticas. SE ACEPTA.

L) - Artículo 93. Referente a condiciones estéticas. SE ACEPTA.

M) - Artículo 94. Referente a condiciones estéticas. SE ACEPTA.

Considerando que las competencias en materia de urbanismo, han sido transferidas por el Estado a esta Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2812/79 de 21 de Diciembre, y atendidas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre avance de competencias de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Cáceres y Badajoz, en favor del Exmo. Sr. Consejero,

en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82. 2-a) del Decreto de 10 de julio de 1.986 ante mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. DISPONE:

Prueba definitivamente las normas subsidiarias de planificación municipal de Berlanga (Badajoz)

debiéndose incorporar las correcciones presentadas en el Considerando Segundo de esta orden y que deberán ser incluidas en los documentos técnicos antes de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sobre la citada disposición, que será publicado en el B.O.P., una vez introducidas las correcciones señaladas cabe interponer recurso de reposición, por parte del contenido - administrativo, en el plazo de UN MES ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/84 de 7 de junio del Congreso de Diputados y de la Adm. ministerio de esta Comunidad Autónoma.

Mérida a 15 de Diciembre de 1.989. El Consejero, teniendo el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los señores se acuerda aceptar las correcciones anteriormente mencionadas y se aceptan las aprobaciones provisionales y definitivas de las normas subordinadas de planeamiento municipal de Berlanga (Badajoz), efectuadas por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

5º).- Acuerdo sobre ejecución directa por administración sobre pavimentación varias calles:-
De orden de la presidente el secretario informa que este asunto ha sido dictaminado por la comisión informativa de obras, servicios, viviendas y urbanismo en su sesión celebrada el pasado día veinticinco de enero.

De orden de la presidenta, el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Enero de 1.990 apareció publicado el anuncio de subasta para adjudicación de la obra de pavimentación de varias calles de la localidad,

y transcurrido el plazo de diez días para presentar proposiciones, no ha tenido entrada en estos despachos propuestas alguna; por ello es necesario declarar la subsasta como derrotada para la celebración de repuesto subsasta en el plazo de ocho días a contar desde la celebración de la primera subsasta. Habiendo transcurrido el nuevo plazo, tampoco ha tenido entrada en este Ayuntamiento propuestas alguna. El Dr. Presidente formó lo pedánea y señala que, como ya propuso en la sesión de la comisión informativa de obras, servicios, viviendas y urbanismos del día 24 de octubre anteriormente mencionado, se debe proceder a la ejecución directa de dichas obras por administración directa, realizando el Ayuntamiento las partidas correspondientes a favor del personal a contratar, y solicitando ofrecer a diversas casas para ejecución de la parte técnica de aplomerado asfáltico, de conformidad con lo establecido en el proyecto redactado al efecto.

Resuelto el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda que la obra n.º 29 zona sur de los Planos Provinciales de Obras y Servicios de 1.989 sea realizada por este Ayuntamiento por el sistema de administración directa, solicitando a varias casas dedicadas a pavimentación con aplomerado asfáltico, que presenten, en un plazo de diez días, ofertas económicas al respecto para adjudicarle la parte de obra correspondiente relativa a la realización de la capa de rodadura con aplomerado asfáltico, de acuerdo con lo establecido en el proyecto técnico que ha sido redactado al efecto y cumpliendo las instrucciones del director de las obras D. José María Lluc.

que fueran.

6º).- Acuerdo sobre nombres de calles de esta localidad. - De orden de la presidente el secretario informa que este asunto fue dictaminado por la comisión informativa de obras, servicio, vivienda y urbanismo de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día veintitrés de enero próximo pasado.

A continuación el secretario da lectura al informe presentado por el grupo socialista de este Ayuntamiento en el que se recoge que el grupo que lo suscribe no ha propuesto anteriormente nomenclatura al respecto para que no se pudiera considerar que el grupo socialista poseía afán de sacavación con respecto a la época histórica reciente, pero considera que se deben poner nombres a las calles de esta localidad que sean tradicionales en la misma y que no hagan alusión a aspectos bélicos. Además, y en concordancia con lo señalado, se enviará un escrito al párroco de la localidad para que se pida sustituir la placa conmemorativa existente en la fachada de la parroquia por otra en la que se haga alusión a todos los caídos en todas las guerras de España. Además se realizarán las posteriores oportunas a fin de que desaparezcan de las fachadas existentes en la población todas las alusiones a conflictos bélicos acaecidos.

A continuación el secretario da lectura al dictamen emitido por la comisión informativa de obras, servicio, vivienda y urbanismo celebrada el día veintitrés de enero, anteriormente mencionada, en la que se recoge la propuesta de denominación de nuevas calles de la localidad y la sustitución de nombres actual

mente existentes por otros tradicionales o directamente relacionados con Berlanga
aburrido el asunto, tras deliberación de los señores
presentes, por unanimidad de los mismos se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Enviar escrito al parroco de la localidad
a fin de que realice las pertinentes peticiones para
la sustitución de la placa existente en la fachada
de la parroquia de esta localidad por otra donde
se haga alusión a todos los caídos en todas las
guerras de España.

2º. Proceder a la sustitución y rotulación de los
nombres de las siguientes calles:

A).- La plaza de los Martires se denominará Plaza
de Francisco Rubio Lorente.

B).- El parque o el Fuentes se denominará Pa-
rque de Extremadura, hasta su confluencia con
la c/ Farmacia.

C).- La calle Farmacia y la c/ Lázaro se
denominará c/ Zubizarreta.

D).- La c/ Quiroga de Llanos se denominará c/
Sánchez.

E).- La c/ General Martínez se denominará c/
Santo Domingo.

F).- La c/ General Castelar se denominará c/
del Norte.

G).- La c/ Lorca se denominará c/ de D. Pe-
dro Llorente.

H).- La c/ Cristo se denominará c/ de la Virgen
de los Dolores.

I).- La c/ Villanueva se denominará c/ de las Cu-
atro Esquinas.

J).- La c/ que culara c/ Mundo y c/ Villanueva,
ubicada entre c/ Cerro 2º y c/ Guadalupe, se
denominará c/ Puesta.

K).- Las fachadas de la c/ Cruz se denominarán
c/ La Pradera.

6).- La calle que culmina c/. O. Barroso y c/.
retor de circunvalación-piscina, se denominaría
c/. Doctor R. Gómez Pérez.

7).- La calle que va desde c/. Queijo de Alano,
al matadero, que actualmente se denominaría,
parcialmente, c/. Tripeiro y c/. Sevilla se deno-
minaría c/. Lueyo.

8).- La c/ que culmina la c/. Sevilla desde la
esquina de la cta. Sevilla, hasta la carretera
nacional 432 de Badajoz a Plasencia, se
denominaría Avenida de los Brieiros.

9).- La c/ Lomos desaparece y una denominación
c/. Vera desde el bar de Los Palgos hasta la central
de Telefónica.

10).- La c/. Larúnería se prolongaría hasta la
calle Santo Domingo, es decir, la antigua c/
Funeral Melgar, incluyéndole en la misma la
plaza existente, que actualmente se denominaría
c/. Melgar.

11).- La c/. Virgen de los Dolores induiría la
actual c/. Melgar hasta el límite con la plaza
existente en la c/. Larúnería.

12).- La c/. Melgar (hasta) culminaría la c/. Virgen
de los Dolores con los depósitos de agua.

3º).- Las nuevas denominaciones de las calles
se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia,
para oír reclamaciones por plazo de quince
días, entendiéndose definitivamente aprobadas
si durante dicho plazo no se presentare recla-
mación alguna, y se procederá a la continua-
ción de los trámites procedimentales hasta la
finalización del expediente, autorizándose al Sr. Declarante
para que adopte las medidas precisas a fin de
conseguir la plena efectividad de este acuerdo.

4º).- Se acuerda de cesión y repagación de ferreos para
viviendas de protección oficial.- De orden de la
presidencia el secretario informa que este asunto

fue dictaminado por la comisión informativa de obras, servicios, viviendas y urbanismo celebrada el día veintimilés de enero próximo pasado. A continuación el secretario da lectura a la memoria presentada por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha diez de enero de 1.990 en la que se propone y ratifica la conveniencia de cesión gratuita de bienes patrimoniales de esta entidad local al ayto de Santa Ana para que se proceda por parte de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a la construcción de nuevas viviendas de protección oficial, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha veinte de marzo de 1.985. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores concejales, y en base a que se considera que son de aceptar los motivos en que se fundamenta la memoria presentada, por unanimidad de los mismos se adopta el siguiente acuerdo:

1º).- Tomar en consideración la memoria presentada por el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

2º).- Que, por secretaría se inicie el expediente por sus trámites legales hasta llegar a los efectos pendidos y en el que debiere interpretarse los siguientes documentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1.986 de 13 de junio - que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

a) Certificación documental del carácter público de la entidad solicitante y Memoria demonstrativa de que los bienes que perjudique han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acre-

distribución de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de esta Entidad Local.

c) Certificación del secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuren en el inventario aprobado por la Corporación con la calificación jurídica de Bienes Patrimoniales.

d) Dictámen suscrito por técnico que avale que los bienes que no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reprogramación o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

e) Información pública por plazo no inferior a quince días.

f) Informe del Sr. Secretario.

3º).- Que una vez instruido el expediente con la documentación mencionada, se someta la cesión de terrenos a la consideración del Pleno de esta Corporación para adoptar el acuerdo de fructivo que proceda.

4º).- Aprobar la siguiente separación de terrenos:

Separación de 6.120 m² de la finca denominada de Santa Ana, propiedad de este Ayuntamiento, que tiene una extensión de 28.742 m² y los siguientes linderos: norte, con herederos de Julio Barrapain Barrero; este, con Ll. del sonPA y carretera Nacional 432 de Badajoz a Granada; y Oeste, con camino de Almadenes. Se atraviesa de Oeste a este la carretera de circunvalación que unaza la carretera de Maquillo con la carretera nacional 432 de Badajoz a Granada. La parcela de 6.120 m² que se separa de la finca se encuentra ubicada en su zona norte y sus linderos son los siguientes: norte, con finca matriz de la que se separa, sur, con zona de la finca matriz cedida a la Excm. Diputación Provincial para

la construcción de veinte viviendas de protección oficial; este con sólo del SOUPA y oeste con faja matriz de la que se separa. La faja matriz de la que se separa, denominada Santa Iria, tendrá una superficie de 23.622 m² y los siguientes límites, norte, con herederos de Vicente López Mariscal y Manuel García García; sur, con herederos de Julio Barrapail Barrero; Este, con porción que se separe en este acto de 6.120 m² y oeste, con camino de Almadenes. Se atraviesa de este a este la carretera de circunvalación que enlaza la carretera de Berlanga a Maguilla con la carretera nacional 482 de Badajoz a Granada.

5º)- Autorizar al sr. Alcalde la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

8º)- Adjudicación directa explotación servicio de agua: De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento a los señores asistentes que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada extraordinaria el día doce de enero próximo pasado en el que se aprobó el pliego de condiciones económicas administrativas para la contratación directa del arrendamiento del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable del Ayuntamiento de Berlanga, como forma de gestión indirecta del servicio, se envió copia de dicho contrato a varias casas para que presentasen ofertas en el plazo de diez días.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, ha tenido entrada en estos dependencias las ofertas presentadas por las siguientes casas: I.G.I.S.A. de Tomelloso, provincia de Ciudad Real; Holganza C.B., de Castuera, provincia de Badajoz; TEOESA, de Castuera, provincia de Badajoz; y explotaciones y servicios del Agua, a.c. de Mérida, provincia de Badajoz.

A continuación se procede a la apertura de los sobres presentados, por su orden de entrada en este Ayuntamiento, que presentan el siguiente contenido:

- Sobre número uno, presentado por I.G.I.S.A. que o-

fice por la explotación de dicho servicio en lo que el Ayuntamiento de Berlanga deberá aportar una cantidad de 563.048 Pts. al año, sin que adjunte el resto de la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

Sobre número dos, presentado por Electrificaciones Herganza, S.C.B., que ofrece por la explotación de dicho servicio la cantidad de cien mil pesetas anuales (100.000 Pts./año), sin que adjunte a lo propuesto el resto de la documentación exigida en el pliego de condiciones.

Sobre número TRES, presentado por YEDESA, que ofrece por la explotación de dicho servicio, la cantidad de quinientas mil pesetas anuales (500.000 Pts./año), y a la que acompaña la siguiente documentación: fotocopia del D.N.I. del representante de la empresa; fotocopia cumplimentada de la escritura pública de poder para otorgar la representación; declaración jurada en la que los representantes y la empresa declararon no hallarse inmerso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para contratar prevista en la legislación vigente; fotocopia del documento que acredita el número de identificación fiscal de la empresa arrojado por el Ministerio de Hacienda; fotocopia de la escritura que acredita la forma jurídica en que se halla constituida la empresa; declaración de la empresa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; justificante de la Tesorería Territorial de estar al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social.

Sobre número CUATRO, presentado por Explotación y Servicio del Agua, s.a., en lo que ofrece por la explotación de dicho servicio la cantidad de una peseta metro cúbico facturada, y considerando que anualmente se factura entre 90.000 m³ y 100.000 m³, resultaría un canon

anual de arrendamiento de noventa mil a
cien mil pesetas anuales (90.000 ptas. a 100.000
ptas/ano); y a la que acompaña la siguiente
documentación: fotocopia del D.N.T., del representante
de la empresa; fotocopia de la escritura de poder
que otorga la representación; declaración jurada
en la que los representantes y la empresa declaran
no hallarse en sujeción causa
de incapacidad e incompatibilidad para encontrarse
prevista en la legislación vigente; así como el resto
de la documentación que se exige en el pliego de
condiciones que rige de base a este contrato.

Aunque las proposiciones, son redactadas las
presentadas por I.O.I.S.A. y por Holopuzca, por
no contener la documentación exigida en
el pliego de condiciones redactado para esta
adjudicación, y son admitidas las presentadas
por TEDESA, y por explotaciones y servicios de
Agua, S.A., por ajustarse al pliego de con-
diciones.

A continuación y de continuidad con lo establecido
en el reglamento de contratación de las Organiza-
ciones Sociales, se procedió a la adjudicación definitiva
del servicio a la Empresa TEDESA,
por presentar la oferta económica más
ventajosa, para este Ayuntamiento de acuerdo
con lo establecido en el pliego de condiciones
que rige de base a este contrato.

Tras conocer las ofertas presentadas, los señores
arribantes, por unanimidad de los mismos,
acuerdan conceder la adjudicación definitiva
del contrato de arrendamiento del servicio de
abastecimiento y distribución de agua potable como
forma de gestión indirecta del servicio, a la
empresa TEDESA (Técnicas de Depuración, S.A.),
domiciliada en C/ Torner n° 4 de Madrid,
y el N.I.F.N.A.-28312.601, por el canon anual

de 500.000 ptas, que abarcará la misma al Ayuntamiento.

Mismos, se acuerda responder a la Diputación adjudicataria para que ante de la firma del contrato constituya fianza por importe de 2.000.000, en cumplimiento de las formas establecidas en la legislación vigente; y facultad al Sr. Alcalde para que firme cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

9º) - Otros asuntos pendientes - De orden de la presidencia, el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que en este punto del orden del día se incluyen asuntos que no han sido dictaminados por comisión informativa alguna, y no obstante el Sr. Alcalde ha considerado oportuno someterlo a la consideración del pleno, por estimar que se trata de asunto de carácter urgente, y en concreto son los referidos al acuerdo sobre aceptación de la oferta presentada por la Ilustre Diputación, para información de este Ayuntamiento, solicitándose la impresión al Plan Provincial de Información Municipal; así como ejecución por Administración directa de una Obra del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Ilustre Diputación Provincial del ejercicio 1.989, relativa a Obras de Reforma de Capricho de Aguas. Y para poder tratar de dichos asuntos, es necesario declarar la urgencia de los mismos, con carácter preciso.

Conocidos los asuntos, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda declarar la urgencia de dichos asuntos, para proceder a su deliberación y posterior adopción de acuerdo al

respecto.

A) - Documento sobre Incorporación al Plan Provincial de Informatización Municipal y aceptación, en su caso, de la propuesta de adquisición del equipo elegido por la Ilustre Junta Diputativa.

El Sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que el pasado día veintidós de enero se desplazó a la Excmna.

Diputación Provincial a fin de mantener una reunión, conjuntamente con otros representantes municipales, sobre el Plan Provincial de Informatización municipal elaborado por el equipo técnico de la Excmna. Diputación Provincial de Badajoz.

En dicha reunión se expusieron las líneas generales del plan de informatización municipal elaborado y entre los cuales se fijó la (presunción) prestación de una serie de servicios a prestar por la Excmna. Diputación Provincial a los Ayuntamientos que se acopiaran a dicho plan, así como la prestación del servicio de mantenimiento, elaboración de programas, etc. y va a facilitar la Excmna. Diputación a los Ayuntamientos, y para sufragar dicho coste se establecerá una cuota anual que deberá abonar los Ayuntamientos acopiadros al Plan de Informatización Municipal, según el número de habitantes de sus respectivas poblaciones, estableciéndose una cuantía anual entre 22% y 30% por habitante y año, dependiendo del número de habitantes.

Asimismo, en dicha reunión facilitaron a los distintos Ayuntamientos una configuración que se recomienda para la informatización de cada Ayuntamiento, y que en el caso de Berlanga es la siguiente: a) Un ordenador Olivetti 380-XP-1; b) Ampliación RAM 2MB (3MB, en total); c) Sistema operativo Unix; d) Tarjeta controladora.

4 terminales serie; e) U.P.S. 1.200 W.; f) Impresora EPSON FX-1050 paralelo; g) Impresora serie EPSON FX-1050 con alimentación automática de hojas sueltas; h) Dos pantallas; i) Instalación del equipo; cuyo presupuesto total asciende a 1.800.000 pts. Si bien se considera necesario incluir en dicho presupuesto una pantalla más para que cada funcionario posea una pantalla, cuyo coste aproximado asciende a 90.000 pts.

El Alcalde informa que dentro de los servicios que prestará la Excmo. Diputación Provincial está el de dar cursos de formación a los distintos funcionarios municipales para que aprendan el manejo de los equipos informáticos a instalar en cada Ayuntamiento, y dichos cursos se comenzaría a impartir a finales del mes de febrero y con posterioridad se impartirían cursos de refuerzo.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los miembros, se adopta el siguiente acuerdo:

1º).- Solicitar la incorporación de s.º Ayuntamiento al Plan Provincial de Informatización Municipal de Badajoz en los términos propuestos por la Excmo. Diputación Provincial de Informatización Municipal de Badajoz en los términos propuestos por la Excmo. Diputación Provincial, adoptándose a los servicios que se prestarán a través del mismo y comprometiéndose este Ayuntamiento a abonar el importe de la cuota que se fije para el mantenimiento del Plan y que corresponda a este Ayuntamiento.

2º).- Aceptar la propuesta de adquisición del equipo configurada por el equipo técnico de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz para este Ayuntamiento, anteriormente mencionada, si bien se debe incluir en la misma una pantalla más.

3º) - Autorizar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para alcanzar la plena efectividad de este acuerdo y a fin de que se proceda a la informatización de este Ayuntamiento lo antes posible.

B) - Solicitud de adjudicación directa de la obra n.º 16. 2 a) del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989, para que sea ejecutada por el propio Ayuntamiento de Berlanga. Se ordena de la Presidencia el tenorario de lectura al asunto enviado por la Junta Diputación Provincial en el que se comunica que en el Plan de Obras y Servicios para 1.989 se halla incluido un crédito de 20 millones de pesetas con destino a trabajos de captación que se consideran necesitados de ayudas para obras de carácter hidráulico, ampliación y mejora de abastecimiento. La Diputación Provincial, en sesión plenaria de 29 de Septiembre pasado, acordó conceder a esta localidad la suma de 1.000.000 ptas. con destino a la obra 16. 2 a) denominada "Reforma de captación" con cargo al crédito expresado.

El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que este Ayuntamiento tiene necesidades en materia de carácter hidráulico, siendo necesario proceder a una reforma de las captaciones existentes pues se han producido averías de bombas que no son objeto de reparación, así como sustitución de elementos del tridido eléctrico que suministra energía eléctrica a los pozos de agua, y por ello considera que este Ayuntamiento debe aprobar la obra mencionada, solicitar la adjudicación directa y ejecutar la misma por administración, para lo cual se redactará el correspondiente proyecto técnico.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores

asistentes, por unanimidad de los miembros, se acuerda aprobar la obra nº 16.2a) del Plan de Obras y Servicios de 1989, denominada "Reforma captación", cuyo importe asciende a un millón de pesetas, solicitar la adjudicación directa de dicha obra en favor del Ayuntamiento de Berlanga para que sea efectuada por el propio Ayuntamiento a través del sistema de administración directa. Autorizar al Sr Alcalde para que realice las gestiones oportunas ante otras administraciones públicas, a fin de que por su término sea redactado el correspondiente proyecto técnico, y nombrar director de las obras al técnico que redacte el proyecto.

10º.- Escriptos e Instancias.- De orden de la presidencia, el secretario da lectura a los escritos e instancias que han tenido entrada en esta dependencia desde la última sesión, y son los siguientes:

- Escripto del Exmo. Ayuntamiento de Azuage. mediante el cual se envía copia de los Estatutos de la Mancomunidad para la prestación de servicios que se pretende crear en esta zona, y a la cual este Ayuntamiento presta su colaboración de integrarse en la misma, y se convoca a una sesión a celebrar con todos los concejales de los Ayuntamientos que vayan a integrar dicha mancomunidad el día tres de Febrero a las doce horas en el Ayuntamiento de Berlanga, con la finalidad de aprobar, si así se acuerda, el proyecto de Estatuto redactados al efecto. Concluido el acto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los miembros, se acuerda enviar escrito a todos los concejales de este Ayuntamiento comunicándole que el próximo sábado a las once horas y treinta minutos se reunan en este Ayuntamiento todos los concejales que

estén interesados en acudir a dicha reunión.

- Escrito de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, mediante el cual se envía un modelo para redactación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de aquellos vehículos de nueva adquisición cuyos propietarios deben acreditar el pago de dicho impuesto en anterioridad a su matriculación. Y este modelo, para ser efectivo, debe ser aprobado por este Ayuntamiento. Pasados el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda a probar el modelo confeccionado por la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, para la redacción de aquellos vehículos cuya matriculación vaya a ser solicitada a la Defensa Provincial de Tráfico.

- Escrito de José Cruz Vera, Manuel Chavas González, José Ortiz García y Francisco Serrano Claro, en el que señalan que siendo todos ellos titulares legalizados del comercio de esta plaza, tienen el honor de dirigirse a este Ayuntamiento para poner en su conocimiento los que indudamente es una ilegalidad por la ruta callejera y domiciliaria, que a diario se lleva a efecto en esta localidad, cosa que está totalmente prohibido según el Real Decreto 1010/1985 de 5 de junio, que establece "para que las mismas ventas puedan cumplir su función primordial, que no es otra que la necesidad de complementar el sistema de distribución comercial, especialmente en aquellas zonas en el que el grado de abastecimiento sea insuficiente...". Respecto a dicho texto, ponen en conocimiento que para una población de 3.000 habitantes, como es Berlanga, existen seis comercios de ruta de artículos textiles aparte del mercadillo semanal todos los jueves. Por (todo)

lo que consideran que esta moralidad más que suficientemente abarcada. Asimismo, no se cumple lo ordenado por este Ayuntamiento a tener de los letreros situados en las carreteras de esta población, en los que se prohíbe la venta ambulante fuera del mercadillo de los jueves. Por todo lo expuesto ruego que se tenga en cuenta su justicia, queja y con el mayor interés proceda a restablecer la normalidad, y que se limite la venta fuera de los locales comunitarios al ya mencionado mercadillo de los jueves, eliminando de una vez por todas la incertidumbre e indisciplina de venta callejera y doméstica. El Sr. Alcalde foma la palabra y propone que se deje el asunto sobre la mesa hasta que se consulte a diferentes organismos sobre el tratamiento que tiene este tipo de ventas.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda dejar el asunto sobre la mesa y solicitar consulta a diferentes organismos sobre la materia, y entre otros a las oficinas de consumo.

- Instancia de Víctor Palauaneo. Maestro con domicilio accidental en c/ Iglesias nº 30 de Berlanga en la que expone que en relación con las inspecciones y copias llevadas a cabo en estos meses pasados, al menos en tres ocasiones los técnicos ritos en las travesas de su vivienda se han visto inundados en proporciones alarmantes, que muchas veces causan al azar y otras al comportamiento cívico y valeroso de vecinos y a la intervención de los bomberos, se ha pedido evitar que cediera agua de las paredes laterales y que el agua allí almacenada arrasara a industrias, garajes, madras y viviendas próximas

con el coniguiente peligro para personas y cosas. Que en relación con dichos sucesos el exponente no va a cubrir en las posibles responsabilidades que les afectan a todos los niveles superiores ciudadanos referentes a las obligaciones previstas en la vigente Ley del Suelo y en el posterior Reglamento sobre las obligaciones de mantener las conducciones de agua en perfecto estado y sobre la prohibición de instalar las conocidas rejillas que interrumpen parcial o totalmente la debida circulación de las aguas. Si embargo que en funcionamiento de esta corporación dichos hechos que por su procedencia pueden afectar al lejano y paupéreo caudal de los ríos, a la vez que recaba de la misma la ayuda necesaria a fin de que en lo sucesivo no se vuelva a poner en peligro de daños personales y materiales. Por ello solicita que previo los más tempranos oportunos lleve correspondientes informes técnicos que sean necesarios en las posteriores precisiones, tiempo a bien considerar su petición, consistente en que se le proporcione a este Ayuntamiento la librería necesaria a fin de canalizar debidamente esas aguas y el exponente autorizará todo lo que fueren obras civiles y otros tipos de aportaciones que tiempo a bien esta corporación en la seguridad de la buena voluntad de todos llegue a prevenir posibles daños futuros, y a reparar los daños anteriormente mencionados.

El Sr. Alcalde toma la palabra, y señala que a través de este escrito se puede iniciar una colaboración importante entre vecinos y el Ayuntamiento, con la finalidad de ejercer obras que en determinados casos puede alcanzar impactantes daños, a bienes municipales y particulares, por lo considera que este Ayuntamiento debe adoptar acuerdo a fin de facilitar

el material solicitado en este escrito, y que el solicitante aporte la obra civil necesaria, con lo cual se crearía un precedente en este asunto y puede suponer un punto de partida para que otros vecinos de la localidad, que se encuentren en situaciones similares, puedan solicitar colaboración (parciales) parcial de este Ayuntamiento, con la finalidad de evitar posibles daños a otros vecinos y al municipio, teniendo el anhelo, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda que este Ayuntamiento facilite al solicitante la tubería necesaria para canalizar las aguas que discurrerán por las trasteras de su vivienda, y que el vecindante financie el resto del costo que suponga la realización de la obra.

Al mismo tiempo, se acuerda que se notifique al solicitante que debe adoptar las medidas necesarias a fin de que la puerta del corral de su vivienda no suponga obstáculo alguno para el libre discurrir de las aguas, debiendo sustituir, a su costa, si ello fuera preciso, la tapa de los bajos de los pueblos por rejillas que dejen discurrir el agua de la lluvia, y no sea motivo la acumulación de dichas aguas.

IIº) - Ruegos y Preguntas. - El concejal Sr. Moreno Fernández forma la palabra y pregunta si este Ayuntamiento no podría adoptar medidas en relación con el aparejador municipal, el cual para factura por los servicios que prestan este Ayuntamiento, sobre todo en materia de revisiones (en materia) de las licencias de obras que se conceden, pues existe molestia entre la población, pues se consideran que las valoraciones que efectúan son elevadas, y más

aún cuando revisan obras que tienen proyecto técnico redactado por un arquitecto superior.

El d. Alcalde tiene la palabra y resalta que las valoraciones que efectúa de las obras las realiza en base a unos módulos fijados por los colegios de arquitectos, y que por tanto no tiene ninguna elaboración de las obras realizadas, ni bien cuando la obra pase un proyecto técnico debidamente revisado por el colegiado oficial de arquitectos, los módulos fijados en el mismo, son los que el colegiado profesional considera legales.

Algunos días más tarde, tras deliberación de los miembros asistentes, por unanimidad de los miembros, se acuerda que las obras que se realicen en esta localidad a partir del 1 de Enero de 1.990, que posean proyecto técnico visado, no sean revisadas por el arquitecto municipal, pues habiendo sido redactado por un profesional de estudios superiores al que para el arquitecto técnico municipal contratado, y además visado por el Colegio de Arquitectos de Badajoz; ello siempre que la obra se ajuste al proyecto técnico redactado al efecto.

CIERRE. -

Y los miembros dres los asuntos oficiales, se ordena de la Presidencia se levante la sesión, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los miembros asistentes a la próxima sesión, a todo lo cual yo, el secretario, certifico.-

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE MARZO DE 1.990

DE MARZO DE 1.990.-

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. José Vera Madrid.

concejales:

Rafael González Barragán

D. Manuel Barragán González

D. Manuel Minuesa Moreno

D. Narciso González Barragán

D. Juan Moreno Hernández

Secretario:

D. Bernabé Esteban Ortega

de 28 de Noviembre, que aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ASISTENCIA: Concurrieron a la presente sesión los señores que legalmente componen este órgano colegiado, a excepción de D. Vicente Barragán Bernabé; D. Antonio Vera Madrid; D. Juan Manuel Oiticilla; D. Joaquín Manchón Gómez y D^a María Barragán Gala, que no justificaron por escrito su inasistencia, y

constituyendo mayoría los señores reunidos, por la presidencia se declaró abierto el acto pasándose a examinar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º). - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - De orden

de la presidencia el secretario pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, del cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes, celebrada el día uno de Febrero próximo pasado. No existiendo observación alguna, es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

2º). - Informes, Disposiciones y Correspondencia. - De orden de la presidencia el secretario da lectura a las disposiciones y correspondencia que han tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión y son las siguientes:

- Entre las disposiciones oficiales es de destacar el Real Decreto 1605/1.988 de 29 de diciembre; Ordenes del Ministerio del Interior de 6 Febrero 1.990; de 7 de Febrero de 1.990 y Orden de 1 de Marzo de 1.990 que desarrollan en anterior Decreto por el que se adoptan medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales e inundaciones en las Comunidades Autónomas de Galicia, Extremadura, Castilla-León y Madrid.

- Orden de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura de 1 de marzo de 1.990 por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para programas de Juventud.

A continuación da lectura a la correspondencia recibida, entre ellas:

- Escrito del Excmo Sr. Presidente de la Junta de Extremadura en el que se comunica que en relación con la próxima celebración de las IV Jornadas Ecológicas en este municipio, se manifiesta que la misma deberá mantenerla como Director de la Agencia de Medio Ambiente de OPVMA, por ser el responsable directo de dicha área. El sr. Alcalde toma la palabra e informa que puesto en contacto con el director de la Agencia del Medio Ambiente le ha sido comunicado que dicha Agencia aún no dispone de presupuesto y que probablemente a finales de mes de Marzo, al aprobarse los presupuestos de la Junta de Extremadura, reciba la correspondiente dotación, y es entonces cuando debe ponerse en contacto con la Agencia del Medio Ambiente para ver si existe posibilidad de financiación. El sr. Alcalde señala a continuación que si no es posible celebrar en este año las IV Jornadas Ecológicas, existencia de su grupo celebrarán un Día de la Naturaleza, que sería en la víspera del día de San Isidro, y para tal finalidad efectuaría las gestiones oportunas ante los distintos órganos de las administraciones.
- Escrito de la Dirección Provincial del INSERSO enviando, para su firma por el sr. Alcalde, cláusula adicional al concierto suscrito entre este Ayuntamiento y el INSERSO para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria. El sr. Alcalde toma la palabra e informa que esta cláusula adicional al concierto es consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento a principios de año para prorrogar dicho servicio y las características de esta cláusula adicional consiste en el concierto se prorroga para el periodo 1 de Febrero de 1.990 al 30 de Septiembre de 1.990 y que el precio acordado por la prestación del servicio será de 470Ptas/hora por un total de 152 horas al mes.
- Oficio de la Delegación del Gobierno en Extremadura comunicando que según los datos obrantes en dicha Delegación del Gobierno los daños sufridos por esta entidad local a los servicios e instalaciones básicas o en la red viaria de titularidad local comprendidos en el Real decreto 1605/1989 de 29 de Diciembre por el que se adoptan medidas urgentes para la reparación de daños causados por las lluvias e inundaciones ascienden a 9.608.324 Ptas y solicitan se confirme si esa cifra de daños sufridos es correcta pues a los proyectos que presenten las Entidades Locales relativos a obras de reparación de servicios e instalaciones básicas le será de aplicación el trámite de urgencia y una subvención del Estado del 50% del coste de dichos proyectos. El sr. Alcalde toma la palabra e informa que se ha contestado a dicho escrito señalando que dicha cifra es la correcta, y que además se ha puesto en contacto con la Delegación del Gobierno en Extremadura para conocer la tramitación completa a seguir para iniciar las obras de reparación; y le han comunicado que dicho importe deberá ser aprobado por el Congreso de los Diputados, que fijará los requisitos necesarios para su justificación.
- Escrito del Instituto Nacional de Servicios Sociales comunicando que el B.O.E. N° 55 de 5 anexo de marzo de 1.990 han sido publicadas las ayudas del Régimen Unificado

de Ayudas a Discapacitados para el año 1990; siendo el plazo de solicitud hasta el día cinco de Junio. El sr. Alcalde toma la palabra y señala que deben editarse bando para poner en conocimiento del vecindario este escrito.

Escrito del consultor de Los ayuntamientos y juzgados, revista especializada en administración local, mediante el cual se contesta a una a una consulta efectuada por este Ayuntamiento en relación con la venta de mercancías a través de "DITA" y en el que se señala que el preámbulo del Real Decreto 1010/1985 del mes Junio, se refiere a dos tipos de modalidades de venta: a) la venta en régimen ambulante y b) la venta en mercadillos o mercados ocasionales. Y se tratan de dos actividades distintas. Por tanto la venta a domicilio a que se hace mención, aún cuando no se efectue en espacios periódicos no permanentes, entra en la regulación del citado Decreto, que en su título se expresa como "ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente", y no ven inconveniente alguno en que por tratarse de una actividad tradicional se mantenga por el Ayuntamiento dicha actividad, pero siempre sometida a las previsiones del Real Decreto 1010. El sr. Alcalde toma la palabra y señala que tal y como se desprende de la respuesta dada por dicha revista especializada, así como porque la venta en DITA es tradicional en esta localidad y a través de la misma se efectúa una importante labor social pues permite la posibilidad de adquirir determinados artículos a plazos, y por tanto es similar a una venta a plazos, se debe permitir continuar el ejercicio de dicha actividad en esta localidad. Por unanimidad de los asistentes se acuerda continuar permitiendo la venta a domicilio o DITA en esta localidad.

De todos los informes, disposiciones y correspondencia quedaron enterados los señores asistentes.

3º).- Acuerdo, en su caso, sobre protocolo modificación convenio Servicio Social de Base - De orden de la presidencia el secretario toma la palabra e informa que este asunto fue dictaminado por la comisión informativa de obras y servicios en su sesión celebrada el día quince de marzo próximo pasado

A continuación da lectura a dicho protocolo que es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración para mantenimiento del Servicio Social de Base firmado entre la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Azuaga, Berlanga, Graja de Torrehermosa, Maguilla, Malcocinado y Valverde de Llerena, con fecha de 1 de Julio de 1.988, según se establece en la cláusula nº 11 del convenio, las partes firmantes del mismo ACUERDAN:

Primero.— Proseguir la vigencia de dicho convenio desde el 1 de Enero de 1.990 hasta el 31 de Diciembre de 1.990

Segundo.— a) los fines y objetivos a cumplir mediante el presente convenio son los que con carácter general fija la ley 5/1.987 y el decreto 22/1.985 sobre Servicios Sociales de Base.

b) El Servicio Social de Base cumplirá las funciones que marca la ley 5/1.987 de Servicios Sociales en Extremadura en sus artículos 4º 1, 5º y 6º. Serán, además funciones de los Servicios Sociales de Base las recogidas en los artículos 7º y 8º de la citada ley, referidos a Ayuda a Domicilio y Convivencia e Inserción Social, encuadrados dentro del programa Familia y Convivencia.

Ayuntamientos, Mancomunidades y Organismos Autónomos que estén interesados en la puesta en marcha de estos programas deberán concursar al plan de Subvenciones Públicas que anualmente convoca la Consejería de Emigración y Acción Social, pudiendo ser los mismos objeto de un futuro convenio-programa.

c) El Consejo Local de Servicios Sociales al que hace referencia la ley de Servicios Sociales, como órgano de asesoramiento y participación del que formarán parte las asociaciones y entidades que concursan en la acción social de los municipios, deberá quedar iniciada su constitución antes de seis meses y se ajustará a lo que marca la citada ley en su artículo 25.

Tercero.— modificar la cláusula nº 4 de dicho convenio en los términos siguientes:

El presupuesto anual del Servicio Social de Base de CAMPANA SUR para el año 1.990 y suyo detalle se refleja en el anexo I, es el

Siguiente: I. Personal 5.477.736(%) pts
 II.(Personal) Programas 1.310.400(%) pts
 III. Mantenimiento 1.100.736(%) pts
 TOTAL 7.888.872%

El Presupuesto total anual es de 7.888.872 P. que se cubrirá de la siguiente manera : 6.311.098(%) pts que aportará la Junta de Extremadura correspondiente al 80 % del total; 1.577.774 pts que aportarán los Ayuntamientos antes señalados en la proporción que ellos establezcan, y que corresponderán al 20 % del total.

Y la Junta de Extremadura se compromete a aportar al Ayuntamiento gestor del Servicio las cantidades correspondientes, según el párrafo anterior, dentro de los 45 días siguientes a la presentación del protocolo debidamente firmado y de los siguientes documentos :

- Certificado del Acuerdo del Pleno en que se apruebe la continuación del Servicio.
- Certificado del Secretario/Interventor del/los Ayuntamiento/s o Mancomunidad firmante/s de reserva de crédito en el presupuesto municipal para hacer frente al mantenimiento del Servicio Social de Base

El/los Ayuntamiento/s firmante/s del presente convenio se comprometen a aportar trimestralmente al Ayuntamiento y Gestor del Servicio las cantidades correspondientes a sus respectivas aportaciones.

b) Quedan excluidas de esta fórmula la aportación de las cantidades presupuestadas para programas, los cuales no serán libradas hasta tanto los programas diseñados y presentados por el Servicio Social de Base, con el Vº Bº/los Ayuntamiento/s Mancomunidad u Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento donde se vaya a (presentar) proyectar el trabajo (proyecto) presentado, hayan sido aprobados por la Dirección General de Asociación Social.

El periodo máximo de presentación de los diferentes programas y proyectos será el 30 de Junio del año en curso, salvo los citados en la cláusula segunda, punto b), que deberán presentarse dentro del plazo establecido por la Orden reguladora del Plan de Subvenciones Públicas.

c) Por aplicación del artículo 395 del texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real

Decreto legislativo 781/86, y como quiera que la aportación de la Consejería de Emigración y Acción Social tiene el carácter de subvención, no podrá ser aplicada a actuaciones distintas del Servicio Social de Base, por lo cual, cualquier remanente que existiere, tendrá el carácter de remanente, a no ser que destine a programas o actuaciones propias del Servicio Social de Base, siendo necesario, en este caso, la previa (anterior) autorización de la Dirección General de Base, siendo necesario, en este caso, la previa autorización de la Dirección General de Acción Social.

d) Las justificaciones de ingresos y gastos se realizarán ante la Consejería de Emigración y Acción Social, mediante certificaciones del Secretario/Interventor del Ayuntamiento gestor, Mancomunidad y Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento, en la que se haga constar los diferentes ingresos y gastos generados por el Servicio Social de Base; certificación que se ajustará al modelo establecido en el Anexo II, y que se presentará dentro del mes siguiente al semestre objeto de justificación.

El Ayuntamiento gestor dará el traslado de todas las comunicaciones y justificaciones de ingresos y gastos, a los demás integrantes del Servicio Social de Base.

Cuarto.- En todos los elementos distintivos del Servicio Social de Base, así como los programas y proyectos que se pongan en marcha, deberá figurar que el mismo que el mismo se presta en colaboración de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Concluye este documento con la firma de La Exma. Sra. Consejería de Emigración y Acción Social

Concluye este documento con la firma de la Exma. Sra. Consejera de Emigración y Acción Social y la firma de los Alcalde de los seis Ayuntamientos que integran la Campiña Sur.

A este protocolo se acompaña el Anexo I, donde se recoge el cuadro de financiación del Servicio Social de Base de la Campiña Sur. De este Anexo I se desprende que al Ayuntamiento de Berlanga le corresponde aportar la cantidad anual de 243.020 pts/año, a razón de 81'66 pts/

año. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes,

Por unanimidad de los mismos, que representan la mayoría absoluta legal de los miembros que componen el Pleno de este Ayuntamiento, se adopta el siguiente acuerdo:

1º).- Aprobar la continuación del Servicio Social de Base de la Campaña Sur, a que se encuentra acogido este Ayuntamiento, autorizando y ratificando la firma del Sr. Alcalde al protocolo de modificación leído por el Sr. secretario y enviado por la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

2º).- Que este Ayuntamiento se compromete a conseguir el presupuesto ordinario del ejercicio de 1.990 la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL (245.000) pesetas para hacer frente al mantenimiento del Servicio Social de Base de la Campaña Sur.

4º).- Aprobación, en su caso, Pliego de condiciones Concurso adjudicación bar piscina. - De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto fue dictaminado por la comisión informativa de obras y servicios de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día quince de marzo próximo pasado, y a continuación da lectura al dictamen emitido por dicha comisión.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se aprueba el siguiente.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
QUE HABRÁ DE REGIR EL CONCURSO PARA LA
ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR SITO EN LA
PISCINA MUNICIPAL. - DE BERLANGA. - - -

1º).- Objeto del contrato. - El presente concurso tiene por objeto la explotación del servicio de bar dentro del recinto de la piscina municipal.

2º).- Condiciones especiales. - El contratista deberá cumplir inexcusablemente las siguientes condiciones:

a) Se entregará al contratista las instalaciones de Bar y Socina en las cuales podrá instalar maquinarias y aparatos precisos para la prestación del servicio, siendo obligatoria la aportación mínima del siguiente mobiliario:

- Dos escaños tabellas, con una longitud mínima de un

metro y cincuenta centímetros.

- Cocina y Plancha o Parrilla.
- Vajilla completa de cristales.
- Menaje completo de cocina.
- Bebidas surtidas.

b) El contratista no podrá realizar ningún tipo de obra ni transformación de las instalaciones del bar y cocina, sin la autorización del Alcalde.

c) La terraza interior, situada en el recinto de la piscina, podrá ser utilizada por el contratista durante todo el tiempo que dure la temporada de funcionamiento de la piscina, con las limitaciones impuestas en este pliego de condiciones o que fijen los órganos colegiados de este Ayuntamiento.

d) Las instalaciones objeto de este contrato deberán ser conservadas en perfecto estado de uso, estando sometida a la vigilancia municipal y sanitaria en el momento que se considere necesaria; quedando obligado el contratista al inmediato remedio de las anomalías existentes, bajo las sanciones que se establecen en el presente pliego de condiciones.

e) El contratista deberá cumplir a su costa las disposiciones legales vigentes en materia de Licencia Fiscal, Seguridad Social y resto de la legislación laboral.

f) Los precios de las consumiciones que rigen en el bar no deberán ni podrán ser superiores a los normales en los demás establecimientos de la localidad. A tal efecto, el contratista instalará, en lugar visible y de fácil acceso al público, una o varias listas de precios.

g) El Ayuntamiento facilitará al contratista el agua necesaria para la prestación del servicio.

El fluido eléctrico que se utilice para la iluminación y caceres de las instalaciones del bar, será satisfecho por el contratista, para lo cual existe instalado un contador independiente del de las instalaciones de la piscina municipal.

h) El adjudicatario está obligado a efectuar la limpieza diaria de las instalaciones del bar, cocina, servicios y terraza, tanto interior como exterior, destinadas a servir bebidas.

1º) El contratista será responsable de que alguna persona acceda de la terraza exterior, destinada a barra, a la terraza interior o a la piscina, bajo las sanciones que se establecerán en el presente pliego de condiciones.

2º) La entrada al bar, por su parte exterior, será libre y totalmente gratuita.

3º). - Plazo de contrato. - La explotación del bar se contrata por un plazo que finaliza el día 31 de Diciembre de 1.991; si bien puede prorrogarse a petición del adjudicatario y mediante acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, por un año más, previo ajuste de precios fijados por el pleno del Ayuntamiento.

4º). - Tipo de licitación. - Como precio mínimo del contrato se establece la cantidad de TRES CIENTAS MIL PESETAS ANNUALES (300.000⁰⁰/año), que podrán ser elevado por los interesados en la oferta económica que presenten para tomar parte en el concurso.

El precio en que resulte adjudicado el contrato será incrementado en un 12 por 100, correspondiente (al pago de la cantidad) al tipo de I.V.A que deben soportar el arrendamiento de los locales de negocio; correspondiendo el pago de la cantidad resultante al adjudicatario del concurso.

5º). - Pago - El precio en que resulte adjudicada la explotación objeto de este contrato, deberá ser satisfecho a este Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) La primera anualidad: el 50 por 100 al formalizar el contrato; un 25 por 100

b) La segunda anualidad: el 50 por 100 antes del día 15 de Junio de 1.991; y el 50 por 100 restante antes del día 31 de Agosto de 1.991

c) Si se acordase prorrogar el contrato por un año más, será de aplicación la modalidad de pago fijada para la segunda anualidad, referido al año 1.992.

El incumplimiento de cualesquiera de estos plazos será causa de rescisión del contrato, previo acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento.

6º). - Garantía Provisional. - Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones para tomar parte en el concurso, justificación de haber ingresado en la depositaria de este

Ayuntamiento una fianza provisional por importe de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 pts). -

7º). - Garantía definitiva. - El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva mínima de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 pts), o caso de ser mayores, una cantidad equivalente al 7 por 100 del precio total del remate en que se le haya adjudicado el contrato y por el tiempo de su duración; siendo requisito indispensable presentar justificación de su ingreso en la oficina depositaria de este Ayuntamiento, en cualquiera de las modalidades establecidas en la legislación local vigente, para proceder a la formalización del contrato.

8º). - Presentación de proposiciones. - Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de DIEZ días a contar desde el día en que finalice el plazo de exposición al público fijado en la legislación vigente para oír reclamaciones contra el mismo, si no se presentase reclamación alguna; o a contar desde la resolución de las reclamaciones presentadas; y hasta las trece horas del último día hábil, debiendo venir contenidas en sobres cerrados en los que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la explotación del bar de la piscina municipal".

A la proposición se acompañará memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del concurso; cuantos informes y documentos puedan aportar referencia a la capacidad técnica, económica y profesional del concursante. Además a las proposiciones se acompañará el documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida y una declaración en la que el licitador declare no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Así como una declaración de no ser deudor al Ayuntamiento de Berlanga por rebos pendientes de pago al 31 de diciembre de 1.989.

9º).- Apertura de pliegos.- La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial a las trece horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a excepción de que coincida con sábado, en cuyo caso se efectuará el primer lunes siguiente que sea hábil; constituyéndose la mesa por el sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el sr. secretario, o persona que legalmente le sustituya, que dará fe del acto. La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en los artículos 34 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones resultare conveniente a sus fines; sin que por ello se pueda exigir por los licitadores indemnización alguna.

10º).- Formalización del contrato.- Efectuada la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que dentro de los diez días siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente documento que acredite haber constituido la fiesta definitiva.

Si no atendiere el requerimiento, no cumpliese los requisitos para la formalización del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación, antes mencionado en este pliego.

11º).- Gastos.- En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, pago de impuestos, impuesto sobre el valor añadido y cualesquiera otros que se produzcan.

12º).- Mora del contratista.- El contratista deberá prestar inexcusable servicio de bar; si dejase de prestarlo, salvo casos de fuerza mayor apreciados libremente por el Pleno, este Ayuntamiento podrá hacerse cargo de las instalaciones y presentarla a cargo del contratista.

13º).-(El contratista deberá)

- Sanciones.- Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista, la Corporación Municipal esta facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista de la Corporación podrá denunciar el contrato.

Independientemente, y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción, la alcaldía podrá imponer las siguientes sanciones al contratista:

- a) Multa de QUINIENTAS pesetas por cada falta de conservación o mantenimiento de las instalaciones y elementos propiedad de este Ayuntamiento, puestos a disposición del contratista, sin perjuicio de las sanciones gubernativas a que haya lugar.
- b) Multa de QUINIENTAS pesetas por cada día de demora en el cumplimiento de las obras de conservación necesarias ordenadas por la alcaldía.
- c) Multa de QUINIENTAS pesetas por incumplimiento de otras obligaciones.

14º).- Riesgo y Ventura.- La adjudicación del presente contrato se entiende hecha a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar otras indemnizaciones que las que legalmente correspondan. El contratista no tendrá derecho a reducción alguna en el precio de la contrata por cerrarse las instalaciones de la piscina municipal un día a la semana durante la temporada de baños. No obstante, si por causa de fuerza mayor las instalaciones de la piscina municipal se tuvieran que cerrar más de un día a la semana, el precio de adjudicación podrá ser rebajado en la parte proporcional correspondiente a la temporada de baños, previa solicitud del contratista y acuerdo de la Comisión de Gobierno.

15º).- Derecho Supletorio.- En lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Real decreto 781/1.986 de 18 de Abril, Ley de Bases del Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Contratos del Estado, restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, preceptos pertinentes del Derecho Privado.

16º.- Tribunales competentes.— Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que esta Corporación Municipal tiene su sede.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ... provisto de D.N.I. nº ... con domicilio en ... en nombre propio o en representación de ... según acredita con poder bastanteado que acompaña en plena posesión de su capacidad jurídica y de obras, ante V.S. comparece y como mejor proceda en derecho tiene el honor de exponer:

Que enterado del pliego de condiciones que ha de regir el contacto para tomar parte en el concurso de adjudicación del bar de la piscina municipal de Berlanga, desea tomar parte en el mismo a cuyo efecto hace constar:

- Ofrece el precio de ... pesetas anuales (en letra y números).
- Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstos en la legislación vigente.
- Que no es deudor al Ayuntamiento de Berlanga por recibos pendientes de pago al 31 de Diciembre de 1.989.
- Que acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento para regir este contrato.

(lugar, fecha y firma)

En el mismo sobre que contenga la proposición se acompañará: Memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del concurso.

Cuantos informes y documentos puedan aportar referencia a la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

5º.— Adjudicación definitiva (expediente modificación vías públicas) realización parte técnica obra pavimentación número 29 zona Sur Plan obras y Servicios 1.989.— De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto fue conocido por la comisión informativa de obras, servicios, viviendas y urbanismo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince de Marzo próximo pasado; y a continuación de lectura el

al dictamen emitido y a la propuesta de resolución.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda adjudicar la realización de la parte técnica de la obra de pavimentación nº 29 Zona Sur de los Planes Provinciales de Obras y servicios para 1.989, a la empresa Pavimentaciones Asfálticas, que ha ofertado por la realización de la obra según proyecto técnico redactado al efecto la cantidad de tres millones seiscientas treinta mil cuatrocientas veinte pesetas (3.630.420 pts), que es económicamente más interesante para este Ayuntamiento que la oferta económica presentada por ELSAN, que ofertó por la realización de dicha obra la cantidad de tres millones seiscientas ochenta y dos mil setecientas setenta y una pesetas (3.682.771 pts) (3.630.420 pts), que es económicamente más)

6º.- Aprobación definitiva expediente modificación vías públicas en la localidad. - De orden de la presidencia el secretario da lectura al expediente instruido para modificación de la denominación de las vías públicas en esta localidad, y que jue objeto de acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento en la última sesión celebrada, es decir, el día uno de febrero próximo pasado, habiéndose publicado edicto para reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de fecha 26 de febrero próximo pasado, sin que hasta la fecha no haya tenido entrada en estas dependencias reclamación alguna, aunque el plazo finaliza el próximo día 27 de Marzo.

El sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y propone que el expediente sea aprobado definitivamente en los términos en que aparece redactado, aunque con la condición suspensiva de que si el próximo lunes 26 de Marzo tuviese entrada en este Ayuntamiento alguna reclamación, la misma sería objeto de estudio y resolución en el próximo pleno que se celebre.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los señores asistentes, que representan la mayoría absoluta legal de los miembros de esta Corporación, se acuerda aprobar el expediente en términos que aparece redactado y que jue objeto de acuerdo en el pleno celebrado por este Ayuntamiento el día uno

de febrero próximo pasado, cuya acta fué aprobada al inicio de la presente sesión.

Así mismo se acuerda aprobar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

7º). - Acuerdo sobre cesión de bienes patrimoniales en favor de Copuma para construir quince viviendas de protección oficial. - De orden de la presidencia el secretario da lectura al expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado

por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día uno de febrero próximo pasado, cuya acta ha sido aprobada al inicio de la presente sesión, para la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de una porción de terreno al sitio de Santa Ana de esta localidad de

6.120 m², segregada de la finca matriz según acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día uno de febrero, propiedad de esta entidad local, así como los documentos que obran en el mismo. A continuación el secretario informa del resultado de la exposición al público, contra el cual no se ha presentado reclamaciones.

Considerando el asunto suficientemente debatido el sr. Alcalde-Presidente somete a votación la aprobación del expediente de referencia, con el siguiente resultado:

a) Votos a favor: seis; b) votos en contra: ninguno; c) Abstenciones: ninguna; d) votos nulos: ninguno.

En consecuencia el pleno de esta Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que componen esta corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

1º). - Aprobar la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de los bienes patrimoniales de esta entidad Local que fueron objeto de segregación según acuerdo de pleno adoptado con fecha de uno de febrero de 1.990, y para la finalidad de construir sobre los mismos quince viviendas de protección oficial.

2º). - Los fines para los cuales se otorga la presente cesión de bienes deberán cumplirse en un plazo máximo de dos años.

con los efectos resarcitorios y de reversión e indemnización que establece el artículo 111 del Reglamento de Bienes para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión en los plazos fijados.

3º). - Comunicar este acuerdo de cesión a la Dirección general de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y trabajo de la Junta de Extremadura de lo de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º). - Facultar al sr. Presidente para que asistido por el sr. secretario interventor, realice todas las reparaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y demás que sean precisos para la efectividad del acuerdo, incluido la correspondiente escritura pública de cesión.

8º). - Otros asuntos urgentes. - De orden de la presidencia el secretario informa que existen otros asuntos que no han sido dictaminado por comisión informativa alguna y es urgente el adoptar acuerdo sobre el mismo, y son los relativos a la aprobación de la rectificación del padrón de habitantes; acuerdo sobre reestructuración de servicios del personal de oficios de este Ayuntamiento, y acuerdo sobre la oferta presentada para mantenimiento y suministro de productos para la piscina municipal. Pero estos asuntos no deben ser debatidos si por los asistentes no son declarados previamente urgentes.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda declarar de urgencia dichos asuntos y proceder a la deliberación y adopción de acuerdos sobre los mismos.

A). - Aprobación, en su caso, de la rectificación del Padrón Municipal de habitantes al 1 de Enero de 1.990. -

De orden de la presidencia el secretario da lectura a la rectificación de padrón municipal de habitantes con referencia al día uno de Enero de 1.990 cuyo resumen es el siguiente:

b) Población de derecho al 1-Enero-89 al 1-Enero 1.990: total

73 de los que 42 han sido varones y 31 mujeres

c) Población de derecho al 1 Enero 1989; 2972 habitantes de los que 1.489 eran varones y 1.489 eran mujeres.

c) Bajas desde el 1-Enero-1989 al 1-Enero-1990: total 73 de los que
39 eran varones y 24 mujeres

d) Población de derecho al 1-Enero-1990: total 2.972 de los que
1.486 son varones y 1.486 mujeres.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes,
por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar la rectifi-
cación del padrón municipal de habitantes propuesta, y que
la misma se exponga al público para las redacciones.

B). - Adjudicación, en su caso, contrato de mantenimiento y
tratamiento de la piscina municipal. - El sr. Alcalde toma la
palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que
ha recibido la oferta presentada por Comercial Caballero, que el
año pasado fue el adjudicatario del contrato y mantenimiento
de la piscina municipal, y que este año supone una reducción
respecto a la del pasado año de doce mil seiscientos pesetas,
pues para este año presenta una oferta para mantenimiento
y tratamiento de la piscina, incluida la pintura de 392.000 pts
y el pasado año ofertó por los mismos servicios la cantidad
de 404.600 pts; y considerando la oferta económica presentada
y los servicios que está prestando dicho suministrador desde
el año de puesta en funcionamiento de la piscina, es decir,
desde el año 1.985, propone se le adjudique en contrato de
mantenimiento y tratamiento de la piscina a la empresa
Comercial Caballero.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes
por unanimidad de los mismos se acuerda adjudicar el
contrato de mantenimiento y tratamiento de la piscina mu-
nicipal de Berlanga, para el actual ejercicio a la empresa
Comercial Caballero por el importe de la oferta presentada
y que asciende a trescientas noventa y dos mil pesetas
(392.000 pts)

C). - Propuesta de reestructuración del servicio del personal de
oficio de este Ayuntamiento D. Rafael Cayetano Godoy. -

El sr. Alcalde toma la palabra y señala que como es conocido por
todos los asistentes el júnior de este Ayuntamiento, que actual-
mente desempeña las funciones de barrendero-jardinería, D. Rafael
Cayetano Godoy, ha estado de baja desde el mes de abril

de 1.989, hasta el mes de Febrero de 1.990, fecha en que se ha reincorporado al trabajo pero con un informe del medico para que no realice importantes esfuerzos con la pierna lesionada. Al mismo tiempo tambien es conocido por los asistentes que con fecha 28 de Febrero del año en curso se ha jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, el policia municipal D. Francisco Molina Barragán, y que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a la amortización de dicha plaza con lo que en la actualidad este Ayuntamiento posee tres plazas de auxiliares de la policia municipal.

Por ello considera conveniente que para alcanzar una mejor prestación del servicios, y teniendo en cuenta los informes médicos existentes en relación con el funcionario que actualmente desempeña la plaza de barrendero-jardinería, y en base a que no debe realizar grandes esfuerzos con la pierna lesionada, que se acuerde una reestructuración del servicio para que el funcionario D. Rafael Cayetano Godoy pase a desempeñar las funciones de alguacil y notificador de este Ayuntamiento, con lo cual un auxiliar de la policia municipal, que en la actualidad presta servicio de mañana, podría destinarse a vigilancia de la población en horas de tarde y noche. Ademas señala que efectuada la propuesta al funcionario D. Rafael Cayetano Godoy, le ha comunicado su acuerdo a este cambio de servicios.

Considerado el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar la reestructuración de servicios propuesta por el señor Alcalde, consistente en que el funcionario de este Ayuntamiento D. Rafael Cayetano Godoy, que actualmente presta los servicios de barrendero-jardinería, pase a desempeñar los servicios de alguacil y notificador de este Ayuntamiento, manteniéndole en las mismas condiciones económicas y de reconocimiento de servicios que posee en la actualidad, autorizándose al señor Alcalde-Presidente para que de cumplimiento a este acuerdo para que de cumplimiento a este acuerdo en la fecha que considere más conveniente para la mejor prestación de los servicios, pero dentro del próximo trimestre.

9º.- Escritos e instancias. — De orden de la presidencia el secretario da lectura a los escritos e instancias que han tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y son los siguientes:

— Escrito de los funcionarios de este Ayuntamiento en el que exponer que enterados que el Real Decreto Ley 1/1.990 de 2 de febrero reconoce, con carácter excepcional, una paga al personal al servicio de la Administración del Estado que hayan estado en servicio activo en el ejercicio de 1.989 por importe de 52.525 pts íntegras, para compensar la pérdida del poder adquisitivo del ejercicio de 1.989. Que aunque dicho Real decreto ley se refiere solo a los funcionarios al servicio de la Administración del Estado, la pérdida del poder adquisitivo ha afectado a todos los funcionarios cuyo incremento de retribuciones está fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y por tanto también debe ser aplicado por analogía a los funcionarios y personal al servicio de la Administración Autonómica y Local. Y que habiendo sufrido pérdida del poder adquisitivo los funcionarios que prestan sus servicios en este Ayuntamiento en el ejercicio de 1.989, y para que no se celebren establezcan discriminaciones con los funcionarios de la Administración Central y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los que se les ha reconocido expresamente la paga compensatoria por pérdida del poder adquisitivo en 1.989. SOLICITAN que por parte de esta Corporación Municipal les sea reconocida a los funcionarios de este Ayuntamiento la paga compensatoria en los mismos términos establecidos en el Real decreto de Ley 1/1.990 de 2 de febrero.

El sr. secretario toma la palabra y da lectura al Real decreto ley 1/1.990 de 2 de Febrero sobre concesión con carácter excepcional de una paga al servicio de la Administración Pública y al escrito recibido de la Federación Española de Municipios y Provincias que señala que desde el punto de vista jurídico el Real Decreto Ley 1/1.990 solo es aplicable a los colectivos de la Administración del Estado determinados en el mismo y no al personal al servicio de la Administración Local; y tanto las

Comunidades Autónomas como las Corporaciones Locales tienen plena autonomía y competencia exclusiva para realizar su propia negociación, y no le vincula más que su propio pacto o convenio y en su defecto, la Ley de Presupuesto Generales del Estado y además señala que las Corporaciones Locales no han recibido ni esta previsto que reciban un crédito extraordinario para hacer efectiva dicha paga.

El Sr Alcalde toma la palabra y señala que esta paga extraordinaria se está reconociendo otras administraciones públicas como por ejemplo la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial, y que considera de justicia reconocer a los funcionarios de este Ayuntamiento la paga extraordinaria para no establecer discriminación con otros funcionarios de otras administraciones públicas y Corporaciones Locales.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda reconocer la paga extraordinaria, en los mismos términos establecidos en el Real Decreto Ley 111-990 de 2 de Febrero al personal funcionario y laboral que prestó servicios en este Ayuntamiento en el ejercicio de 1.989 y cuyo incremento de retribuciones se fija de acuerdo con lo establecido en la ley de Presupuestos Generales para 1.989.

— Instancia de Rafael Cayetano Godoy, funcionario de este Ayuntamiento, prevista de Documento Nacional de Identidad nº 8.360.364 en la que expone que en la actualidad ejerce el cargo de Barrendero - Jardinería de este Ayuntamiento y que el próximo día 20 de abril de 1.990 cumple veintiún años de servicios ininterrumpidos prestados a este Ayuntamiento, solicita le sea reconocido su séptimo trienio con efectividad de 20 de Abril de 1.990 siendole abonado en la nómina correspondiente Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda reconocer el séptimo trienio con efectos de 20 de abril de 1.990 al funcionario D. Rafael Cayetano Godoy.

— Instancia de D. Rafael Cayetano Godoy, funcionario de este Ayuntamiento, prevista de D.N.I nº 8.360.364 en la que expone que encuentra a su actual uniforme en

estado lamentable debido al largo periodo de tiempo en que lo lleva utilizando pues hace cinco años que lo tiene, solicita le sea concedido un uniforme nuevo debido al mal estado en que se encuentra el que utiliza.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda concesionarle un nuevo uniforme, pero en base a la reestructuración del servicio que va a ser asumida por el funcionario solicitante, el uniforme a concesionar será similar al de los auxiliares de la policía municipal encargándose su concesión al mismo sastre al que se recomendó la concesión de los uniformes de los auxiliares de la policía municipal.

a) - Instancia de Francisco García Berrocoso, funcionario de este Ayuntamiento, en la que expone que en la actualidad ejerce el cargo de funcionario administrativo de este Ayuntamiento, integrado en el grupo C nivel 10 de la plantilla municipal y que el día 8 de febrero cumple veintiún año de servicios ininterrumpidos a este Ayuntamiento y solicita de sea reconocido su séptimo trienio con efectividad de 8 de Febrero del 990.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda reconocer el séptimo trienio con efectos ocho de febrero de 1.990 al funcionario D. Francisco García Berrocoso.

- Escrito de D. Roberto Domínguez Reyes en el que señala que habiendo tenido conocimiento del acuerdo adoptado por el Pleno el día 1 de febrero en el que se determina que las obras con proyectos no pasen por la supervisión y valoración del aparejador municipal y con referencia a otras cuestiones en torno a tasaciones de licencias de obras, considera poner en conocimiento de esta Corporación Municipal:

1).- Que acata la decisión plenaria en toda su extensión, y que no obstante no la comparte por considerarla lesiva para los intereses municipales y propios, aclarando a continuación el porqué.

2).- El decir que es lesiva e inconveniente para los intereses municipales es por lo siguiente:

• Los precios que ponen los Colegios, tanto de Arquitectos como

de Arquitecto. Arquitecto técnicos, responden a un criterio orientado al cuadro de sus honorarios profesionales, no a la realidad de los costes de construcción, estando en la actualidad el módulo entre 15 y 20.000 pts/m²; cuando todos los profesionales saben que hoy se construye por más de 30.000 pts/m² y esto origina al Ayuntamiento una pérdida del 33 al 50% de sus impuestos en dichos casos, y aunque tengan que pagar los honorarios de tasación, queda suficiente para aumentar sensiblemente los ingresos municipales.

Por otra parte, si no se tasasen las obras municipales con proyectos, se estaría incurriendo en un tratamiento discriminatorio con las otras obras que si se fiscalizan y tasan. Mientras las obras sin proyecto, que son las de menor cuantía se tasan debidamente y se recogen sus aumentos, y adestan sus precios, y precisamente estas obras se prodigan más entre la población de menor poder adquisitivo, al mismo tiempo las obras con proyecto, que corresponden a la escala de poder adquisitivo más alto, vienen tasadas por debajo de su valor, favoreciéndose por ello a la clase que puede invertir más, a la vez que se penaliza la clase que invierte en menor cantidad y no necesita proyecto.

Hay un tercer punto que aconseja fiscalizar las obras con proyecto, y es precisamente, que amparado en que se tiene un proyecto para por ejemplo hacer un cuerpo de casa, se aprovecha para cambiar la albañilería de toda la casa y distribuir haciendo una vivienda en planta alta. En definitiva con un proyecto de 500.000 pts de obra, amparándose en él su dueño realiza sin incomodidades de ninguna clase una obra de 4.500.000 pts ya que el peor tasador municipal no visitará su obra por tener proyecto, lo cual es a todas luces probable e injusto.

3).- Podría plantearse la posibilidad de que la Corporación, en su sana intención de transparencia y mayor recaudación, congeccionara conjuntamente con el solicitante una lista de precios más usuales de aplicación en obras de toda clase, que una vez aprobado en pleno fuera de aplicación y control del que

susciba. Con dicho sistema se aplicasian y apreciarian todas las obras, ejerciendo el Ayuntamiento el control de aplicación correcta de precios, lo cual se debería emplear en obras con o sin proyecto en base a lo expuesto anteriormente. Queda abierta la posibilidad de cualquier otra sugerencia que el Ayuntamiento pueda plantear.

El sr. Alcalde toma la palabra y señala que como ya se comentó en la comisión de obras, servicios y urbanismo de este Ayuntamiento celebrada el dia 15 de marzo, se considera necesario que el aparejador municipal valore las obras que posean proyecto, pero deberá pasar unos honorarios por la valoración de dichas obras de una cuantía inferior al resto de obras que no posean proyecto. Por eso es necesario dejar el asunto sobre la mesa y citar al aparejador municipal a una reunión con los concejales a fin de fijar criterios comunes en este tema.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta que se mantenga una reunión de los concejales con el aparejador municipal contratado.

- Instancia de TEDESA, adjudicataria del servicio de abastecimiento domiciliario de agua de esta localidad en la que expone que con el fin de cumplir el trámite de presentación de la fianza definitiva, que exige la adjudicación del servicio de abastecimiento de agua y la empresa TEDESA, y según la conversación mantenida con vds, el dia 27 de Febrero de 1.990 con respecto a la cantidad a disposición en concepto de fianza, entiende que de acuerdo con lo establecido en el artículo 82, 1-b) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza que se exige es menor de 4 por 100 del presupuesto del Servicio. Por tanto en su caso con un presupuesto de gastos de 5.309.870 pts la fianza sería de orden de 212.395 pts. Solicitud de esta Corporación la rectificación del importe de la fianza definitiva y que les sea comunicada la resolución final para obrar en consecuencia.

El sr Alcalde toma la palabra y señala que en verdad

La legislación vigente exige que se deposite una fianza, según el importe del servicio de hasta el 4 por 100 de dicho importe, y si se fijó una fianza por importe de 2.000.000 correspondería a un montante del servicio de 50.000.000 por ello propone que se establezca una rectificación de la fianza para que su resultado sea un 4 por 100 del importe de los servicios cuya recaudación se le encomienda y en concreto del importe que se prevea recaudar en este ejercicio por agua, basuras y alcantarillado.

Conocido el asunto, tras deliberación de los asistentes y considerando que el cálculo de lo que se prevea recaudar por el servicio de agua es de 4.500.000 pts basuras: 1.700.000 pts y alcantarillado es de 500.000 pts, que suponen un contruido de 6.700.000 pts, se acuerda rectificar el importe de la fianza definitiva solicitada para la prestación del servicio de abastecimiento de agua de esta localidad cuyo importe ascienda a 2.000.000 pts y solicitan que deposite una fianza por importe de 250.000 pts que supone un 3'73 por 100 del importe que este Ayuntamiento considere que generará los servicios cuya gestión de cobro se encomienda a TEDESA. Instancia de TEDESA en la que expone que habiéndole sido adjudicado mediante contrato del arrendamiento del servicio de explotación y distribución de agua potable de esta localidad, solicita de este Ayuntamiento la concesión de recaudación del servicio de alcantarillado y basuras, ofertando la cantidad de 4 por 100 de gastos de gestión sobre las cantidades recaudadas.

El sr. Alcalde toma la palabra y señala que según conversaciones mantenidas con D. Raimundo Cuadrado Dávila, Delegado de sursesté de la empresa TEDESA, dicha empresa se hacía cargo del servicio de recaudación de las tasas y precios públicos de alcantarillado y recogida de basuras, que posteriormente entregaría a este Ayuntamiento, ofertando por la realización de dicho servicio, como gastos de gestión, un 2'5 por 100 de las cantidades recaudadas.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda rechazar la

ojerda presentada por TEDESH para hacerse cargo del servicio de recaudación de alcantarillado y recogida de basura por gestar una cantidad digerente al acuerdo verbal que en su día propuso el delegado de dicha empresa D. Raimundo Gavidio Dávila, comunicandole que este Ayuntamiento ofrece como gastos de gestión por la prestación de dicho servicio de recaudación la cantidad del P'5 por 100 acordada en su día con el Delegado anteriormente mencionado.

2. Instancia de D. Joaquín Esteban Minuesa, con domicilio en c/ Pereira 18 previsto de D.N.I nº 8.325.640 en la que expone que siendo propietario de la casa sita en c/ Pereira nº 18 y habiendo tenido una avería en la red de agua potable en el 4º trimestre de 1.989, que fue comprobada por un maestro de la villa, es por lo que solicita que el recibo correspondiente a dicho trimestre le sea anulado y concesionado uno nuevo con una cuantía media a la de otros trimestres.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los miembros, se acuerda anularle el recibo emitido para el 4º trimestre y concesionarle otro nuevo donde se reciba todos los metros cúbicos marcado por el contador pero a la tarifa mínima fijada en la ordenanza.

3. Instancia de José Verea Merino, con domicilio en c/ Miñue, 29 - previsto de D.N.I. nº 8.804.622 en la que expone que con fecha 29 de Julio de 1.989, depositó fianza por importe de 5.000 ptas. para responder del buen estado de la reposición del pavimento una vez reparado el desperdicio de la red general de saneamiento; y que habiendo transcurrido el plazo de seis meses y habiendo sido reparado el pavimento y en perfectas condiciones, solicita la devolución de dicha fianza.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los miembros,

y en base a que no ha reparado el acerado roto en su día para expandir en la red de saneamiento, se acuerda no devolver la fianza hasta que reponga en perfectas condiciones todo el pavimento y acerado que tuvo que romper para efectuar las obras de alcantarilla.

L. Instancia de D. José Fernández Moreno, con domicilio en el Esperanza nº 3, en la que expone que habiendo constituido fianza por importe de 5.000 ptas. para responder de la rotura del pavimento de la calle Obispo Barreapai nº 21 para dotar de agua potable y saneamiento a su vivienda y habiendo transcurrido el plazo de seis meses, solicita la devolución de la fianza al haber quedado el pavimento en perfectas condiciones. Tenido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda devolver la fianza solicitada al haber reparado en perfectas condiciones el pavimento.

L. Instancia de Diego Merino González, con domicilio en el Obispo Barreapai, El Puntiño de O.N.I. nº 8.327.655 en la que expone que habiendo constituido fianza por importe de 5.000 ptas. para responder de la reparación del pavimento por rotura del mismo en el Obispo Barreapai, El para dotar de agua potable a su vivienda y habiendo transcurrido el plazo de seis meses solicita la devolución de la fianza por haber quedado la reparación del pavimento en perfectas condiciones.

Tenido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos, se acuerda devolver la fianza solicitada al haber reparado el pavimento en perfectas condiciones.

CIERRE: Y no siendo obra los asuntos a tratar de orden de la presidencia se levanta la sesión, aien-

do las reuniones locales y dier suavizos de acuerdo
do dia, extendiéndose la presente acta que
será sometido a la aprobación de los miembros
asistentes a la próxima sesión, de todo lo
que yo, el secretario, certifico.-

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

MENCION CELEBRADA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 1.980.

Levres asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. José Vera Madrid

Concejales:

D. Rafael Gómez Barragán la presidencia del señor Alcalde D. José Vera

D. Manuel Barroso Pérez Madrid, asistido de mí, al secretario de la

D. Marcos Pérez Barragán corporación de funcionarios, todos los demás miembros

D. Manuel Moreno Moreno que al margen se relacionan, con la exclusión

D. Juan Moreno Hernández finalidad de celebrar sesión extraordinaria

En funciones de Secretario para lo que han sido presta y reglamentaria-

D. Fco. García Bermejo mente convocados, de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 46, 2-b) de la 7/1.985

de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Reglamento Local; artículo 47, 2 del real Decreto

legislativo, 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba

el texto refundido de las disposiciones legales

vigentes del Reglamento Local, y el artículo 77

del Real decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre

que aprueba el Reglamento de Organización, Fun-

cionamiento y Reparación Jurídico de las Entidades Locales.

Aristencias: Concurrieron a la presente sesión los señores que legalmente componen este organo colegiado, a excepción de D. Vicente Barragán Bermejo, D. Autorio Vera Madrid, D. Juan Ortiz Morillo, D. Joaquín Mendoza Pérez y D. María Barrogaín Pala, que no justificaron por escrito su asistencia, y constituyendo mayoría los señores reunidos, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, pasando a examinar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. De orden de la presidencia, el secretario pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, del cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes, celebrada el día veintitrés de marzo proximo pasado. No existiendo observación alguna, es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

2º) - Moción del grupo socialista sobre apoyo a los pueblos de Zahíum y Navalvillar de Ibar. - A continuación, por el señor Secretario en funciones, se da lectura a la moción presentada por el Grupo Socialista sobre apoyo a los pueblos de Zahíum y Navalvillar de Ibar, aprobando por unanimidad, de los señores asistentes lo siguiente:

1º) - Mostrar su solidaridad con los municipios extremeños de Navalvillar de Ibar y Zahíum y apoyar las reivindicaciones de hombres y mujeres de Extremadura que sólo tratan de conseguir una existencia digna.

2º) - Manifestar nuestra discrepancia con las recientes sentencias de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia referidas a

situadas en los dos pueblos Extremenos ante
riamente citados, por considerar que no
se utilizan argumentos de tales más políticos
abundando las descalificaciones y haciendo una
interpretación del concepto de "interés social" que
no comparten. Para nosotros, el "interés Social"
es el de la mayoría.

4º.- Expresar que defendiendo los extremeños
anteriores estamos luchando por conseguir la
justicia y mantener la dignidad de los
hombres y mujeres de Extremadura que no
van a permitir que nadie se opague en
nuestro futuro de hombres que viven de su
trabajo. Este pueblo ha recuperado su digni-
dad y no la perderá ante nadie. Nuestro
futuro es nuestro y libremente lo defendemos
cada cuatro años en manos de personas uni-
dos con oportunidad.

5º.- Hacemos un llamamiento a todos los
ciudadanos de esta ciudad para que la solidaridad
con los ciudadanos de Zalamea y Navalvillar
de Tras - la manifiesten asistiendo a la
concentración que este sábado a las 6 de la
tarde tendrá en la Plaza de España de
Mérida.

ENCLAVE. Y noiendo sobre los asuntos a tratar,
de orden de la Presidenta de la reunión la señora
Siendo las reuniones normales y quince minutos
de iniciado día, ostendiendo la presente acta
que será sometida a la aprobación de los señores
asistentes a la próxima sesión, de todo lo más y
el secretario en funciones, Perifijo.

Señores an-

Alcalde de

D. Rafael G.

Vocales:

D. Vicente E.

D. Manuel

D. Manuel

D. Narciso

D. Juan M.

Secretario:

D. Bermejo

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE A-
XUNTIDIO MUNICIPAL EN DÍA 3 DE MAYO DE 1.990.-

Sesores asistentes:

Alcalde en Funciones:

D. Rafael González Barrapau

Vocales:

D. Vicente Barrapau Bernabe

D. Manuel Barrapau González

D. Manuel Minués Moreno

D. Mariano González Barrapau

D. Juan Moreno Gómez

Secretario:

D. Bernabé Esteban Ortega

En la villa de Berlanga, siendo las reuni-
dos morenus del dia tres de mayo de mil novecien-
tos noventa, se reunieron en primera convocatoria
en esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia
del señor Alcalde D. Rafael González Barrapau,
asistido de mi, el secretario de la Corporación,
y todos los demás señores que al margen se rela-
cionan, con la exclusiva finalidad de celebrar
una sesión ordinaria correspondiente al primer trimestre,
para la cual han sido previa y reglamente-
riamente convocados de conformidad con lo dis-
puesto en el artículo 46, 2º) de la Ley 7/1.985
de 2 de abril, reguladora de las Bases del
Régimen Local; artíc. 47.º del Real Decreto Legis-
lativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el
Texto Refundido de las disposiciones legales del
Régimen Local, y el artículo 77 del Real Decreto
2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Re-
gamento de Organización, Funcionamiento y
Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ASISTENCIAS: Concurrieron a la presente sesión todos
los señores que legalmente componen este órgano
colegiado a excepción del Sr. Alcalde D. Fré-
deric Vera Madrid que se encuentra impresos en el
Hospital, y D. José Vera Madrid, D. Juan Mu-
ñoz Morillo, D. Francisco Mañúez Gómez y
Dña María Barrapau Gómez, que no justificaron
por escrito su ausencia, y constituyendo
mayoría los señores reunidos, por la presidencia
se declaró abierto el acto, pasándose a oran-
tar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1º).- Lectura y aprobación, si procede, del acta de
la sesión anterior. - De acuerdo de la presidencia
el secretario presentará a los señores asistentes si

existe alguno, observación al borrador del acta de la sesión anterior, del cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes, celebrada el día seis de abril próximo pasado. No existiendo observación alguna, es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

2º). - Informes, Disposiciones y Correspondencia. - De orden de la presidencia, el secretario hace el conocimiento de los señores asistentes que se han publicado las siguientes Disposiciones:

- Orden de 23 de Marzo de 1.990 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, por la que se regula las acciones concertadas con municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

- Orden de 5 de Abril de 1990 de la Consejería de Educación y Cultura de La junta de Extremadura por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades culturales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución de 28 de Marzo de 1990. de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura por la que se regula el programa de fomento de empleo de perodos de larga duración, financiado por el Fondo Social Europeo correspondiente al año 1990.

- Orden 6 de Abril de 1990. de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de ordenación de Explotaciones de Azucre, y en lo que se contempla la realización de mejoras en dos caminos que ascienden al término Municipal y que son el camino rural de servicio de Valverde-Berlanga y ramal Valverde término, con la Longitud de 10Kms. y un presupuesto de 41.000.000 pts.; y el camino rural de servicio de los Torrejones de Berlanga, con una longitud de 9Kms. y un

presupuesto de 40.500.000 pts. Tambien se contemplan en dicha orden de Instalación de Almazara-Sistema continuo y envasado de Aceite S.A.T. la Atalaya en Berlanga, con un presupuesto de 96.300.000 pts. subvencionada con el 30% del presupuesto de Adjudicacion y un anticipo del 70% del presupuesto reintegrable e un interes del 4 por 100 Anual.

D. Continuacion el secretario de la lectura de la correspondencia que ha tenido entrada en estas dependencias desde la ultima sesion, y son las siguientes.

- Oficio de la Conserjeria de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura remitiendo notificación a los ganaderos solicitantes de primas para ganados ovinos y caprinos e fin de que el dia 9 de Mayo proximo se proceda a efectuar las comprobaciones necesarias por Veterinarios del Servicio de produccion Animal, requiriendole que se personen en este Ayuntamiento a las 10 h. de mencionado dia 9 de Mayo.
- Escrito de la demarcacion de carreteras del Estado en Extremadura dando traslado de la resolucion sobre aprobacion de Informacion publica y definitiva del proyecto de mejora del firme y plataforma de la carretera nacional 432 de Badajoz a Granada, Tramo Ulerena - Azuaga, ordenado que se inicie el expediente de expropiacion sobre los terrenos y bienes necesarios para la ejecucion de las obras, asendiendo el presupuesto de ejecucion por la contrata a la cantidad de 1.730.814.291
- Escrito de la Comision de Clasificacion, Coordinacion y Seguimiento del P.E.R. comunicando que se ha efectuado una reserva de Escrito a favor de este Ayuntamiento por el importe de 10.000.000 pts. destinada a subvencionar la mano de obra a emplear en la ejecucion de Obras y servicios a traves del P.E.R. 1.990.
- Oficio de la direcci'on Provincial del Instituto Nacional de Empleo remitiendo escrito sobre los criterios de seleccion de trabajadores para obras adscritas al P.E.R.
- Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

requiriendo a este Ayuntamiento para que en el plazo de 20 días remita a dicho Tribunal el expediente administrativo intercaido sobre la solicitud de beneficios de viviendas de protección oficial solicitada por D. Ciriacos Chacon Manscal; y Emplazando a este Ayuntamiento para que en un plazo de 9 días comparezca como parte demandada.

- Escrito de la Exma. Diputación Provincial comunicando que a partir del proximo dia 7 de Mayo se inicia el recurso de informática Municipal acogidos al plan de informatización, entre ellos en Berlanga, que se imparte en la sede de Boletín Oficial de la Provincia en horario de mañana, siendo su duración desde el dia 7 al 11 de Mayo, y 28, 29 y 30 de Mayo.

- Escrito del Centro de Investigaciones Heraldicas Agar mediante el cual se envian tres proyectos de escudo Municipal para que esta corporación los estudie y elija algunos de ellos, o bien introduciendo modificaciones en los mismos.

Examinados los proyectos, por unanimidad de los señores asistentes se acuerda aceptar el boceto N° consistente en un escudo peitido y medio cortado. De plata, Cruz de Santiago de Gules (rojo). De sinople (verde), oreja de plata. De oro, encina arrancada desinople (verde).

- Oficio de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Junta de Extremadura mediante en el que se requiere a este Ayuntamiento que facilite, a lo mayor brevedad posible, relación de viviendas sociales no ocupadas que existen en este municipio, con el fin de iniciar los trámites oportunos para su nueva adjudicación. El concejal Sr. Barragán Bernabe toma la palabra y señala que aun no existe totalmente construida ninguna vivienda social por la Junta de Extremadura y en consecuencia todavía no puede estar desocupadas una vez adjudicadas.

- Oficio de la delegación de Gobierno en Extremadura comunicando que han sido aceptadas y valoradas las obras que han sufrido desperfectos en esta Localidad a consecuencia de las inundaciones, y son las pavimentaciones de la y Molina deselamada

C/ Esperanza, calleja del ruido, parque reservado Quinientas y red de Alcantarillado, con un pto. de 9.608.234, y que el trámite siguiente a realizar es el previsto en el Art. N° 4 de la orden Ministerial de 9 de Marzo de 1.990, que establece un plazo que finaliza el 16 de Junio proximo para la recepción, a través de la Exma. Diputación Provincial del correspondiente proyecto o presupuesto según la cuantía de la obra y que deberá ir acompañado del plan de financiación, con especificación de todas las fuentes utilizadas.

De todas las disposiciones y correspondencia quedaron enterados los señores asistentes.

3º. - Aprobación, en su caso, proyectos P.E.R. 1ª dotación 1990

- De orden de la presidencia el Secretario toma la palabra e informa que este asunto no ha sido dictaminado por comisión informativa y por tanto no se puede aceptar acuerdo alguno sobre el mismo sino es declarado de Urgencia el asunto. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que se trata de un asunto urgente pudiendo la tramitación que conlleve el expediente, sino se adopta acuerdo al respecto sobre el mismo en este pleno, se demoraría la realización de los trabajos que se contemplan, con el perjuicio que ello supone para los trabajadores a emplear. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se declara de urgencia el asunto y se pasa a debatirlo.

- De orden de la presidencia el secretario da lectura al proyecto-presupuesto de las obras que se pretenden efectuar a través del sistema de colaboración entre el I.N.E.M. y las corporaciones locales según orden 25 de febrero de 1985. en este proyecto se contemplan obras que pueden ser consideradas, todas, ellas, de construcción que se pretenden ejecutar a través del plan de Empleo Rural primera reserva de crédito del ejercicio de 1.990 siendo las obras a realizar las siguientes:

- Pavimentación de la plaza de la Iglesia, con un presupuesto total de dos millones veintinueve mil cuatrocientas cuarenta (2.029.440) pesetas, de las que un millón doscientas treinta y dos mil (1.232.000) pesetas corresponden a mano de obra y setecientos noventa y siete mil cuatrocientas ~~setenta~~ (797.440) pesetas a materiales.
- Pavimentación de la plaza Nolasco y pajares quemados, con un presupuesto total de un millón novecientas treinta y dos mil doscientas cincuenta (1.932.250) pesetas, de las que novecientas trece mil doscientas (913.200) pesetas corresponden a mano de obra y un millón diecinueve mil cincuenta (1.019.050) pesetas a materiales.
- Pavimentación de la plaza Santo Domingo, con un presupuesto de dos millones doscientas treinta y seis mil quinientas ochenta (2.236.580) pesetas, de las que un millón noventa y cinco mil seiscientas noventa y una (1.095.691) pesetas corresponden a mano de obra y un millón ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve (1.140.889) pesetas a materiales.
- Mejoras en el puente los Molinos, con un presupuesto total de dos millones ~~doscientas~~, ~~cinquenta~~ y dos mil (1.252.000) pesetas de las que un millón trescientos setenta y siete mil (1.377.000) pesetas corresponden a mano de obra y ochacientas setenta y cinco mil (875.000) pesetas a materiales.
- Exploración del campo de minigalé, con un presupuesto total de un millón setecientos veintiseis mil ochocientas cuarenta y dos (1.726.842) pesetas de las que un millón quinientas cuarenta y nueve mil setecientos treinta (1.519.730) pesetas corresponden a mano de obra y ciento setenta y siete mil ciento doce (177.112) pesetas a materiales.
- Extracción de pizarras para parque los Molinos, con un presupuesto total de tres millones novecientas cuarentay ocho mil setecientas ochenta (3.948.780) pesetas de las que tres millones quinientas ochenta mil setecientas ochenta (3.508.780) pesetas corresponden a mano de obra y ~~cuatroc-~~ setenta y ~~cuarenta~~ mil (440.000) pesetas a materiales.

- Exploración de terrenos para COPUMA, con un presupuesto total de trescientas setenta y seis mil ciento setenta y ocho (366.178) pesetas de las cuales trescientas veintitrés mil quinientos setenta y nueve (323.599) pesetas corresponden a mano de obra y cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve (42.579) pesetas corresponden a materiales.

Siendo el presupuesto total de las obras ha realizar: catorce millones cuatrocientas noventa y dos mil setenta (14.492.070) pesetas; de los que diez millones (10.000.000) pesetas corresponden a mano de obra y cuatro millones cuatrocientas noventa y dos mil setenta (4.492.070) pesetas corresponden a materiales.

Conocido el contenido del proyecto - presupuesto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se aprueba el proyecto - presupuesto presentado de las obras que se pretenden realizar a través del plan de Empleo Rural primera reserva de crédito efectuada a favor de este Ayuntamiento para el ejercicio de mil novecientos noventa.

4º) Aprobación, en su caso, de memoria de servicios a realizar para contratación personal a través del Fondo Social Europeo. - De orden de la presidencia el Secretario informa que este asunto no ha sido dictaminado por comisión informativa alguna y por tanto no se puede pasar a debatirlo si con anterioridad no es declarado de urgencia. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que es urgente conocer el asunto pues en caso de que haya que esperar a dictaminarlo por la comisión informativa, puede finalizar el plazo otorgado para presentar la solicitud, y en consecuencia puede ocurrir que no se pueda contratar personal a través del fondo Social Europeo, con el perjuicio que ello supondrá el Ayuntamiento y al personal con posibilidades de ser contratados. Conocido el asunto, tras

13
deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda declarar al asunto de urgencia y pasar a su examen y debate.

De orden de la presidencia el secretario de la memoria redactada para contratación del personal a través del Fondo Social Europeo, y en la misma se contempla la necesidad de contratar, a través de dicho sistema, a seis personas mayores de veinticinco años y que sean desempleados de larga duración, con al menos doce meses en situación de paro para desarrollar los siguientes cometidos.

- Dos personas para destinarlas a oficinas con funciones administrativas.

- Dos personas para destinarlas a mantenimiento y cuidado de animales y plantas en zonas existentes en esta localidad.

- Dos personas para destinarlas a apéndices de Alberíteria con destinos a ser ayudantes del personal del Ayuntamiento para reparación de bienes públicos municipales.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar la memoria redactada para contratación de seis personas mayores de veinticinco años, que lleven en situación de paro más de doce meses, por un periodo de seis meses, y cuya selección se debe efectuar de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y cumpliendo los requisitos establecidos en la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de La Junta de Extremadura de 28 de marzo de 1990.

Así mismo se acuerda autorizar al señor Alcalde para que firme cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

5º.- Aprobación, en su caso, memoria valorada para mejor y potenciación de recursos turísticos. - De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto no ha sido dictaminado por comisión informativa alguna y en consecuencia para adoptar acuerdo sobre el mismo es necesario que sea declarado de urgencia con anterioridad a su estudio y deliberación. El sr. Alcalde toma

la palabra y señala que dado el plazo para presentar la solicitud correspondiente finaliza en fechas próximas, es necesario declarar de urgencia el asunto pues en caso contrario se podría perjudicar este Ayuntamiento al no poder firmar el correspondiente acuerdo establecido al respecto. Conocido el asunto, tras deliberación de los asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda declarar el asunto de urgencia y pasara debatirlo.

De orden de la presidencia el secretario da Lectura a la memoria redactada para fomentar los recursos turísticos existentes en esta localidad, y que se encuentran ubicados en el parque reserva natural Las quinientas, y en las que se contemplan las siguientes actuaciones.

- Cinco señales informativas de tabla de pino, con un presupuesto de 127.000 pts.
- Quince bancos rústicos de madera de pino, con un presupuesto de 400.500 pts.
- Diez merenderos formados por mesas y bancos de pino, con un presupuesto de 1.200.000 pts.
- Quince bancos de piedra, ladrillos refractarios y perrill metálico, con un presupuesto de 325.000 pts.
- Veinte pepelejos de tipo tonel devino abatible, con un presupuesto de 904.000 pts.
- Tres barcas pedaleables de dos personas de poliéster, con un presupuesto de 267.000 pts.
- Tres barcas de remo de tres personas de poliéster, con un presupuesto de 294.000 pts.

El importe total del presupuesto asciende a la cantidad de 3.379.600.-pts. impuesto sobre el valor añadido incluido.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar la memoria valorada a fin de solicitar una subvención a la consejería de transportes turismo y comunicación de la Junta de Extremadura para mejora y potenciación de recursos turísticos; Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que efectue la correspondiente solicitud y firme el correspondiente convenio y cuantos documentos sean precisos.

para alcanzar la plena efectividad de este acuerdo.

6º) Solicitud terrenos para instalación central telefónica. - De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto no ha sido dictaminado por comisión informativa alguna aunque ha sido conocido por la comisión de Gobierno en la última sesión celebrada, y que por tanto no se puede adoptar acuerdo sobre el mismo si previamente no es declarado de urgencia, conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda declarar de urgencia el asunto en base que solo se solicita de este Ayuntamiento la posibilidad de no ceder o enajenar terrenos de propiedad municipal.

El secretario de lectura al escrito presentado por la Cia. Telefónica Nacional en el que se señala con el fin de mejorar la calidad del servicio que viene prestando a sus abonados, ha propuesto la instalación en esta localidad de una central telefónica automática que permita las ampliaciones que en un futuro demande el desarrollo de esta población. Y para llevar a cabo la construcción de dicha central necesitan disponer de un solar de 10x10 metros aproximadamente que, tal vez este Ayuntamiento prenda facilitarles. Dicho solar deberá figurar en el registro de la propiedad a nombre del municipio y en su caso, formando parte del inventario de bienes municipales como bienes propios del Ayuntamiento; y las condiciones en que podría cesarse sería mediante venta por precio a convenir conforme a las disposiciones legales en vigor.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda en enviar escrito a la Cia. Telefónica señalando que este Ayuntamiento está dispuesto a enajenar, mediante subasta pública, una parcela de terrenos para posible instalación de la central telefónica, señalando que el precio de mercado que rige en esa zona es de 3.000 pts./metro cuadrado.

7º) Otros asuntos urgentes. - No ha tenido entrada otro asunto urgente

8º) Escritos e instancias. - De orden de la presidencia el secretario de lectura los escritos e instancias que han tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión y son:

- Escrito del Ayuntamiento de Abillones en el que se señala que se ha

iniciando expediente para creación de una circunscripción que agrupe la secretaría de Juzgado de Paz de municipio colindantes, y por medio del escrito solicitan el apoyo de este Ayuntamiento para llevar a cabo dicho proyecto ya que consideran que su municipio es el más central de la zona al tener perfecta comunicación por la carretera nacional 432, y demás, de no ser así, por parte de los órganos judiciales se procedería a la creación de dicha circunscripción bajo criterios distintos que desvirtuarían el centro de la cabecera del Pájaro Judicial. Por ello solicitan el apoyo de este Ayuntamiento y que se adopte un acuerdo similar en el que se adopte que la cabecera de dicha circunscripción sea el municipio de Ahillones por las razones antes dichas.

Sometido el asunto a deliberación por unanimidad de los señores asistentes se rechaza la propuesta de creación de la circunscripción que agrupe a las secretarías de los Juzgados de Paz con cabecera en Ahillones, pues en base a que esta localidad de Berlanga se encuentra mejor situada que el municipio de Ahillones, posee mayor número de habitantes, el término municipal de Ahillones es un enclave rodeado totalmente por el término municipal de Berlanga y posee menor número de asuntos judiciales que el resto de los municipios que intenta reunir la circunscripción, la cabecera de una posible circunscripción que agrupe a secretarías de Juzgados de Paz de poblaciones limítrofes debería ser la localidad de Berlanga.

—Instancia de Juan Gómez Vaca, proveído de D.N.I 80.037.374.— en la que se pone que habiendo pasado un recibo correspondiente a la liquidación total de obras por cuenta de 17.522 pts. y habiendo pagado ya otras 12.228 pts. de liquidación provisional y no estando de acuerdo con la valoración del perito del Ayuntamiento (750.000) pts ya que no ha hecho la nave que el supone ya que solamente ha construido un corral de dos paredes a medianería y dos propias sin puertas ni nada; por ello solicita que sea anulado el recibo de obra y sea establecida nuevamente dicha obra. Conocido el asunto tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda anular dicho recibo de obra.

solicitada y emitir otra nueva conforme a la valoración que efectue el perito de este Ayuntamiento en base de la obra realmente realizada.

— Instancia Jose Sanabria Bermejo, provisto de D.N.I. 80.011949.-

en la que expone que habiéndosele pasado un recibo de licencias de obras por una cuantía de 8.214 pts., y habiendo pagado otro de licencia provisional de 606 y comprobado la valoración del perito 352.800 pt que no está de acuerdo con ella solicita le sea anulado el recibo y vuélvase a ir el punto nuevamente a valorar las obras pues cree que ha existido un error en la medición. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda anular el recibo solicitado y emitir otra nueva conforme a la valoración que efectue el apresajador municipal cuando revise dicha obra.

— Instancia de Jose Vera Merino, con D.N.I. 8.326.677, en la que expone que teniendo pendiente de pago un recibo de Liquidación provisional de licencias de obras cuyas obras no va a realizar y en tal sentido ha devuelto el préstamo concedido por la Junta de Extremadura, es por lo que solicita le sea anulado el precitado recibo.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes y considerando que no se ha realizado la obra por la cual fue presentada la licencia, y que por tanto no existe hecho imponible, por unanimidad de los mismos se acuerda anular dicho recibo de licencia de obra y darle de baja en la liquidación del presupuesto.

— Instancia de Juan Francisco Buita Valencia, provisto de D.N.I. N°

80.037.380,- en la que expone que siendo propietario de la casa sita en C/Pereira 18 y habiéndosele pasado un recibo de agua del 4º trimestre de 1.989,- por cuantía de 3.698 pts. perteneciente a 40m³ de agua consumida, y habiendo descubierto que era una avería es por lo que solicita le sea anulado dicho recibo y confeccionado otro con una cuantía media al de trimestres pasados. Así mismo hace saber que cuando se ha arreglado la avería el contador tenía una lectura de 295m³, es decir que el primer trimestre de 1.990 lleva gastados 203m³ de agua y existiendo una avería en el aljibe, es por lo que solicita le sea anulado dicho recibo y confeccionado uno nuevo con una cuantía media a trimestres anteriores.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta que el Ayuntamiento compruebe si ha existido la avería citada,

— Instancia de Rufina Herrojo Ruíz con D.N.I. 8.360.373 p en la que expone que siendo propietario de la casa sita en c/ O. Barreaga s/n (B2) y habiéndole pasado un recibo de agua potable correspondiente al 4º trimestre de 1.989, por una cuenta de 93.728 pts. perteneciente al consumo de 220 m³ de agua, existiendo una avería en el alibe es por lo que solicita que le sea anulado dicho recibo y confeccionado otro nuevo por una cuenta media al de otros trimestres anteriores.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta que por este Ayuntamiento se compruebe la existencia de dicha avería.

— Instancia de Manuel Barreaga Valencia con D.N.I. 30.153.738.— en la que expone con fecha 20 de Abril de 1.989, constituye fianza definitiva por importe de 26.430 pts. para responder de subasta de terrenos adquiridos a este Ayuntamiento. Con fecha 26 de Septiembre de 1989, formalizó la correspondiente escritura de compraventa. Y que habiendo transcurrido el plazo de seis meses que la ley exige y cumpliendo todos los requisitos y pago de todas las derechos y tasas correspondientes solicita la devolución de la fianza constituida por importe de 26.430 pts. para lo cual adjunta a este escrito la correspondiente carta de pago.

— Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda devolver la fianza solicitada por el importe de 26.430 pts.

— Instancia de Maximiliano y Diego García González, José Manuel García Benocosa, Manuel Moreno Espinosa, Juan Vera Moreno, Manuel Chacón González, Vicente Muñoz Pérez, naturales y vecinos de Berlanga en la que expone que en fechas recientes les ha sido adjudicados por este Ayuntamiento solares que han adquirido mediante subasta, sitios en esta localidad al final de la calle Pereira y Sevilla, que están totalmente liquidados. Que tienen intención de efectuar obras en dichas parcelas, la mayoría principales, consistentes en naves y cocheras y que por estar dichas parcelas ubicadas en casco urbano creen que no tienen derecho a que se les dé agua potable y saneamiento. Por ello solicitan a la brevedad posible por parte de este Ayuntamiento se efectúen redes de

saneamiento y agua potable, a fin de que puedan efectuar las correspondientes conexiones mediante el pago de los derechos o tasas a que haya lugar.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda adquirir el compromiso de dotar a dicha calle de redes de agua potable y saneamiento, si bien las obras se efectuaran cuando el Ayuntamiento disponga de medios para ello.

— Instancia de Berlanga. S.I. con N.I.F. B-06.004.360. en la que expone que siendo la estación de servicios de Berlanga un servicio público donde existen lavados y servicios y no poseyendo agua potable es por lo que solicita permiso correspondiente para enganchar a la red potable; ya existe permiso de obras públicas para pasar la tubería por debajo de la alcantarilla de la carretera. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda conceder el permiso solicitado pero debiendo cumplir el solicitante las siguientes condiciones: debe efectuar el enganche fuera del recinto de la piscina que se encuentra vallado y junto a la carretera de circunvalación, debiendo el solicitante sufragar su costo todos los gastos que ello conlleve.

— Instancia de Manuel Solermaña Maeso. con D.N.I. N° 8.325.010.- en la que expone que se le están pasando recibos de agua basura y alcantarillado correspondiente al Molino de acero sito en la calle Iglesia y cercano de Alcantarillado pues viene en una fosa séptica y no utiliza el servicio de basura, solicita que a partir de 1º trimestre de 1990 se le corte de base en el servicio de basura y alcantarillado de mencionada finca por los motivos expuestos.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes y considerando que cuando se ha estado entubando el alcantarillado que transcurre por el Molino se ha observado la existencia de Alperchin consecuencia de la utilización de la red de Alcantarillado y además se trata de un local que está siendo utilizado por su dueño, y con independencia de que utilice o no el servicio de basura de brindárselo por el mismo al ser utilizado dicho local. En consecuencia se acuerda por unanimidad de los señores asistentes, denegar la solicitud debiéndole emitir recibidos por el servicio de basura y alcantarillado al local sito en la calle Iglesia de esta localidad al ser utilizado el mismo por su dueño.

— Instancia de Octavio Ramos Espino, certero en la que expone que habiendo pasado un recibo de agua de 4º trimestre de 1989, por un consumo de 47 m³ que realmente no ha consumido pues como se observa en el recibo de 3er trimestre de 1989, se produjo un error en la toma de datos pues en vez de registrar el consumo total de 1.446 m³, con lo cual el recibo de 3er trimestre se asentó el mismo. En consecuencia, el 4º trimestre se ha consumido realmente 27 m³ en vez de 47 m³, es decir, la diferencia entre 1.846 y 1.873 m³ que marca el contador en la actualidad. Por ello solicita la anulación del recibo del 4º trimestre de 1989, por un consumo de 47 m³, y sea confeccionado por otro de 27 m³ que corresponda al agua realmente consumida.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, y por unanimidad de los mismos, se acuerda anular el recibo correspondiente al 4º trimestre de 1989, referente al consumo de 47 m³ de agua, y confeccionarle otro nuevo que reaja el consumo de 27 m³ de agua.

— Instancia de D. José M^o González Durán con D.N.I. nº 8.325.654 E, en la que expone que es propietario de una báscula pública y localizada al final de la calle Guadalupe, y que siendo este Ayuntamiento propietario de terrenos sin edificar, colindantes con su propiedad donde está ubicada la báscula, y que teniendo intención de ampliar su industria necesita 500 m² aproximadamente de terreno. Solicita que este Ayuntamiento le vende 500 m² de terreno colindante con la báscula de su propiedad, bien directamente, así esto no fuera posible, de alguna de las formas prevista en la Ley vigente.

Conocido el Asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda comunicar al solicitante que la única fórmula posible para que dispusiera de dichos terrenos es efectuar una permute entre el Ayuntamiento y el solicitante, siendo objeto de la permute el terreno solicitado que linda con la báscula por la casa propiedad de solicitante sita en la calle trigesimo Junto al cine de Utrera.

— Escrito de Expediente 5.1 en el que se presenta la oferta de desratización en concepto de compensación por importe de 22.290 pesetas mensuales por la prestación de distintos servicios de desinfección y desratización.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda comunicar a la empresa

que este Ayuntamiento no está interesado en dicha oferta al ser muy superior el calculo previsto y porque no existe consignación presupuestaria para este fin.

- Escrito Colegio público Jacobo Rodríguez Pereira en la que expone que en la convivencia preescolar 90. que se celebra en fuente del Arco, la comisión organizadora ha solicitado a los Ayuntamientos de los pueblos participantes una colaboración económica; y siendo el colegio de Berlanga uno de los que participan es porque en nombre de dicha comisión, solicita de esta corporación, si lo considera oportuno, una determinada ayuda económica.

Conocido el Asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda conceder una ayuda económica para la celebración de la convivencia escolar 90 por cuenta de 30.000 pesetas.

CIERRE: Y no siendo otros los asuntos a tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las once horas y diez minutos de indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes en la próxima sesión, dentro lo cual y o el secretario, certifico.-

Senadores Asistentes:
D. Calde en J.
D. Rafael Glez
Concejales:
D. Vicente Bar
D. Manuel Ba
D. Antonio U.
D. Manuel B.
D. Narciso G.
D. Juan Mor
Secretario:
D. Bernabéu

SESION EXTRAORDINARIO DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1990.

Señores Asistentes:

Ayuntamiento:

D. Rafael Glez Barragán.

Concejales:

D. Vicente Barragán Bernabé.

D. Manuel Barragán González.

D. Antonio Vera Madrid.

D. Manuel Minuesa Moreno.

D. Narciso González Barragán.

D. Juan Moreno Hernández

Secretario:

D. Bernabé Esteban Ortega.

En la villa de Berlanga siendo las veintidós horas y treinta minutos del día doce de Junio de Mil novecientos noventa se reúne en primera convocatoria en esta casa Ayuntamiento bajo la presidencia de Sr. Alcalde en funciones D. Rafael González Barragán, asistido de mí, el secretario de la corporación, todos los demás señores que al margen se relacionan, con exclusiva finalidad de celebrar sesión extraordinaria para lo que han sido previamente reglamentariamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, 2, b) de la Ley 7/1.985. de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen Local; art. 47, 2 del Real Decreto Legislativo 781/1.986. de 18 de Abril, que aprueba el texto refundido en las disposiciones legales del Régimen Local, y el art. 77 del Real Decreto 2568/1.986. de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ASISTENCIA. - Concurren a la presente sesión los señores que legalmente componen este órgano colegiado a excepción de D. José Vera Madrid, D. Joaquín Manchón Gómez, y Dña María Barragán Galo, que no justificaron por escrito su asistencia, y constituyendo mayoría los señores reunidos, por la presidencia se declaró abierto el acto pasándose a examinar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA.

1º] Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - De orden de la presidencia el secretario pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, del cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes, celebrada el día tres de mayo próximo pasado. No existiendo observación alguna, es aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

2º] Informes, Disposiciones y Correspondencia. - De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que se han publicado las siguientes disposiciones.

- Decreto de la consejería de la presidencia y trabajo de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios Forestales en la C. A. de Extremadura,

y en el que se regula las funciones que corresponden al Sr. Alcalde en dicha materia.

— Decreto de COPUMA N° 35/1990 de quince de mayo por el que se modifica parcialmente los decretos 111/88 de 7 de diciembre y 40/87 de mayo relativo a la composición de los miembros de la comisión para la adjudicación de viviendas sociales.

A continuación el secretario de lectura a la correspondencia que a tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y entre ellas.

— Oficio de secretaría General de la Universidad de Extremadura comunicando información acerca de los becados de esta localidad, con el ruego de que si se considerase que alguien no fuese acreedor de la misma comunicarse los motivos.

— Oficio de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz en el que se comunica no poder acceder a subvencionar la organización y celebración de las IV jornadas ecológicas de esta localidad por falta de consignación presupuestaria.

— Oficio de la consejería de transporte, turismo y comunicaciones de la Junta de Extremadura comunicando que no dispone de partida presupuestaria para subvencionar la celebración de las IV Jornadas ecológicas en Berlanga.

— Oficio de la consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura comunicando que en relación a la solicitud por parte de un gran número de vecinos de esta localidad para que se nombre a D. Antonio Cebanillas Valenzuela en la vacante de médico producida en esta localidad, manifestó que no es posible pues ha sido nombrado para dicho plaza a Dº María José Gómez Berguero, que es la que ostenta el N.º en la lista de la bolsa de parados, y el médico D. Antonio Cebanillas está nombrado como tal en la localidad de Orellana. Además, la legislación vigente para nombramientos interinos establece que una vez producida una vacante será nombrado como médico interino el que se encuentre en ese momento en primer lugar de la lista de parados.

— Oficio de la consejería de Sanidad y consumo de la Junta de Extremadura comunicando que en los presupuestos de 1.990 se ha destinado una partida de presupuestaria para la construcción de un centro sanitario de esta localidad por un importe de 8.000.000 ptas.

y la tramitación del expediente se efectuara de acuerdo con las instancias que se acompañan; señalando que si transcurse un plazo prudencial no se procediese por el Ayuntamiento a la tramitación del expediente la Consellería de Sanidad destinaría la cantidad para atender necesidades de otros centros. El secretario informa que para tramitar dicho expediente es imprescindible que este redactado el correspondiente proyecto técnico.

— Oficio de la Excm. Diputación provincial comunicando que no es posible la presentación de maquinaria en este Ayuntamiento para efectuar reparaciones en obras puestas todo el parque de maquinaria va a ser utilizado por el Área técnica de la Exma. Diputación Provincial.

— Oficio de Irida Diputación Provincial comunicando que se va a proceder a la reparación del camino de Berlanga a carretera de Maguilla a Zuza, dañada por las últimas lluvias torrenciales.

— Oficio de la Delegación del Gobierno de Extremadura remitiendo fichas sobre registro de empresas y locales de espectáculos, debiendo cumplimentarse y enviarse a la Delegación de Gobierno quedando copia en este Ayuntamiento.

— Oficio de la Delegación de Gobierno de Extremadura comunicando que a la vista del informe de este Ayuntamiento relativo al estado en que se encuentra el expediente de apertura del establecimiento celeste Bar, de 4^a categoría de D. Emerto Bedmar Valencia, parece aconsejable que por parte de esta corporación se active en el sentido de proceder al cierre definitivo de dicho local o a la concesión de licencia de apertura definitiva, si el mismo reune las condiciones necesarias. El secretario toma la palabra e informa que no puede ser concedida de apertura definitiva a dicho Local pues no reúne las condiciones establecidas en la legislación vigente, sobre todo porque los ruidos que emite son superiores a los permitidos, no obstante la corporación decidir lo que estime más conveniente. Los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan que se envíe una copia del escrito leído al interesado para que actúe en consecuencia.

— A continuación el secretario da lectura a la resolución efectuada por el sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Representante en el Consejo General del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz,

65
rambado como representante de este Ayuntamiento en dicho organismo al sr. Alcalde en funciones D. Rafael González Barragán, en base a la imposibilidad que tiene de asistir a su sesión constitutiva el representante titular por la enfermedad que actualmente padece.

A continuación el sr. Alcalde informa que el próximo Lunes dia 18 de Junio se van a iniciar los trabajos de plan de Empleo Rural 1990, y según ha acordado la comisión de empleo se dividirían los trabajadores en turnos de 50 trabajadores.

También informa el Sr. Alcalde que el pasado Lunes se procedió a seleccionar el personal que prestaría sus servicios en la piscina municipal, siendo las condiciones de los trabajos a realizar, similares a la del pasado ejercicio si bien percibirían unas retribuciones mensuales de 46.000 pts.

De todos los informes y correspondencia quedaron enterados los señores asistentes.

3º.- Designación suplentes comisiones informativas.- El sr. Alcalde toma la palabra y señala que como ha ocurrido en varias ocasiones, y recientemente en la sesión que debía celebrar la Comisión Especial de Hacienda de este Ayuntamiento el día 6 de Junio pasado, para dictaminar importantes asuntos en materia económica, que no pudo celebrar sesión por falta de quorum, y en base a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de estas entidades locales, en su artículo 125, proponía que por parte de los portavoces de los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento, se adscribiera un suplente de cada miembro titular de los nombrados en cada comisión informativa, con lo cual se obviaría el problema de no poder celebrar sesión de comisión informativa por falta de quorum.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda que se designe, por los portavoces de cada grupo político de este Ayuntamiento un miembro suplente por cada miembro titular, de los grupos políticos existentes en cada comisión informativa, debiéndose enviar escrito a los portavoces para que designen miembros suplentes en un plazo de siete días y si transcurrido dicho plazo no tuviere entrada en este Ayuntamiento ningún escrito de los portavoces de los grupos adscribiendo los miembros suplentes

de las distintas comisiones informativas, las mismas serán convocadas con relación a los miembros titulares suplentes designados por los portavoces de cada grupo político con representación en este Ayuntamiento.

4º.- Aprobación en su caso, obra 28 zona sur Plenes Obras y Servicios, y Solicitud adjudicación directa. - De orden de la presidencia el secretario toma la palabra e informa que este asunto no ha sido dictaminado por comisión informativa alguna y por tanto no se debe debatir o no se declare plenamente de urgencia. El sr. Alcalde toma la palabra y señala que se trata de un asunto urgente pues hay que adoptar acuerdo antes del día 15 de Junio, pues en caso contrario se entenderá que este Ayuntamiento no desea asumir la ejecución de obra.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se declara de Urgencia este asunto y se pasa a debatirlo.

De orden de la presidencia el secretario da lectura a la circular nº 1. de la diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.990. y planes de las comarcas de Acción. Especial Zona Sur y Sereno Centro, por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este municipio, de cuyo contenido queda enterada la corporación y como se solicite, por unanimidad de los asistentes se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Se presenta aprobación a la obra N.º 28 del plan Zona Sur, cuya denominación es instalaciones deportivas, a realizar en este municipio, y con la siguiente financiación:

- Aportación Municipal 2.375.000.-

- Aportación de Diputación con cargo al fondo propio 7.425.000.-

Total presupuestos Aprobados ... 9.500.000.-

En consecuencia, la Corporación Municipal se quiere el compromiso de aportar las cantidades anteriores expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º Este Ayuntamiento autoriza expresamente al delegado de Hacienda de esta provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento tenga de percibir de mencionada Delegación

en concepto de participaciones o recargo e impuestos tributarios del estado a que se refiere el artículo (197.1.F) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y el artículo 2.1.C) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender el abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de un cualquier otro documento fehaciente, hasta llegas a la cancelación y pago de la ejecución municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que devuelva de las cantidades que recue de los tributos locales que tengan concertada su recaudación, para atender el abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

3º En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, este Ayuntamiento solicita la adjudicación directa de la obra nº 28 de Plan Zona Sur, a efectuar en esta localidad, cuya denominación es "Instalaciones Depurativas," para que a su vez sea ejecutada mediante alguna de las modalidades previstas en la legislación vigente, en los términos que establece el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

5º Reparación de daños por lluvias torrenciales, aprobación proyecto técnico y compromiso de financiación. - De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que este asunto no ha sido dictaminado por comisión informativa alguna, pues aunque fue incluido en el orden del día de la sesión a celebrar por la Comisión Especial de cuentas y Hacienda de este Ayuntamiento al día 6 de Junio pasado, la misma no se puede celebrar por falta de quorum de los señores asistentes, y tal como establece el artículo 82 de reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, no se debe debatir el asunto si el pleno no acuerda previamente su ratificación como incluido en el orden del día por razones de urgencia. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que la urgencia de este asunto está motivada por el hecho de que se debe adoptar el acuerdo corres-

pandiente en esta sesión pues el plazo de presentación finaliza el próximo día 16 de Junio, y si no se adopta el acuerdo a que se refiere el presente punto del orden del día se puede derivar graves perjuicios para esta localidad, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aceptar la urgencia del asunto y ratificar su inserción en el orden del día de la presente sesión.

Se da cuenta del Real Decreto 1.605/1989, de 29 de Diciembre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Secretaría del Gobierno, por el que se adoptan medidas urgentes para la reparación de daños ocasionados por las lluvias torrenciales en esta Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la Orden de 9 de Marzo de 1990, del Ministerio de las Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento de tramitación de las subvenciones a conceder por el Ministerio de Administraciones Públicas para la reparación de dichos daños.

Teniendo en cuenta que:

1º Que los servicios esenciales de este municipio, incluidos en la relación que hace el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Marzo, y la red viaria de titularidad Local, sufrieron cuantiosos daños con motivo de las lluvias torrenciales del mes de diciembre último, así se informó al Delegado del Gobierno en Extremadura.

2º Que este municipio se declaró afectado por el Real Decreto 1.605/1989, en vista de los daños causados por las lluvias torrenciales, e incluso en la relación publicada en la Orden del Ministerio del Interior de 30 de Enero de 1.990, disco, 1 de Marzo de 1.990.

3º Que la comisión Provincial de Gobierno acordó realizar la valoración de los daños ocasionados en este municipio y que efectúan servicios esenciales y la red viaria de titularidad Local, en cumplimiento del apartado 3 de la orden 9 de Marzo de 1.990, y lo ha elevado a la dirección general de Análisis Económico Territorial.

En consecuencia De Alodía propone al pleno de este Ayuntamiento que apruebe el proyecto técnico redactado, ajustado a la valoración antes citada y el compromiso de aportar este Ayuntamiento el 50 por 100 del presupuesto.

El pleno del Ayuntamiento deliberó sobre la propuesta presentada, y una vez finalizado el debate, se sometió a votación, al término del cual el Sr. Alcalde-Presidente declaró que, por unanimidad de los señores asistentes, que representan la mayoría absoluta Legal de los miembros que legalmente componen el pleno de esta Corporación, acuerda:

Primeros. - Aprobar el proyecto técnico de las siguientes obras de reparación de daños:

Denominación de obra	Presupuesto
Pavimento calleja y acerado lateral del molino de Salamanca.	1.393.725 pts
Ruimentación de la calle Esperanza.	496.909 pts
Ruimentación del callejón del Mudo.	2.441.513 pts
Basallas al borde del lago natural y ajardinado con plantación de arbustos y suelo vegetal en persa natural las Malvinas.	1.608.500 pts
Nembrada cinchona para las Malvinas.	135.000 pts
Ampliación del puente peatonal en acceso a las Malvinas.	1.265.600 pts
Honorarios técnicos y de dirección de obras.	528.952 pts

Así como su presupuesto total por un importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESETAS. (9.608.624 pts) redactado por el arquitecto técnico D.

Roberto Domínguez Reyes.

Segundo. - Este Ayuntamiento se compromete a aportar concargos alajones municipales la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESIENTAS DOCE PESETAS. (4.804.312 pts) que supone el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, y conforme al plan financiero que se aprueba a continuación.

Tercero. - Remitir a la Exma. Diputación Provincial de Badajoz copia del proyecto técnico y del plan financiero, para que a su vez lo eleve a la Delegación del Gobierno al objeto de que emita el informe a que se refiere el apartado 4º de la Orden 9 de Mayo de 1.990.

Cuarto. - Aportar el siguiente plan financiero de las obras relacionadas anteriormente:

Aportación Estatal	Aportación Ayuntamiento	Total
<u>Obras del M.A.P.</u> 4.804.312 pts.	<u>Fondos Propios</u> 2.304.312 pts	<u>B.C.L.E.</u> 2.500.000 pts. 9.608.624 pts

6º) Aprobación, en su caso, Liquidación presupuesto único, ejercicio 1989.- De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que este asunto no ha sido dictaminado por comisión informativa alguna, pues aunque fue incluido en el orden del día de la sesión a celebrar por comisión Especial de Cuentas y Hacienda de este Ayuntamiento al día seis de Junio próximo pasado, la misma no se pudo celebrar, ni en primera ni en segunda convocatoria por falta de quorum de los señores asistentes, y tal como establece el artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no se debe debatir el asunto si el pleno no aprueba previamente su ratificación como incluido en el orden del día por razones de urgencia. El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que la urgencia de este asunto está motivada por el hecho de que la delegación de Hacienda está reclamando el envío urgente del expediente de Liquidación y si se demora su aprobación puede ser perjudicial para este Ayuntamiento pues se puede considerar como esfuerzo fiscal de este Ayuntamiento el mínimo con el cual se verían mermados los ingresos procedentes de la Administración Central.

Tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda aceptar la urgencia de asunto y ratificar su inclusión en el orden del día de la presente sesión.

De Orden de la presidencia al secretario de Lectura al expediente tramitado para la Liquidación presupuesto ordinario y único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1.989, y la documentación que lo integran, entre ellas la copia del acta de acuerdo al 31 de Diciembre de 1989; relación de deudores a esta corporación al 31 de Diciembre de 1.989; Certificado de los acuerdos adoptados para derogar a derechos reconocidos; relación de acreedores de esta corporación al 31 de Diciembre de 1.989.- Liquidación por partida de ingresos y liquidación por partida de gastos.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda aprobar la Liquidación del presupuesto ordinario y único para el ejercicio de 1.989 presentada, cuyo resumen es el siguiente:

- Existencia en caja al 31-Diciembre-1.989.....	2.927.395.-pts
- Restos por cobrar en igual fecha.....	<u>19.177.721.-pts</u>
Suma.....	22.105.116.-pts
- Restos por pagar en igual fecha.....	<u>14.425.724.-pts</u>
SUPERAVIR.....	7.679.392.-pts

7º) Declaración en su caso, cuenta de administración del patrimonio ejercicio de 1.989. De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que este asunto tampoco ha sido dictaminado por comisión informativa alguna y también fue incluido en el orden del día de la sesión a celebrar por la Comisión Especial de Cuentas el día seis de junio próximo pasado, la cual no se pudo celebrar ni en primera ni en segunda convocatoria, por falta de quorum y por tanto no se debe debatir el asunto si el Pleno no acuerda previamente su ratificación como incluido en el orden del día por razones de urgencia. El sr. Alcalde toma la palabra y señala que la urgencia de este asunto está determinada por los plazos fijados en la legislación vigente para proceder a la aprobación de las cuentas y no ha sido posible su dictamen por falta de quorum. Tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aceptar la urgencia del asunto y ratificar su inclusión en el orden del día de la presente sesión.

De orden de la presidencia el secretario da lectura al expediente tramitado para la aprobación de la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1989, y a la documentación que la integra, entre ella las propiedades y derechos existentes al comenzar el ejercicio 1989; las cargas y emprendimientos de este Ayuntamiento al comenzar dicho ejercicio; aumento de dichas cargas; amortizaciones; relación de ingresos y gastos como consecuencia de los acuerdos adoptados que produjeron aumentos y bajas en el patrimonio; derechos y propiedades al finalizar el ejercicio, cuyo re-

seúmen es el siguiente:

- . Activo	73.842.615 Pts
- . Pasivo	4.101.424 Pts
	69.741.191 Pts

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se aprueban la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio 1989 presentada.

8º) - Acuerdo sobre permuto de bienes patrimoniales al sitio de Santa Ana. -

De orden de la presidencia el secretario da lectura a la Moción presentada por el señor Alcalde-Presidente en funciones de este Ayuntamiento de fecha uno de junio próximo pasado en la que se propone y razona la conveniencia y necesidad de acudir a la permuto de los siguientes bienes de carácter patrimonial: inmueble al sitio de Santa Ana propiedad de este Ayuntamiento, por otro inmueble propiedad de D. José Manuel Gascón Vera, colindante con el del Ayuntamiento, a fin de constituir una parcela regular de terreno con la finalidad de que este Ayuntamiento lo ceda a la Junta de Extremadura para la (constituir) construcción en el mismo de viviendas de carácter social, a fin de que se beneficien los vecinos de esta localidad. Considerando que son de aceptar los motivos en que se fundamenta dicha moción, por cuanto el bien que se trata de permutar, dada su naturaleza y ubicación, no es susceptible de concurriencia pública, por unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

1º. Tomar en consideración la moción de la presidencia presentada.

2º. Que por secretaría se encole el expediente por sus trámites legales hasta llegar a los efectos pretendidos y en el que deberán integrarse los siguientes documentos:

- a) Certificación del secretario sobre la naturaleza jurídica del bien, según el inventario de bienes de esta Corporación.
- b) Valoración técnica de los bienes objeto de permute que acredite de forma fehaciente su justiprecio.
- c) Notificación al particular de la equivalencia del valor de los bienes a permutar.
- d) Certificación del Secretario-Interventor sobre el importe del presupuesto.
- e) Informe del Secretario, en su caso.

3º - Comprometerse a abonar la diferencia del valor del bien en metálico, si el de propiedad de este Ayuntamiento fuera inferior al del particular.

4º - Que una vez instruido el expediente con la documentación mencionada, se someta la permute propuesta a la consideración del Pleio de esta Corporación para adoptar el acuerdo definitivo que proceda.

9º).- Fijación condiciones selección personal Fondo Social Europeo.- De orden de la presidencia el secretario informa que de este asunto ya tienen conocimiento los señores asistentes pues ha sido objeto de estudio y propuesta en anteriores sesiones celebradas por el Pleio de este Ayuntamiento. A continuación da lectura al convenio firmado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura para el desarrollo del programa de desempleados de larga duración del Fondo Social Europeo, y en el que se recoge la concesión a este Ayuntamiento de una subvención de 930.000 pts para la contratación en jornada completa de dos desempleados de larga duración por un periodo no inferior a seis meses para la realización de los servicios de mejora del proceso administrativo y de parque y jardines. Los contratados habrán de ser mayores de 25 años y acreditar una demanda de empleo superior a 12 meses.

A continuación el secretario da lectura al contenido del convenio.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asis-

entes, por unanimidad de los mismos se adopta el siguiente acuerdo:

- a) Publicar mediante edictos y bando los anuncios a fin de que los interesados en ocupar dichas plazas, que reúnan los requisitos exigidos por la Resolución de 28 de marzo de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura reguladora del programa de fomento de empleo de parados de larga duración financiado por el Fondo Social Europeo para el año 1990, soliciten en este Ayuntamiento tomar parte en las pruebas selectivas, hasta el día 23 de Junio.
- b) El día 26 de Junio, a las nueve horas se constituirá el tribunal, que estará formado por los componentes de la comisión informativa de este Ayuntamiento y un profesor del colegio público de la localidad designado por su director, pudiendo asistir además, aquellos otros miembros de la corporación que deseen formar parte del tribunal y que no estén incurso en causas de recausación.
- c) Las pruebas selectivas consistirán, para el personal de mejora del proceso administrativo en un escrito a máquina de escribir, facilitado por el tribunal, durante un periodo de diez minutos, calificándose de cero a diez puntos en atención a la limpieza, presentación y corrección del escrito; y en la contestación a un cuestionario de 20 preguntas tipo test, durante un plazo de una hora, calificándose de cero a diez puntos según la corrección del mismo a juicio del tribunal.
- d) El personal seleccionado será requerido por este Ayuntamiento para que inicie la prestación de sus servicios el día uno de julio próximo, percibiendo por dichos servicios una retribución bruta mensual similar al salario mínimo interprofesional, efectuándosele un contrato de trabajo temporal.
- e) Si el seleccionado no presentase la documentación correspondiente en el plazo que para ello fije el Ayuntamiento

61
to, perderá todos los derechos que pudiere obtener, pudiendo ocupar su plaza el primer suplente por cada puesto.

g) El tribunal será el único competente para solucionar todas las dudas que se planteen en el desarrollo de los distintos ejercicios.

10º.- Otros asuntos urgentes. - El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y señala que es urgente debatir en esta sesión del Pleno unos asuntos sobre los que es necesario adoptar acuerdos, pues en caso contrario pueden producirse perjuicios para el Ayuntamiento, y en concreto son los de aprobación, en su caso, de la memoria presupuestaria de los servicios a ejecutar mediante acuerdos I.N.E.M.-Corporaciones Locales (acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo); adjudicación definitiva del concurso de adjudicación del bar situado en la piscina municipal, pues se va a proceder en fechas próximas a la apertura de la piscina; y aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, pues necesario publicarlo a efectos de reclamaciones para poder proceder a su exacción. Tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aceptar la urgencia de dichos asuntos y ratificar su inclusión en el orden del día de la presente sesión.

A).- Aprobación en su caso, memoria - presupuesto de los servicios a ejecutar mediante acuerdos INEM-Corporaciones Locales (acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo). - De orden de la presidencia el secretario da lectura a la memoria presupuestaria de los servicios que se pretenden ejecutar en esta localidad a través del sistema de colaboración entre el I.N.E.M y la Corporaciones Locales, acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. En esta memoria se contemplan dos servicios a ejecutar a través de este sistema y para lo cual se considera necesario contratar a dos personas; estos servicios son mejora del proceso administrativo y mantenimiento de animales y plantas. Siendo los presupuestos de los

servicios a realizar los siguientes:

- Mejora del proceso administrativo, con un presupuesto total de CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS DIECISEIS PESETAS (491.416 pts).

- Servicio de mantenimiento de animales y plantas, con un presupuesto total de CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS DIECISEIS PESETAS (491.416 pts).

Siendo el presupuesto total de ambos servicios que se pretenden ejecutar por este sistema, el de NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (982.832 pts).

Conocido el contenido de la memoria-presupuesto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se aprueba el proyecto-presupuesto presentado de los servicios que se pretenden ejecutar a través del sistema de colaboración I.N.E.M.-Corporaciones Locales, acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

B).- Adjudicación definitiva concurso adjudicación bar piscina municipal. - De orden de la presidencia se da lectura íntegra por mí, el secretario-interventor, al acta de apertura de pliegos de adjudicación del bar sitio, que fue adjudicado provisionalmente por la mesa del concurso en el acto celebrado el día once de mayo próximo pasado; y a continuación informa el secretario que transcurrido el plazo fijado por la legislación vigente para efectuar reclamaciones contra la adjudicación provisional, no ha tenido entrada en este Ayuntamiento reclamación alguna contra dicho acto, y en consecuencia el Pleno de este Ayuntamiento debe adoptar acuerdo sobre la adjudicación definitiva.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda adjudicar definitivamente el concurso de explotación del bar situado en la piscina mu-

nicipal a don Eduardo Tejado Molero, en la cantidad de trescientas mil pesetas anuales, incrementadas anualmente en el porcentaje de IVA que para el arrendamiento de locales de negocios establece, o puede establecer, la legislación reguladora de dicho impuesto, y por el plazo de dos años, con derecho a prórroga de un año más si así lo solicita el adjudicatario y previo acuerdo del pleno de este Ayuntamiento. Así misma se autoriza al sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que firme el contrato administrativo correspondiente.

11º.- Padrón de Vehículos. - De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que ha sido confeccionado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de acuerdo con la ordenanza aprobada en su día por este Ayuntamiento, y que sustituye al antiguo impuesto sobre circulación de vehículos. El importe total de dicho padrón asciende a la cantidad de tres millones sesenta y nueve mil novecientas setenta y cinco pesetas (3069.975 pts), comenzando el padrón por el contribuyente D. Rafael Abilzordeo, que posee un ciclomotor, y finalizando el mismo por el contribuyente D. Felipe Vera Rico, que posee un camión de 11300 Kgs. marca Pegaso matrícula BA-44097.

Conocido el contenido del padrón, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar provisionalmente el mismo y que sea expuesto al público para oír reclamaciones mediante edictos publicados en el B.O.P., durante un plazo de quince días, y si transcurrido el mismo, no se presentase reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado y se podrá al cobro.

12º.- Escritos e instancias. - De orden de la presidencia el secretario da lectura a los escritos e instancias que han tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión y son:

- Escrito de Maconsa remitiendo propuesta de contrato

de asistencia técnica de la máquina fotocopiadora que posee este Ayuntamiento y cuyo plazo de garantía finalizó el pasado mes de enero, y en el que se contempla un importe anual de 50.000 pts IVA aparte y además una facturación adicional de 1'500 pts copias efectuadas según el contador que posee la máquina. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda no aceptar dicha propuesta pues el coste de la misma es muy elevado e interesa más abonar las reparaciones cuando las mismas se realicen.

• Escrito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, subdirección de empleo y formación en el que se comunica que examinados los anteproyectos de convenio INEM-corporaciones locales cofinanciados por el Fondo Social Europeo, se comunica que se ha concedido a este Ayuntamiento la cantidad de 684.852 pts para la contratación de dos trabajadores durante seis meses, recordándose que el costo hasta completar el salario que corresponda tendrá que ser aportado por esta corporación. Las personas cuyas contrataciones pueden ser objeto de subvención deben ser: parados mayores de 25 años y en situación de paro registrado por un período de tiempo superior a un año; se excluye los trabajadores subsidiados agrícolas del R.E.A. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, y en base a la memoria presupuesto aprobada en esta sesión, se acuerda efectuar la selección de las personas interesadas que cumplan las condiciones anteriormente mencionadas, el mismo día y siguiendo el mismo procedimiento de selección que el acordado para la selección del personal a contratar a través del Fondo Social Europeo según el convenio suscrito con la Junta de Extremadura. Si bien el personal seleccionado estará condicionado a ser contratado hasta que no se conceda la correspondiente autorización por parte del Instituto nacional de Empleo.

66

— Instancia de Diego García González con D.N.I nº 80.037.332, y Manuel Moreno Espinosa, con D.N.I 80.033.121, en la que exponen que en el mes de abril de 1989 constituyeron fianza en este Ayuntamiento por importe de 11.103 pts y 14.000 pts, respectivamente, para responder del buen fin del expediente de subasta de terrenos adquiridos a este Ayuntamiento, y que transcurrido más de seis meses desde la formalización de la correspondiente escritura pública solicita la devolución del importe de las fianzas depositadas. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda devolver las fianzas solicitadas y que asciende a las cantidad de de 11.103 pts la de D. Diego García González y de 14.000 pts la de D. Manuel Moreno Espinosa.

— Instancia de Joaquín Hernández Hernández, con D.N.I 8.326.749 en la que expone que teniendo una finca urbana en c/ General Castejón nº 3 y debido a la estrechez de la calle en esa parte, al pasar los vehículos de gran tamaño le han roto el vuelo de las tejas en varias ocasiones, por ello solicita que si se tiene a bien se sirva colocar una señal de dirección prohibida para vehículos de gran tamaño para evitar los destrozos mencionados. Conocido el asunto tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda colocar una señal de dirección prohibida en dicha calle de acuerdo con lo solicitado, y además se solicitarán ofertas a distintas casas para adquirir más señales de tráfico y vallas.

— Instancia de Eduardo Tejado Molero, con D.N.I 80.037.339 en la que expone que con fecha 8 de mayo constituyó fianza por importe de 35.000 pts para tomar parte en el concurso para adjudicación del bar situado en la piscina municipal, y no habiendo optado al concurso con dicha fianza, solicita la devolución de la misma. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad

de los mismos se acuerda devolver la fianza solicitada.

Instancia de (Eduardo) Juan Fco. Buiza Valencia, con ANI nº 30.037.380, en la que expone que siendo propietario de la casa sita en el paseo 16 y habiendo pasado un recibo de agua potable del 4º trimestre de 1989 por cuantía de 3698 Pts, perteneciente al consumo de 40m^3 y habiéndole descubierto que existía una avería, solicita la anulación de dicho recibo y confección de otro nuevo. Así mismo hace saber que cuando se ha arreglado la avería el contador marcada un consumo de 203m^3 para el primer trimestre de 1990, y solicita que sea tenido en cuenta a la hora de confeccionar dicho recibo. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda anular los recibos del 4º trimestre de 1989 y del 1º trimestre de 1990 y confeccionar otros nuevos donde se contemple los metros cúbicos marcados por el contador pero a la tarifa mínima fijada por la ordenanza.

Instancia de Rufino Horacio Rufián, con ANI nº 8.360.373 en la que expone que siendo propietario del bar situado en el D.O. Burragán s/n y habiendo pasado un recibo de agua del 4º trimestre 1989 por cuantía de 93.728 Pts. por un consumo de 320m^3 , y existiendo una avería en el algibe, solicita la anulación de dicho recibo y la confección de otro nuevo por cuantía similar a la de trimestres anteriores. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda anular dicho recibo por un consumo de 320m^3 y la confección de otro nuevo en el que se contemple un consumo de 510m^3 , similar al consumo existente en el 4º trimestre de 1988; haciendo constar al solicitante que no se procederá por este Ayuntamiento a la admisión de una nueva reclamación sobre consumo de agua si la existencia de la avería

no fuese comprobada fehacientemente por el encargado de aguas de este Ayuntamiento.

- Instancia de José Tejado Molero con D.N.I 8.325.

073; Rafael Cabezas Herertas con D.N.I 8.792.24;

Manuel Vazquez Garaia con D.N.I 8.324.833 y Ernesto

Bedmar Valencia, en las que exponen que deseando

instalar en la terraza frente al bar mesas y sillas

en la temporada estival, solicita permiso para au-

par la vía pública con mesas y sillas. Conocido el

asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por

unanimidad de los mismos se acuerda acceder al

solicitado debiendo abonar cada solicitante la tarifa

fijada en la ordenanza correspondiente en dos plazos, el

primero consistente en el 50 por 100 de la tarifa,

antes del día 25 de Julio; y el restante 50 por 100 antes

del día 22 de agosto; y en caso de no abonar dichos

plazos le sera retirada automáticamente la autoriza-

ción concedida debiendo retirar los vendedores de la vía

pública hasta que haga efectivo el abono de la tarifa.

- Instancia de Antonio Mender Higueras, industrial,

con D.N.I 8.313.490 en la que expone que dedicándose

a la venta ambulante de quesos y jamones y teniendo

intención de instalarse en un puesto vacante del mer-

gado de abastos durante los jueves de cada semana,

solicitada la adjudicación de un puesto vacante.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores

asistentes, por unanimidad de los mismos se acuer-

da conceder el puesto solicitado siempre que exista

algun puesto vacante, debiendo abonar la tasa corres-

pondiente por trimestres adelantados según los metros

que ocupen dicho puesto.

- Instancias de Francisco Prieto Ruiz con D.N.I. 29.968.

535. Pedro Sánchez Cantos con D.N.I 38.002.483 y Fran-

cisco Fortes Benítez con D.N.I 85.11.608, en la que exponen

que estando vacantes los puestos fijos del mercadillo

de los jueves números 26, 24 y 7 respectivamente, y

teniendo intención de ocuparlo con carácter fijo, soli-

cita le sea adjudicado dicho puesto con carácter fijo. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda conceder los puestos fijos solicitados debiendo abonar su importe por trimestres naturales adelantados.

- Instancia de Conzeberga con C.O.F nº A-06/057673 en la que exponen que siendo contratista de la obra sita en c/ Santa Ana, propiedad de José Espinosa Bautista y debiendo colocar en la misma una grúa distribuidora telescópica plegable con su correspondiente tren de remolque con seis ruedas hidráulicas. Solicitud de sea autorizado por esta corporación el corte de la circulación de vehículos entre la plaza de la calle Vega, junto al taller Grupanoba y la esquina entre c/ Santa Ana y el ventanar. Conocido asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda denegar la autorización de corte solicitada pues no se debe cortar la circulación en dicha vía pública durante un largo periodo de tiempo.

- Instancia de la Real y Humilde hermandad del Stmo. Cístio de la Expiración y Ntra. Sra. de la Humildad en la que expone que debido al día de fiesta que celebra dicha hermandad en el mes de julio, con celebración de procesión bajo palio con cuadrilla de costaleros y banda de música, solicita que por parte de este ayuntamiento se acuerde conceder un donativo para patiar los grandes costos que dicha celebración conlleva. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores, por unanimidad de los mismos se acuerda conceder una subvención de 30.000 Pts a dicha hermandad con destino a sufragar parcialmente los costos que conlleva la celebración prevista para el día 21 de Julio próximo.

CIERRE: Y no siendo otros los asuntos a tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos de indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asis-

58

textos a la próxima sesión de todo lo cual yo, el secretario, certifico.

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

BRADA DEL DIA 3 DE JULIO DE 1990

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Rafael González Barragán noventa, se reúnen en primera convocatoria en esta Casa Consistorial:

Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde en D. Vicente Barragán Bernabé funciones D. Rafael González Barragán, asistido de mí,

D. Manuel Barragán González el Secretario de la Corporación, todos los demás señores

D. Antonio Vera Madrid que al margen se relacionan, con la exclusiva finalidad

D. Juan M. Ortiz Mouillo de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido

D. Manuel Jiménez Moreno previa y reglamentariamente convocados de conformidad

D. Narciso González Barragán con lo dispuesto en el art. 46, 2-b) de la ley 7/1985

D. Juan Moreno Hernández de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Secretario:

Local; art. 47.2 del Real decreto legislativo 7841/1986

D. Bernabé Esteban Ortega de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las

disposiciones legales del Régimen Local y el artículo

77 del Real decreto 25681/1986, de 28 de noviembre,

que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA: Concurren a la presente sesión los señores que

legalmente componen el Pleno de este Ayuntamiento a

excepción de D. José Vera Madrid, que se encuentra enfermo, D. Joaquín Marchón Gómez y Dña María Barragán Bala, que no justificaron su inasistencia por escrito, y constituyendo mayoría los señores reunidos, por la presidencia se declaró abierto el acto pasándose a examinar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º).- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - De orden de la presidencia el secretario pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día doce de junio próximo pasado y del cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes.

2º).- Informes y correspondencia. - El sr. Alcalde en funciones toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que recientemente ha mantenido una entrevista con el adjudicatario del servicio de recogida de basuras en esta localidad y el mismo le ha comunicado que está dispuesto a renunciar a la adjudicación de dicho servicio si no se modifican las costumbres que actualmente tiene el vecindario de arrojar a la basura toda clase de desperdicios e incluso excrementos y excrementos de animales; y que solamente si se prohíbe arrojar al vecindario los excrementos, desperdicios de animales y otras basuras no domésticas, así se acuerde por el Ayuntamiento la instalación de contenedores de basura e incrementar el precio de la adjudicación podría continuar con la prestación de dicho servicio.

El sr. Barragán Bernabé toma la palabra y señala que a su juicio y según la experiencia que existe en otras localidades donde se han instalado contenedores, concretamente Uverena, no se deben instalar contenedores en la localidad pues son anti higiénicos y producen malos olores al vecindario.

El sr. Alcalde en funciones toma la palabra y señala que se debería efectuar una prueba y ubicar con-

tenedores, de manera provisional, en alguna calle de la población y de esa forma conocer si es o no conveniente la instalación de contenedores en las demás zonas de la localidad.

El sr. Barragán Bernabé toma la palabra y señala que a su juicio es más conveniente proceder a un incremento del precio de adjudicación que autorizar la instalación de contenedores. El sr. secretario toma la palabra e informa que en relación con la revisión de precios hay que tener en cuenta que el contrato fue prorrogado con fecha treinta de junio de 1989, por un período de dos años, y bajo las mismas condiciones económicas que las recogidas en el contrato, por lo cual se puede producir perjuicios económicos para esta corporación, no siendo posible incrementar el precio de adjudicación de la contrata.

El sr. Antonio Vera Madrid toma la palabra y señala que sería conveniente poner en conocimiento del vecindario que no se permitirá arrojar al servicio de recogida de basuras escombros, excremento de animales y otras basuras que no sean domésticas o propias de la actividad industrial.

Los señores asistentes proponen delegar el sr. Alcalde que efectúe una entrevista con el contratista del servicio y adoptar medidas para dar publicidad al veintitrés para que se abstengan de arrojar escombros y excrementos de animales para ser retirados por el servicio de recogida de basuras.

A continuación el secretario da lectura a la correspondencia que ha tenido entrada en estas dependencias de la última sesión, y entre ellas:

- Escrito del SERBIA mediate el cual se comunica que han sido finalizadas las obras de camino rural de servicio de Millones a Los Rubiales y ramal de Berlanga, y que se hace entrega a las mismas al Ayuntamiento de Berlanga.
- Oficio de la Consejería de Emigración y Acción

Social comunicando la puesta en marcha de campamentos de verano específicos para atender necesidades de tiempo libre de la población infantil-juvenil; adjuntando folletos informativos.

- Escrito de Roberto Domínguez Rexes, aparezador municipal emitiendo informe sobre las unidades de actuación de las normas subsidiarias de la población en el que se señala que corresponden a este Ayuntamiento, indirectamente promover el desarrollo de dichas unidades de actuación pues los particulares afectados, a los que legalmente corresponden el desarrollo de dichas unidades, no tienen normalmente capacidad de gestión y debería hacerlo el Ayuntamiento resarcirse de los costes mediante la adjudicación de terrenos en cada sector.

- Oficio de la Consejería de Agricultura, industria y comercio de la Junta de Extremadura solicitando se le envíe información acerca de los polígonos industriales existentes en este municipio a fin de poder facilitarlos a los posibles inversores.

- Escrito del centro coordinador de Bibliotecas mediante el cual se comunica la aprobación para la Biblioteca de esta localidad de 143.273 pts para llevar a efecto la adquisición de libros, publicaciones y periódicos en el ejercicio de 1990.

- Oficio del Instituto Nacional de Estadística remitiendo las normas a seguir para la selección y contratación de dos agentes censales para efectuar los trabajos en esta localidad debiendo remitirse antes del día 15 de septiembre a fin de proceder a impartir los cursos correspondientes, señalándose las restantes condiciones que se consideraron convenientes cumplir. De toda la correspondencia quedaron enterados los señores asistentes.

3º).- Aprobación, en su caso, moción sobre reconocimiento de salarios para jornales agrícolas ~~interdictados~~ en el ejercicio de 1988. - El sr. Alcalde en funciones

toma la palabra y propone que este asunto sea dejado sobre la mesa sin debatirlo pues necesario efectuar con anterioridad a su conocimiento por el pleno un mayor estudio del mismo así como proceder a entablar contactos con otras administraciones públicas para poder alcanzar soluciones reales a la problemática planteada sobre los jornales agrícolas invertidos en el año 1988.

Conocida la propuesta, por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar aceptar la propuesta del señor Alcalde y dejar el asunto sobre la mesa si entrar en su conocimiento.

4º).- Aprobación, en su caso, reclamaciones del censo electoral. - De orden de presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que durante el mes de junio han estado expuestas al público, para oír reclamaciones, las listas del censo electoral, y que transcurrido el plazo legal han tenido entrada en este Ayuntamiento las siguientes reclamaciones: - Carmen Hernández Gómez, que aparece inscrita como Carmen Hernández Domínguez. - Rafael Jiménez Montero y M^a del Carmen Jiménez Montero, que aparecen inscritas, respectivamente, como Rafaela Jiménez Solís y M^a del Carmen Jiménez Solís. - Gregorio Carrón González, que no se encuentra inscrito en el censo electoral. Rafael Bernijo Abil, que aparece inscrito como Francisco Bernijo Abil.

Conocida las reclamaciones presentadas, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar la totalidad de las reclamaciones presentadas y que han sido mencionadas anteriormente.

4º).- Escriptos e instancias. - De orden de la presidencia el secretario da lectura al escrito que ha tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión y es el siguiente:

- Instancia de José M. García Benocoso, con D.N.I nº 80.037. 344 en la que expone que con fecha 20-abril-1989

Señores
Alcalde -
D. Rafael
Concejales
D. Vicente
D. Manuel
D. Juan M.
D. Manuel M.
D. Narváez

constituyó fianza por importe de 12400 pts para responder de la subasta de terrenos de propios de este Ayuntamiento, y que con fecha 29 de diciembre pasado procedió a la formalización de la correspondiente escritura pública; y que habiendo transcurrido el plazo legal solicita la devolución de dicha fianza, para lo cual adjunta la correspondiente carta de pago. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda devolver la fianza solicitada por importe de 12000 pts.

CIERRE: Y no siendo otros los asuntos a tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y veintiocho minutos de indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la próxima sesión, de todo lo cual yo, el secretario, certifico. —

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA 2 AGOSTO DE 1990. —

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente:
D. Rafael González Barragán
Concejales

- D. Vicente Barragán Bernabé
- D. Manuel Barragán González en funciones D. Rafael González Barragán, asistido de
- D. Juan M. Ortiz Mozillo mi, el secretario de la corporación, todos los demás
- D. Manuel Miruela Moreno señores que al margen se relacionan con la exclusiva finalidad de celebrar sesión ordinaria
- D. Nuria González Barragán

En la villa de Berlanga siendo las veintidós horas y treinta minutos del día dos de agosto de mil novecientos noventa, se reúnen en primera convocatoria en esta casa Ayuntamiento bajo la presidencia del sr. Alcalde

D. Juan Moreno Hernández
Secretario

D. Bernabé Esteban Ortega

correspondiente al presente trimestre, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, 2-b) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 47. 2 del Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones del Régimen Local, y el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA: Concurren a la presente sesión los señores que legalmente componen el Pleio de este Ayuntamiento, a excepción de D. José Vera Madrid, que se encuentra enfermo, D. Antonio Vera Madrid, D. Joaquín Manchón Gómez y Dña María Barragán Bala, que no justificaron por escrito su inasistencia, y constituyendo mayoría los señores reunidos, por la presidencia se declaró abierto el acto pasándose a examinar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1º).- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - De orden de la presidencia el secretario pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día tres de julio próximo pasado, y de la cual se ha enviado previamente copia a los señores asistentes. No existiendo observación alguna, es aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

2º).- Informes, disposiciones y correspondencia. - El sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que ha mantenido la entrevista con el adjudicatario del servicio de recogida de basura y le ha comunicado lo acordado en el último Pleno, por lo que se han publicado bando para poner en conocimiento del vecindario que el servicio de basuras no retirará escombros y excrementos de animales de los domicilios; y también se le comunicó la

imposibilidad de incrementarle el precio de adjudicación del servicio hasta que no finalice la prórroga del contrato suscrito, y ello a pesar del incremento de los usuarios durante la época estival, aunque se le ha comunicado al adjudicador del servicio de recogida de basuras deberá presentar una relación de nuevos usuarios del servicio.

A continuación el sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que ha visto la posibilidad que existe de ensanchar la c/ Iglesia en su confluencia con la calleja del molino de Salamanca, pues debido a la estrechez actualmente existente, no pueden acceder al centro de la población muchos vehículos pesados, y los que transitan por ella ponen en peligro las finas urbanas allí existentes. Considerado el asunto se acuerda facultar al sr. Alcalde para que realice las gestiones oportunas a fin de poder proceder al ensanche de dicho tramo de la calle Iglesia. El secretario pone en conocimiento de los asistentes que se han publicado recientemente las siguientes disposiciones: Ley 81/1990 de 25 de Julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo (B.O.E. 27 Julio); Ley 41/1990 de 29 de Junio, de Presupuesto Generales del Estado para 1990 (B.O.E. de 30 de Junio); Resolución de 4 de Julio de 1990 de la Secretaría de Estado de Hacienda por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1990 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto (B.O.E. de 6 de Julio); Convenio Colectivo del campo para la provincia de Badajoz (B.O.P. nº 131).

A continuación el secretario da lectura a la correspondencia que ha tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y entre ellas:

- Oficio del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura delegando en D. Manuel Lozano Martínez Jefe del Servicio de

Bienes Inmuebles, la facultad de firmar la escritura de cesión de terrenos para la construcción de viviendas de promoción pública del Ayuntamiento de Bejar.

- Oficio de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura comunicando la concesión de 1.350.000 pts para la mejora y potenciación de los recursos turísticos de esta localidad, y para lo cual se debe proceder a la firma del correspondiente convenio.
- Oficio de la Consejería y Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura comunicando que en fechas próximas se abonará a este Ayuntamiento la cantidad de 1.150.000 pts correspondiente a la subvención concedida para materiales P.E.R. de 1989.
- Escrito del Portavoz del grupo socialista en este Ayuntamiento designando dos miembros suplentes de los componentes del partido socialista en las distintas comisiones informativas existentes.
- Escrito del Portavoz del grupo popular en este Ayuntamiento comunicando que al comprenderse dicho grupo de dos miembros, será suplente en las comisiones informativas existentes en el Ayuntamiento el miembro que no ostente la condición de titular.

De todos los informes, disposiciones y correspondencia quedaron enterados los señores asistentes.

3º).- Aprobación, en su caso, del Presupuesto General y Único ejercicio 1990.

De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que este asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el pasado día treinta y uno de julio. A continuación da lectura al expediente instruido para la aprobación del Presupuesto Ordinario y Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990 y a los documentos que lo integran; entre ellos la Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al del pasado ejercicio; la liquidación del presupuesto del pasado ejer-

cicio y al avance del estado de ingresos del corriente hasta el mes de junio; relación del personal al servicio del Ayuntamiento; inversiones a realizar durante el ejercicio y demás documentación; así como al informe del secretario-interventor y las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la que aparece que está nivelado e ingresos y gastos por importe de 71850.865 Pts, que se autoriza al sr. Alcalde para aprobar gastos por importe de hasta 300.000 Pts; y el resto de pagos los aprobará la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento; la posibilidad de acordar modificaciones de créditos con cargo al superavit del pasado ejercicio de 1989; suprimir las indemnizaciones por delegaciones de servicios de los concejales y establecer dietas por asistencia a sesiones de Pleno (3000 pts/día), Comisión de Gobierno (2000 pts/día) y Comisión Informativa (1000 pts/día), todo ello con efectos retroactivos desde el uno de enero de 1990; y se establecen las siguientes dietas por viajes oficiales: dieta por alojamiento y manutención: 10.900 pts/día; Dieta completa por manutención: 4.600 pts/día; y Media dieta por manutención: 3.000 pts/día. Indemnización por utilización vehículo propio: 20 pesetas kilómetro recorrido. Siendo su resumen el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A). - Operaciones corrientes:

Capítulo 1º.- Impuestos directos	12.341.230 Pts
" 2º.- Impuestos indirectos	3.772.475 Pts
" 3º.- Tasas y otros ingresos	17.823.875 Pts
" 4º.- Transferencias corrientes	26.328.089 Pts
" 5º.- Ingresos patrimoniales	1.315.384 Pts

B). - Operaciones de Capital:

Capítulo 6º.- Enajenación de inversiones reales	100.000 Pts
" 7º.- Transferencias de capital	7.669.312 Pts
" 9º.- Variación de pasivos financieros	2.500.000 Pts
Total presupuesto preventivo	71.850.865 Pts

ESTADO DE GASTOS

A). - Operaciones corrientes:

Capítulo 1º.- Remuneraciones del personal	29.653.680 Pts
" 2º.- Compra bienes corrientes y servicios	25.555.000 Pts,

" 3º- Intereses	552.123 Pts
" 4º- Transferencias corrientes	849.138 Pts

B) - Operaciones Capital:

Capítulo 6º- Inversiones reales	10.362.624 Pts
" 7º- Transferencias de capital	3.330.908 Pts
" 9º- Variación de pasivos financieros	1.541.408 Pts
Total presupuesto preventivo	71.850.865 Pts

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes,

por unanimidad de los mismos, que representan la mayoría absoluta legal de los miembros que de derecho componen el Pleio de este Ayuntamiento, se acuerda aprobar inicialmente el presupuesto ordinario y único para el ejercicio de 1990, que se publique edito en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con el de la plantilla del personal, por plazo de quince días para oir reclamaciones, y que si transcurrido dicho plazo y ocho días más no tuviere entrada en este Ayuntamiento reclamación, su gerencia a observación alguna, se considere definitivamente aprobado dicho presupuesto y se proceda a su publicación resumida en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º)- Aprobación, en su caso, adquisición de nueva fotocopiadora.- De orden de la presidencia el secretario informa que este asunto fue dictaminado por la comisión especial de cuentas y hacienda de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 31 de mayo pasado, y a continuación da lectura al dictamen emitido por dicha comisión en la que se hace constar que el sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que la máquina fotocopiadora adquirida hace mas de cinco años está siendo objeto de cesación muy usada, y al estar fuera del periodo de garantía, supone un costo muy elevado para este Ayuntamiento; por ello se ha considerado conveniente proceder a la sustitución de la fotocopiadora por otra nueva que presente mejor servicio. Y puestos en contacto con la casa suministradora de la fotocopiadora antigua, Macorsa, presenta la siguiente oferta: por adquirir la máquina fotocopiadora antigua, Macorsa, presenta la siguiente oferta;

por adquirir la máquina fotocopiadora AGFA X 25-3, que tiene un precio de 740.000 pts, valorando nos la fotocopiadora RICOH FT-3050, propiedad de este Ayuntamiento en 250.000 pts, con lo cual el precio de adquisición sería de 490.000 pts más el IVA correspondiente, y además procederá a reparar la máquina RICOH FT-3050 y la dejarán en funcionamiento en las oficinas municipales; con lo cual este Ayuntamiento tendrá en servicio dos fotocopiadoras. Además habría que abonar 275.000 pts en este ejercicio y una letra, de aproximadamente 300.000 pts en el próximo ejercicio.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar la adquisición de la máquina fotocopiadora AGFA X 25-3 a la empresa Maconsa, en las condiciones señaladas por el sr. Alcalde y autorizar la firma del contrato correspondiente para el mantenimiento del servicio, que no podrá exceder de 1'50 pts copia realizada.

5º.- Acuerdo sobre fijación definitiva permute de terrenos. De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que de este asunto tiene conocimiento el Pleio del Ayuntamiento pues se trata de un expediente debatido varias veces en el Pleio de este Ayuntamiento pues se inició en el ejercicio de 1987 y no ha podido ser culminado en base a que la finca objeto de permute se encontraba propiedativa y era de varios propietarios; y hace pocas fechas se acordó permutar las otras dos partes de la finca donde se ubica el matadero, pero la superficie medida no se corresponde con la señalada en la escritura.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda ratificar la permute efectuada en su día entre terrenos propiedad de este Ayuntamiento al sitio de Marmolejo, con una extensión de 150m² de la que se efectuó la segregación correspondiente en la sesión celebrada por el Pleio el día cuatro de agosto de 1988, con otra

finca propiedad de D^a Dolores Minuera Bernardino, al sitio de cerro Pelado, que es sexta parte indivisa de terreno rural de cabida, la totalidad, de seis fanegas, seis cedemines y medio, equivalentes a cuatro hectáreas, veintiún áreas y veinticuatro centíreas, teniendo esta parte indivisa una extensión de una hectárea, cuarenta áreas y cincuenta y tres centíreas, siendo sus linderos, según consta en la correspondiente escritura, los siguientes: norte, con Manuel Vázquez Mozoillo; sur, con Egido Patino; este, con José Vega Mariscal; y oeste, con Ignacio González Mariscal.

Una vez efectuada las permutes acordadas por este Ayuntamiento con D^a Dolores Minuera Bernardino; con José Valenzuela Ruina, y con herederos de Braulio Reina Bustamante, adquirió este Ayuntamiento la propiedad de terreno rural al sitio de cerro Pelado, con destino a basurero municipal y previsibles ampliaciones del mismo, con una superficie total de cuatro Has., veintiuna As. y veinticuatro Las.

Así mismo se autoriza al sr. Alcalde para firmar cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de las permutes efectuadas y con D^a Dolores Minuera Bernardino, D. José Valenzuela Reina, y herederos de D^a Braulio Reina Bustamante.

6º) - Acuerdo sobre señalización terrenos para ubicación de las atracciones de feria - El sr. Alcalde tomar la palabra y pone en conocimiento de los asistentes la necesidad que existe de modificar la ubicación de las atracciones que se instalan en las fiestas de la localidad pues con la actual ubicación fijada por el pleno no interesa a los propietarios de dichas atracciones pues según han comunicado a este Ayuntamiento si se mantienen los actuales sitios de ubicación no les compensa venir a esta feria pues no cubren ni los gastos mínimos. Y ello supone disponer de menos ambiente en el recinto de la feria.

Conocido asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda fijar las siguientes ubicaciones para la instalación de atracciones

durante las ferias; las dos casetas de jardines se ubicarán en el interior del paseo; las atracciones infantiles de los baby's se ubicarán en la calle junto al paseo, desde la cochera de la casa de Salamanca hasta la cabina de teléfonos, y en la plaza de la Caja Badajoz se ubicarán otras casetas como tómbolas, casetas de tico, vendedores ambulantes, etc. procurando que no se instalen a menos de cinco metros de la esquina de confluencia con la calle Fuente.

7º) - Acuerdo sobre iniciación expediente Escudo Municipal.
De orden de la presidencia el secretario informa que este expediente ha sido conocido por el Pleio del Ayuntamiento, pues adoptó acuerdo al respecto en la sesión celebrada el día tres de noviembre de 1988, si bien cuando se envió el expediente a la Junta de Extremadura se comunicó que no se podía tramitar pues ninguna casa especializada había efectuado el estudio de las armas y escudo y las razones históricas sobre la adopción del escudo por el escudo por el Ayuntamiento de Berlanga. Por ello el Ayuntamiento se puso en contacto con una casa especializada en este tema y tras varios estudios y bocetos presentados se ha culminado con la adopción del escudo que figura en este expediente.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda aprobarse el blasón de escudo presentado consistente en escudo partido y medio cortado: de plata cruz de Santiago de Gales (rojo); de sinope (verde) oreja de plata; y de oro, enana arrancada de sinople (verde), y en base a las siguientes razones: que es conveniente que este Ayuntamiento posea un escudo que lo distinga de los demás Ayuntamientos, y de otros que reúnen la misma denominación de Berlanga y por ser conveniente para esta población y la futura publicidad de productos que puedan ser fabricados en esta localidad, y que se continúe con la tramitación del expediente de conformidad con lo establecido en el

artículo 187 del Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, enviando el expediente a la Junta de Extremadura para su tramitación y para que requiera el correspondiente informe de la Real Academia de la Historia.

8º).- Acuerdo sobre bonificación licencias de obras de protección oficial. - De orden de la presidencia el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que este asunto ha sido dictaminado por la comisión especial de cuentas y hacienda de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día treinta y uno de julio pasado.

A continuación da lectura al dictamen en el que se recoge que se da lectura al expte presentado por CONREBER SA en el que solicita una bonificación del 99 por 100 de la licencia de obra concedida para la construcción de ocho viviendas de protección oficial en base a la legislación reguladora de las viviendas de protección oficial y la ley reguladora de los beneficios fiscales para las sociedades anónimas laborales; y a continuación da lectura al informe suscrito por el secretario-interventor donde se señala que según se desprende de la ley reguladora de las Haciendas Locales y de las Ordenanzas fiscales vigentes de este Ayuntamiento, a partir del uno de enero de 1990 quedan suprimidos los beneficios fiscales que estuvieren establecidos en los tributos locales en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, y en consecuencia no procede conceder la bonificación solicitada.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda denegar la bonificación de la licencia de obra solicitada en base a que se trata de una obra cuya tramitación se ha iniciado después del uno de enero de 1990 y en base a que ya existen precedentes en este Ayuntamiento sobre denegación de bonificación de licencias de obras a otros licitantes.

No obstante podrán interponer los recursos procedentes si se consideran perjudicados en sus derechos.

9º) Otros asuntos urgentes. - El sr. Alcalde toma la palabra y señala que existe un asunto urgente que atañe de forma muy importante a esta población y que no ha sido objeto de dictamen por comisión informativa alguna, y es importante adoptar acuerdo al respecto pues en caso contrario puede ocurrir que el municipio de Anillares pueda asumir la secretaría del juzgado de paz de esta localidad con los perjuicios que ello supondría para el vecindario de Berlanga. Conocido el asunto, tras deliberación de los asistentes se acuerda, por unanimidad, proceder a debatir el asunto.

De orden de la presidencia el secretario da lectura al escrito del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el que se comunica que el Ayuntamiento de Añillares, al amparo de lo establecido en el Real decreto 122/1991 de 3 de febrero sobre medidas para la efectividad de la Planta Judicial solicita que la expresada localidad sea cabecera de los Juzgados de Paz de las localidades de Berlanga, Maguilla, Valverde de Verena, Valencia de las Torres, Añillares e Higuería de Verena. Por ello solicita de este Ayuntamiento que informe sobre la petición de referencia, especificando la conveniencia o no de dicha agrupación, con especificando del motivo que exista a favor o en contra, al objeto de elevarlo al Ministerio de Justicia que es el competente para la apertura resolución.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda comunicar al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la total oposición de este Ayuntamiento de Berlanga a la creación de una agrupación de los Juzgados de Paz con cabecera en la localidad de Añillares para atender a dichas localidades en base a los siguientes razones:

- .- Que la localidad de Añillares tiene un menor número de habitantes y un menor término municipal que la localidad de Berlanga, que, en gran parte como consecuencia de lo anterior, posee un mayor volumen de trabajo en el juzgado de paz de esta localidad, que en la actualidad tiene acumulado un

08
volumen importante de asuntos y existe, diariamente, un gran número de certificaciones en materia de Registro Civil, pues esta población posee en la actualidad un gran número de extranjeros.

- Que la localidad de Berlanga posee mejores vías de comunicación con las localidades propuestas como integrantes de dicha agrupación, puesto que tiene carretera directa con las localidades de Valencia de las Torres, Higuera de Llerena y Maguilla (de las que carece la localidad de Albillones), así como está encadrada en la carretera nacional 432 de Badajoz a Granada, y la localidad de Valverde de Llerena va a ser unido en fechas próximas con esta localidad de Berlanga a través de un camino de servicio con una longitud de ocho kilómetros, aproximadamente.

- Que se prestaría un mejor servicio y una mayor inmediatez con los vecinos de las localidades anteriormente señaladas, si la cabecera de dicha agrupación de los Juzgados de Paz, se estableciera en la localidad de Berlanga, y no en la de Albillones.

10º - Escritos e instrucciones. - De acuerdo de la presidencia el secretario da lectura a los escritos e instrucciones que han tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión y son:

- Escrito de Carmen Castaño Barón, con DNI 82026.122 en la que expone que estando contratada para ejercer las funciones de encargada de la limpieza del colegio público Jacobo Rodríguez Pereira, mediante contrato laboral temporal por seis meses, adjuntando informe favorable de la dirección de dicho centro; y estando próxima la caducidad de la citada contratación solicita le sea prorrogado el citado contrato por un período no inferior a otros seis meses y les sea concedido un aumento de salario en un mínimo de diez mil pesetas mensuales.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar la prórroga del contrato solicitado por un período de seis meses, pero manteniendo las mismas condiciones.

económicas existentes en el contrato que finaliza, ⁹¹ ya que para no establecer discriminaciones con otro personal del Ayuntamiento, sólo cuando transcurra el plazo de un año desde el inicio de la contestación se procederá a practicar una revisión salarial, al igual que ocurre con el resto del personal que presta sus servicios a este Ayuntamiento.

- Instancia de Maximiliano García González con DNI nº 8.788.529 en la que expone que con fecha 17-04-89 constituyó fianza por importe de 8.016 pts para responder de los terrenos adquiridos a este Ayuntamiento mediante subasta y que con fecha -29-12-1989 se formalizó la correspondiente excripción pública. Por ello solicita la devolución de la fianza definitiva de 8.016 pts al haber cumplido las condiciones de la subasta.

Conocido el asunto, tras deliberación e los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda devolver la fianza solicitada.

- Instancia de Joaquina García Blanco en la que expone que con fecha 7 de agosto de 1989 constituyó fianza por importe de 5000 pts para responder de la reposición del pavimento por rotura del mismo, y que habiendo transcurrido un plazo legal y habiendo respondido el pavimento solicita la devolución de dicha fianza.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda devolver la fianza solicitada si bien puesto que la depositante ha fallecido la que perciba el importe de la fianza deberá probar un parentesco con la solicitante.

- Instancia de Antonio Carrascal Vitorio, con DNI nº 21. 863.262 en la que expone que siendo propietario, junto con su hermana Francisaca, del nicho nº 70 fila 4º depósito nº 12 registrado en el libro 8, y habiéndosele extraviado el título, solicita la expedición de un duplicado. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda expedir el duplicado solicitado pero a nombre de la misma persona.

na aque se expedio el original.

- Instancia del Carmen Gironn Espino, con D.N.I. nº 36.446.111 en la que expone que siendo propietaria del nicho nº 137, fila 4º, departamento 6º, registrado en el libro 4 página 174, y del nº 54, fila 3º, departamento 8, registrado en el libro 5, página 185, y habiendo extraviado, solicita le sea expedido un duplicado. Teniendo el asunto, tras deliberación de los asistentes por unanimidad de los mismos se acuerda expedir un duplicado del título pero a nombre de la misma persona que constaba en el original.

- Instancia de Juan Durán Campanario, con D.N.I. nº 8.325.154 en la que expone que siendo propietario de un terreno sito en el Carrizo y existiendo una gavía en la linde que está prácticamente cercada de tierra y pasto y quedando limpia se encuentra con el problema de que existe un camino al que es necesario que le pusieren unos tubos pues en otro caso se taparía la gavía. Por ello solicita que por parte del Ayuntamiento sean colocados los tubos a fin de mejorar dicho camino y no se haga un tapón en las gavías. Teniendo el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad se acuerda que el Ayuntamiento facilitará los tubos, pero el solicitante deberá colocarlo por su cuenta abonando el coste de mano de obra y otros materiales, al igual que otros casos que han sido adoptados por este Ayuntamiento.

- Instancia de Antonio López Barragán con D.N.I. nº 8.360.402 en la que expone que con fecha 4 de julio de 1990 ha recibido notificación de los servicios de censación de la Diputación en el cual se le cequiere con un cargo elaborado del impuesto de circulación del vehículo 41-08143 del año 89 y que habiendo presentado en dichas dependencias comunitario que dicho vehículo fue dado de baja en 20 de marzo de 1989 por lo cual la dirección de tráfico da una prórroga hasta último de abril a efectos legales sobre impuestos de circulación de vehículos, por lo que el vehículo si no debe pagar durante 1989 ningún tipo de impuesto a estar dado de baja en tráfico en el tiempo permitido.

Por ello solicita que este Ayuntamiento reconsideré el hecho de quedar sin efecto el cobro de dicho impuesto considerandolo injusto conocido el asunto, tras deliberación de los asistentes y en base a que para dar de baja en tráfico un vehículo se exige el justificante del pago del impuesto de circulación de vehículos del año en que se da de baja, se acuerda denegar la solicitado de quedar sin efecto el cobro de dicho impuesto referido de 1989.

- Instancia de Agustín Bernardino Arenas, en la que expone que habiendo valorado el punto la obra realizada en los Hornos en 1.500.000 pts y no habiéndose gastado dicho importe, solicita la anulación del correspondiente recibo y una nueva valoración de la obra en presencia del solicitante. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes por unanimidad, se acuerda enviar al punto para que efectué una nueva valoración en presencia del solicitante.

- Instancia de los vendedores con puestos arrendados en la plaza de abastos en la que exponen que habiendo sido adjudicados por el Pleio de este Ayuntamiento varios puestos fijo existentes en la plaza de abastos a vendedores de fuera de la localidad y ocupando los mismos sólo los jueves de cada semana, con el consiguiente perjuicio económico para todos ante la competencia que les hacen pues los demás están pagando el punto durante todo el año, mientras que los vendedores de fuera lo hacen los jueves, que aprovechan por ser el día más fuerte de ventas. Solicitan que los mencionados puestos de Bar, Frutas y Verduras sean ocupados para las actividades destinadas a ellos y que les sea comunicado a dichos señores que para efectuar la venta es su obligación, al igual que los demás, que posean la correspondiente licencia fiscal, prohibiendo a su vez la venta ambulante.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda que por parte del personal de este Ayuntamiento se les exige que posean la correspondiente licencia

fiscal, y que si la poseen, este Ayuntamiento les pedirá adjudicar los puestos con la finalidad de que se preste un mejor servicio al vecindario.

- Instancia de Nicario Rodríguez Cáceres con D.N.F. 8.700.733 y vecino de Uvera en la que expone que siendo propietario de una caseta de bebidas y pinchitos, desearía montarla en esta localidad en las próximas fiestas de agosto, siendo este el primer año que desea instalarla en esta villa. Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por una unanimidad de los mismos se acuerda denegar la autorización para instalar dicha caseta en las próximas fiestas a celebrar en Berlanga en base a que no dispone este Ayuntamiento de espacio suficiente para instalar una nueva caseta de pinchitos y bebidas pues ya están adjudicados los dos espacios que se destinan a la instalación de dichas casetas. CIERRE: Y no siendo otros los asuntos a tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos de indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la próxima sesión de todo lo cual yo, el secretario, certifico.

Señores a

Alcalde - P.

D. Rafael G.

Concejales:

D. Vicente L.

D. Manuel E.

D. Juan M. C.

D. Manuel M.

D. Nazario B.

D. Juan Mor

Secretario:

D. Bernabé

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Señores asistentes:

Alcalde - Prte. en funciones:

D. Rafael González Barragán

Concejales:

D. Vicente Barragán Bernabé

D. Manuel Barragán González

D. Juan M. Ortiz Mozo

D. Manuel Minuza Mozo

D. Nazario González Barragán

D. Juan Moreno Hernández

Secretario:

D. Bernabé Esteban Ortega.

En la villa de Berlanga siendo las veintidós horas del día cinco de septiembre de mil novecientos noventa, se reúnen en primera convocatoria en esta Casa Ayuntamiento bajo la presidencia del sr. Alcalde en funciones D. Rafael González Barragán, asistido de mi, el Secretario de la Corporación, todos los demás señores que al margen se relacionan con la exclusiva finalidad de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2-b) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 47.2 del Real decreto legislativo 7/81/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes del Régimen Local y el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ASISTENCIA: Concurren a la presente sesión los señores que legalmente componen el Pleno de este Ayuntamiento a excepción de D. José Vera Madrid, que se encuentra enfermo, D. Antonio Vera Madrid, D. Joaquín Manchón Gómez y Dña María Barragán Gómez, que no justificaron su inasistencia, y constituyendo mayoría los señores reunidos, por la presidencia se declaró abierto el acto paraudándose a examinar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º).- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - De orden de la presidencia el secretario pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día dos de agosto próximo pasado, y del cual se ha enviado, previamente, copia a los señores asistentes. No existiendo observación alguna, es aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

2º).- Informes, Disposiciones y Correspondencia. - El señor Alcalde toma la palabra e informa que en las

pasadas fiestas locales recientemente celebradas ha observado la actuación encomendada al funcionario de este Ayuntamiento D. Rafael Layetaño Godoy, y considera que ha efectuado una actuación muy correcta de fidel cumplimiento de los servicios encomendados. Por ello propone que se debe enviar una comunicación al dicho funcionario felicitándole por su actuación y que además se le conceda una gratificación de cinco mil pesetas por el buen desarrollo de las actividades que le fueron encomendadas. Considerado el asunto, la unanimidad de los señores asistentes acuerdan aprobar la gratificación propuesta por el Sr. Alcalde de cinco mil pesetas y enviarle escrito en el que se haga constar la felicitación de esta corporación.

A continuación el secretario pone en conocimiento de los señores asistentes que en el Boletín Oficial del Estado suplemento al número 176 de 24 de Julio de 1990 aparece publicada la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de Ámbito Territorial con población inferior a 5000 habitantes.

De orden de la presidencia el secretario da lectura a la correspondencia que ha tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión y entre ellas:

- Oficio del Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en el que se comunica que se ha transferido a este Ayuntamiento la cantidad de 3.000.000 pts para suffragar materiales P.E.R primera dotación 1990.
- Oficio de la Consejería y Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura comunicando que mediante orden de pago nº 8053 se ha transferido a este Ayuntamiento la cantidad pendiente de ingreso correspondiente a subvención materiales P.E.R del ejercicio de 1989.
- Escrito de la Exma. Diputación Provincial comunicando que se ha formalizado con El Corte Inglés contrato de colaboración de colaboración relativo a la obra 31 zona sur plan 1990 denominada Equipoamiento Informático en Berlanga con un pto. de 1.694.935 pts y un plazo de ejecución de un mes.

- Exito del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura delegado en D. Manuel Lozano Martínez, jefe del servicio de Bienes Inmuebles la facultad de firmar la escritura de cesión de terrenos para la construcción de las viviendas de protección oficial en esta localidad.

De toda la correspondencia quedaron enterados los señores asistentes.

3º)- Acuerdo sobre cesión de terrenos para la construcción de nuevas viviendas sociales. - El sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes la necesidad que padecen esta localidad de disponer de viviendas de carácter social para que un gran número de vecinos de esta localidad, que en la actualidad carecen de vivienda digna, puedan acceder a la ocupación de viviendas. Y dado que este Ayuntamiento posee en la actualidad de terrenos calificados como urbano en las Normas Subsidiarias de Planeamiento cabe la posibilidad de que parcelas de terrenos de titularidad de este Ayuntamiento sean cedidas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la construcción de viviendas de carácter social en esta localidad.

En base a ello se ha encargado al aparezador contratado por este Ayuntamiento para que realice un levantamiento de planos y las correspondientes mediciones con la finalidad de ofrecer a la Junta de Extremadura, Consejería de Obras Públicas, terrenos calificados como suelo urbano a fin de que puedan ser construidas sobre los mismos viviendas de carácter social.

El sr. secretario toma la palabra e informa que la cesión gratuita de bienes de propiedad municipal requiere la adopción de un acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de esta corporación previa la instrucción de un expediente con los requisitos establecidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

El sr. Alcalde toma la palabra y señala que aunque el expediente de cesión gratuita de terrenos no se ha efectuado, es posible adoptar el compromiso de facilitar a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura terrenos de propiedad municipal en base a los estudios y plazos redactados por el arquitecto municipal contratado.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, se adopta el acuerdo de que este Ayuntamiento se compromete a ceder a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura una parcela de terrenos, calificada como suelo urbano, de tres mil novecientos veinticuatro metros cuadrados ($3924 m^2$), al sitio denominado Santa Ana para que por parte de la Junta de Extremadura se construya en la misma viviendas de protección oficial con carácter de viviendas sociales.

4º).- Acuerdo sobre adhesión convocatoria del Día de Extremadura. El sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que, como en años anteriores, el próximo día ocho de septiembre se va a celebrar en Trujillo el día de Extremadura y en base a ello por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura se ha remitido a este Ayuntamiento documento convocatoria del Día de Extremadura, suscrito por todas las instituciones convocantes.

A continuación, el secretario da lectura íntegra al documento-convocatoria del Día de Extremadura remitido por la Presidencia de la Junta de Extremadura donde se recogen las razones expuestas por las razones expuestas por las Instituciones Convocantes, haciendo hincapié en el profundo significado histórico del ocho de septiembre.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda que este Ayuntamiento se adhiera al texto de la convocatoria del Día de Extremadura.

suscrito por todas las Instituciones convocantes, y que son Junta de Extremadura, Asamblea de Extremadura, Exma. Diputación de Cáceres, Exma. Diputación de Badajoz y Federación Extremeña de Municipios.

5º) - Informe para nombramiento provisional del secretario-interventor para ocupar plaza en otra localidad. - De orden de la presidencia el secretario da lectura al escrito presentado por D. Benjamín Esteban Ortega, secretario-interventor del Ayuntamiento de Berlanga en el que expone que desde octubre del año 1984, que tomó posesión en este Ayuntamiento, lleva desempeñando la plaza de secretario-interventor de este Ayuntamiento con carácter interrumpido. Que como es conocido por razones familiares es necesario que ejerza las funciones propias de mi cargo en otra Ayuntamiento más próximo a la localidad de residencia de mi familia.

Y que según establece el artículo 38 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, "A petición de los interesados y previo informe de las Corporaciones locales afectadas, podrán otorgarse nombramientos provisionales en favor de funcionarios con habilitación de carácter nacional para los puestos vacantes a ellos reservados existentes en cualquier entidad local." Y que teniendo conocimiento de que la plaza de secretario-interventor del Ayuntamiento de Orellana la Vieja se encuentra en la actualidad no ocupada por un funcionario con habilitación de carácter nacional para los puestos vacantes a ellos reservados existentes en cualquier entidad local". Y que teniendo conocimiento de que la plaza de secretario-interventor del Ayuntamiento de Orellana la Vieja se encuentra en la actualidad no ocupada por un funcionario con habilitación de carácter nacional, y teniendo intención de ocupar, el que suscribe, con carácter provisional. Solicita que previa las comprobaciones pertinentes y dado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para ocupar la plaza antes mencionada, con carácter provisional, que por parte del Pleno de esta Corporación Municipal, sea concedido el correspondiente informe favorable para unir

al expediente de su razón y enviado a la Dirección General de la Función Pública, Subdirección General de la Función Pública Local, a fin de obtener el correspondiente nombramiento provisional en el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, provincia de Badajoz.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, se acuerda conceder el Informe FAVORABLE para que el secretario-interventor de este Ayuntamiento ocupe la plaza de secretario-interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, si bien el secretario-interventor debe realizar a partir de esta fecha las gestiones pertinentes para que otro secretario-interventor, con experiencia, ocupe la plaza de este Ayuntamiento de Berlanga, y tanto no tenga este Ayuntamiento certeza de que esta plaza de secretario-interventor se va a ocupar por otro funcionario de habilitación racial no se procederá a aprobar el correspondiente "placet" para que ocupe la plaza de secretario-interventor de otro Ayuntamiento.

6º.- Acuerdo sobre bajas Padrón Municipal de Beneficiencia.
El sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y señala que como es consido por los señores asistentes el padrón del personal a cogidas a la Beneficencia municipal es muy amplio y cabe la posibilidad de que la Administración del Estado se haga cargo de la asistencia de aquellas personas que no tienen cubierta, en la actualidad, sus necesidades sanitarias. Y según le ha puesto en conocimiento la Asistencia Social que presta sus servicios en esta localidad, es requisito necesario para tramitar los correspondiente expediente de inclusión de aquellas personas que no son pensionistas de la Seguridad Social o de otro organismo de la Administración Central que preste asistencia sanitaria a los vecinos de esta localidad, que se expida un certificado del Ayuntamiento de que se encuentra una incluida en la Beneficencia municipal, y que el hecho de estar incluida en la Beneficencia municipal puede suponer la no aprobación de los correspondientes expedientes, es necesario que por parte de este Ayuntamiento se adopte acuerdo

para dar de baja a las personas incluidas en el padrón municipal de beneficencia; si bien este Ayuntamiento debe seguir aportando el porcentaje correspondiente para adquirir los medicamentos por dichas personas hasta que no tengan la aprobación correspondiente y por tanto cubiertas sus necesidades de asistencia sanitaria y farmacéutica por otras administraciones públicas.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los señores se adopta la propuesta del señor Alcalde de dar de baja en el padrón municipal de beneficencia a todas las personas que en la actualidad se encuentran incluidas en las más pero cubriendo este Ayuntamiento la aportación correspondiente hasta que la asistencia médico-farmacéutica de dichas personas sea cubierta por otras administraciones públicas; y además se acuerda que lo adoptado en este punto del orden del día tenga plena efectividad el día de hoy.

7º).- Escrítos e instancias. - De orden de la presidencia el secretario da lectura a los escritos e instancias que han tenido entrada en estas dependencias desde la última sesión, y son los siguientes:

— Instancia de José Almedo Prieto con ONI nº 30.184.843 en la que expone que con fecha 30 de julio de 1968 constituyó fianza en la depositaría de este Ayuntamiento por importe de 12.618pts para responder del contrato de prestación del servicio de recogida de basuras. Y que habiendo dictado sentencia por la Audiencia Territorial de Cáceres a su favor, en la que se le indemniza por rescisión del contrato por parte de este Ayuntamiento por importe de 250.000pts. Solicita la devolución de referida fianza por importe de 12.618pts, entregando fotocopia de la carta de pago.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos y en base a que el contrato de prestación del servicio de recogida de basuras fue rescindido por causa no imputable

al adjudicatario, se acuerda devolver la fianza depositada en su día y cuyo importe asciende a la cantidad de 12.618 Pts según la carta de pago que acompaña.

Instancia de D. José Olmedo Prieto, provisto de D.N.I nº 30. 184.843 en la que expone que durante el mes de mayo de 1987 se le quedó pendiente de pago el importe de su contrato por prestación del servicio de recogida de basuras por la cantidad de 56.680 Pts. Y que el motivo de no haber cobrado dicha mensualidad se debió a que el Ayuntamiento sólo quería abonar 18 días y el adjudicatario del servicio trabajó el mes completo, habiendo prestado el servicio los últimos seis días con un carro de su propiedad ya que el Ayuntamiento le fue retirado y que habiendo fallado a su favor la Audiencia Territorial de Cáceres por sentencia en la que se le obliga al Ayuntamiento al pago de indemnización por cesión del contrato. Solicita se le conceda el pago, a la mayor brevedad posible, de la citada mensualidad por el importe referido. El secretario toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que el día 18 de mayo de 1987, comenzó a prestar servicio de recogida de basuras en esta localidad la empresa Talleres Ferjumay y por tanto si se le abona al solicitante la cantidad correspondiente a la totalidad del mes de mayo se produciría duplicidad de pago por prestación del servicio de recogida de basura desde el día 18 al 31 de mayo de 1987.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos y en base a que el solicitante prestó el servicio de recogida de basuras durante todo el mes de mayo del año 1987, se acuerda que por parte de este Ayuntamiento, y con cargo al presupuesto del ejercicio actual, se acuerda abonarle la cantidad de 56.680 Pts que le adeuda este Ayuntamiento.

Instancia de Purificación Garau Redondo, con D.N.I nº 80.026; 888 en la que expone que estando contratada por este Ayuntamiento para la limpieza del Ayuntamiento, dispensario médico y plaza de abastos y cumpliendo dicho contrato el día 31 de agosto del año actual, es por lo que solicita le

sea ampliado dicho contrato por un periodo no inferior a seis meses.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes se somete a votación y arroja el siguiente resultado, por mayoría de seis votos a favor, uno en contra y ninguna abstención se acuerda prorrogar el contrato a Dña Purificación Garaia Redondo, como limpiadora de las dependencias municipales por un periodo de seis meses.

- Instancia de Carmen Custodio Gazzón con D.N.I. 80.026.122 y Primitiva Custodio Gazzón con D.N.I. 80.026.123 en la que exponen que habiendo solicitado prórroga del contrato por seis meses, aumento salarial de diez mil pesetas cada una para ejercer las funciones de encargada de la limpieza en el colegio público Jacobo Rodríguez Pereira mediante contrato laboral temporal de seis meses, adjuntando informe favorable del centro, estan percibiendo por dicho trabajo la cantidad de 20.000 pts mensuales y habiéndose le denegado dicha solicitud y no están de acuerdo con la nueva resolución solicitan le sea concedido dicho aumento para que así se equipeze su sueldo al de los demás empleados de limpieza del Ayuntamiento, para no ser en este caso marginada a dichos efectos; y caso de no ser aprobada la subida solicitada no continuaremos prestando el servicio de limpieza del colegio. El secretario toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que la persona contratada por este Ayuntamiento para servicio de limpieza, y a la qual se le prorrogó el contrato por seis meses, según acuerdo adoptado por la sesión del pleno celebrada el día dos de agosto pasado, es únicamente Carmen Custodio Gazzón y no se incluye en el mismo Primitiva Custodio Gazzón y en el éxito, del que tuvo conocimiento el Pleno de este Ayuntamiento en la última sesión celebrada, y que se ha reproducido en el correspondiente acta que ha sido aprobada al inicio de esta sesión, solicitaba un aumento de diez mil pesetas mensuales como mínimo.

lronado el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos y en base a que la contratación la efectuó el sr. Alcalde titular, que en la actualidad se encuentra de baja por enfermedad, y que según ha comunicado a los componentes de este Ayuntamiento, concertó con la señora que contrataba un aumento de sus retribuciones para proteger el contrato, se acuerda incrementar las retribuciones de la persona contratada por este Ayuntamiento para limpieza de las escuelas rurales de esta localidad en una cuantía de diez mil pesetas brutas mensuales.

Instancia de Luisa Merino Barragán, con D.N.I 8.774.529, vecina de Berlanga el Vizciano Vázquez 10, ante esta corporación Municipal comparece y como mejor proceda en derecho dice: Primero. - Que desde hace varios años vecinos de su calle vienen soportando los molestias ruidos, olor y deterioro del asfalto y acerado, etc.) e irregularidad que produce, incluso en sus viviendas, un camión de gran tonelaje matrícula BA-4896-0, propiedad de D. Antonio Morillo o familiares. Segundo. - Que le consta el que varios vecinos y también la que suscribe, han expuesto las quejas a este Ayuntamiento sin haber obtenido respuesta hasta ahora que, sin infringir los derechos del propietario del camión, establezca medidas correctoras para que no se sigan ejecutando los derechos de ciudadanos afectados. Tercero. - Que dichos ciudadanos están sufriendo daños del acerado (en varias ocasiones ha sido el Ayuntamiento el que ha asumido los trámites y gastos ocasionados), y el arreglo de los daños causados por un particular han sido financiados con los fondos públicos, que contribuyen a engrasar los vecinos de este pueblo como contribuyentes. También sufren manchas y suciedades negras y grises, provocadas por el vertido sistemático de aceites y materiales grasos en la vía pública del vehículo mencionado. También padecen fuertes ruidos a cualquier hora del día o de la noche y es fácil despertarse sintiendo vibrar la ventana y retumbar la parte exterior de la vivienda a las seis de la mañana por el arranque y calentamiento del camión, a veces

durante 15 ó 20 minutos); la parte exterior de la casa está durante el día en penumbra ya que los "morros" los mete hasta casi la misma ventana, obstaculizando el paso de luz y toda la visibilidad. También padecen gases (todos los que espiran) y suciedades que se acumulan en dicho lugar, además interrumpe el juego de los niños (apenas queda paso por la acera) con el consiguiente deterioro de fachadas, rejas y persianas.

cuarto.- Que según tiene entendido, el propietario del camión posee una cochera, y que en el pueblo (sobre todo en el centro del núcleo de población) es el único camión de dicho tonelaje que aparca en la vía pública; y que existe acuerdo de la sesión del Pleio del día 12 de Junio acordando esta Corporación prohibir el paso de camiones por la calle Castejón a rezagamiento de afectados. Quinto.- Que le resulta incomprendible, como cuando el desarrollo socio-cultural y legislativo tiende, tanto en el ámbito europeo, estatal, autonómico y local, a tomar medidas de protección de los derechos ciudadanos, poniéndolos frente al abuso del ejercicio de particulares, y del medio ambiente medidas de control de la contaminación, ruidos, vertidos, etc) este Ayuntamiento aún no se ha planteado el comprobar cuál es el sentido de la vía pública a la que se refiere y de las fachadas que sufren dicho problema, cuando varias vecinos ya se lo han comunicado. Es por lo que solicita al Pleio de esta Corporación Municipal, y en base a la Ley de Seguridad Vial, que en lo relativo a la circulación de vehículos dentro del casco urbano establece que la competencia es de los Ayuntamientos, adopte los acuerdos pertinentes tomando medidas o sugiriendo las recomendaciones que estime oportunas para que se respeten sus derechos de vivienda y de uso y disfrute de la vía pública, justo con el del resto de los vecinos, en una calle de acceso al centro de la población y con gran circulación de vehículos.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda que por parte de este Ayuntamiento se envíe notificación a D. Antonio Muñoz, propietario del vehículo de referencia, comu-

nicanable que en base a las reiteradas quejas de los vecinos de la calle Ulpiano Vázquez, deberá proceder a apurar los camiones de su propiedad en la plazoleta existente en dicha calle y en la medianería existente entre las casas nº 10 y 12 de dicha calle y sin que parte alguna de dicho vehículo cuaje el suelo o vuelo de la acera existente en la calle, con lo cual no podrá ocupar parte alguna del acerado para evitar manchas sobre el mismo a tapuzar la entrada de luz a las viviendas; y si hiciere caso omiso a la presente comunicación y continuaren las quejas de los vecinos de dicha calle se adoptarán otras medidas por este Ayuntamiento que podría incluso prohibir el aparcamiento de vehículos pesados en dicha calle.

- Instancia de Eugenio Berrocoso borda con D.N.F. 8.329.

913 en la que expone lindando una porción de terrenos de 50 metros cuadrados aproximadamente, que son propiedad de este Ayuntamiento, con una nave de su propiedad donde tiene instalada una industria de carpintería mecánica y con el fin de cuadrar las trasteras de citada nave, solicita le sea adjudicado directamente citados terrenos, precio pago de la cantidad que sea señalada le sea adjudicado directamente citados terrenos, precio pago de la cantidad que sea señalada por este Ayuntamiento, o de la forma que el mismo considere oportuna.

El secretario toma la palabra y señala que a dicha porción de terrenos se le debería calificar parcela sobrante de la vía pública, que son aquellas porciones de terrenos propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueran susceptibles de uso adecuado y para ello se requiere la instrucción del correspondiente expediente de calificación jurídica con los requisitos exigidos en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y una vez calificada la porción de terreno como parcela sobrante de la vía pública podrá ser cuajeva da por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos.

Senores

Alcalde - P

D. Rafael

Concejales:

D. José V.

D. Vicente

D. Manuel

D. Narciso C

D. Juan M.

Secretario

D. Bernabe

teniendo el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos se acuerda iniciar el expediente de calificación jurídica de dicha porción de terreno como parcela sobrante de la vía pública hasta culminar con la exajenación o permuto de dicha parcela.

CIERRE: Y no siendo otros los asuntos a tratar de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y veinticinco minutos de indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la próxima sesión, de todo lo cual yo, el secretario, certifico.-

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1990.-

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente en funciones:

D. Rafael González Barzagán
Concejales:

D. José Vera Madrid

D. Vicente Barzagán Bernabé

D. Manuel Minuera Moreno

D. Narciso González Barzagán

D. Juan Moreno Hernández

Secretario:

D. Bernabé Esteban Ortega

En la villa de Berlanga siendo las veintimua horas del día dos de octubre de mil novecientos noventa, se reúnen en primera convocatoria en esta casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde en funciones D. Rafael González Barzagán, asistido de uñ, el secretario de la corporación, todos los demás señores que al margen se renuncian, con la exclusiva finalidad de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que han sido previamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46,2-b) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de los Bases del Régimen Local y el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENCIA: Concurren a la presente sesión los señores que legalmente componen este órgano colegiado; a excepción de D. Antonio Vera Madrid, que justificó por exceso su inasistencia y D. Manuel Barzagán González, D. Juan Manuel Ortíz Morillo, D. Joaquín Manchón Bómez y Dña María Barzagán Gala, que no justificaron por exceso su inasistencia y constituyendo mayoría los señores citados por la presidencia se declaró abierto el acto pasándose a examinar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Declaración de Urgencia de la sesión. - De orden de la presidencia el secretario da lectura al artículo 79 del Real decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, del que se desprende que las sesiones extraordinarias urgentes las convoca el Alcalde cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles, y que en dicho caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleio sobre dicha urgencia.

El sr. Alcalde toma la palabra y pone en conocimiento de los señores asistentes que la urgencia de este asunto viene determinada por la necesidad urgente de enviar el expediente del P.E.R. al I.N.E.M. a fin de que sea aprobado lo más urgente posible y se puedan iniciar los trabajos correspondientes porque se trata de la segunda reserva de crédito efectuada a favor de este Ayuntamiento en el presente ejercicio y en ejercicios anteriores en el mes de noviembre ya se habían finalizado la ejecución de las obras de la segunda dotación; por ello es necesario proceder con urgencia a la aprobación del expediente del P.E.R. a fin de iniciar lo antes posible la ejecución de las obras contempladas en el mismo y por ello el expediente se enviará al I.N.E.M. mañana.

Conocido el asunto, tras deliberación de los señores asistentes, por unanimidad de los mismos, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta corporación, se acuerda aprobar la urgencia de esta sesión y pasar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión.

2º) - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - De orden de la presidencia, el secretario da lectura al proyecto - presupuesto de las obras que se pretende efectuar a través del Plan de Empleo Rural, sistema de) digo, pregunta a los señores asistentes si existe alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día cinco de septiembre próximo pasado, y del cual se ha enviado previamente copia a los señores (asistentes) asistentes.

3º) - Aprobación, en su caso, proyectos del Plan de Empleo Rural, segundo informe de 1.980. - De orden de la presidencia el secretario da lectura al proyecto - presupuesto de las obras que se pretende efectuar a través del Plan de Empleo Rural, sistema de colaboración entre el I.V.E.M y las Corporaciones Sociales según Orden de 25 de Febrero de 1.985. En dicho proyecto - presupuesto se contemplan las obras a realizar cuyo resumen se relaciona a continuación, siendo todas ellas obras de construcción, y sus las principales:

- Colector y red de agua desde c/ Obispo Barragán a Glorieta Rufino, con un presupuesto total de dos millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta pesos corresponden a mano de obra y (1.915.515 pts) ochocientos veintiodos mil ciento treinta y cinco pesos (940.) digo, (828.235 pts) a materiales.

- Acerado de la c/ Mazawite, con un presupuesto total de dos millones treintu y dos mil ochocientos (2.032.800 pts), de los cuales un millón noventa y dos mil (1.092.000 pts.) corresponden a mano de obra y novecientos cuarenta mil ochocientos (940.800 pts) a materiales.

- Sótano del campo de mini golf y dotación

